

UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI  
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA  
EXTENSIÓN CANTAURA



**IMPLICACIONES DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN  
LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN LOS PROCESOS DE  
CONTRATACIÓN DEL ESTADO**

Elaborado por:

Ninibeth María Ferreira Moreira

Yuliana Patricia López Torres

Trabajo de grado presentado ante la Universidad de Oriente como requisito  
parcial para optar por el Título de

**LICENCIADO (A) EN CONTADURÍA PÚBLICA**

Cantaura, Junio 2015

UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI  
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA  
EXTENSIÓN CANTAURA



**IMPLICACIONES DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN  
LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN LOS PROCESOS DE  
CONTRATACIÓN DEL ESTADO**

Elaborado por:

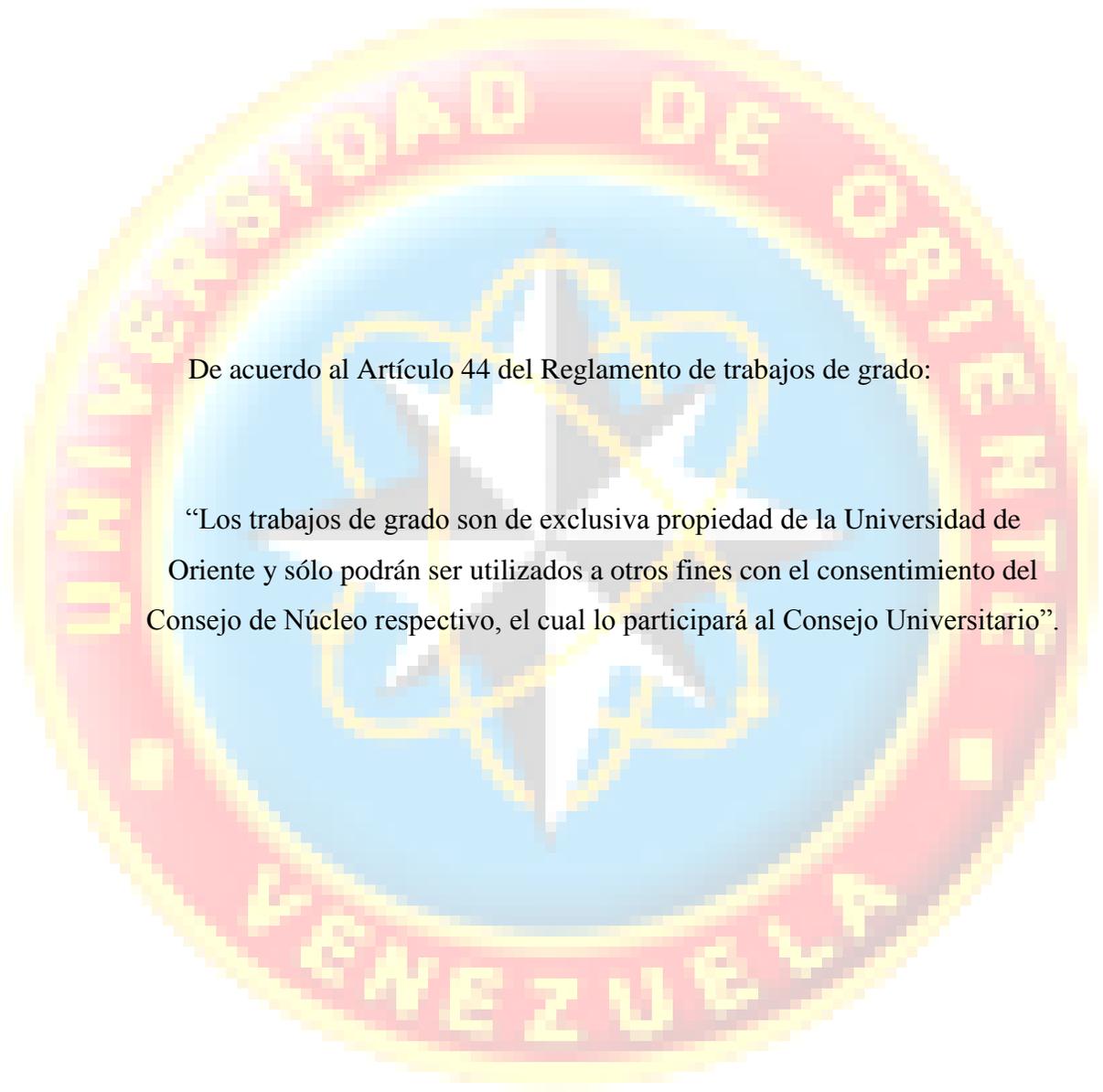
Ninibeth María Ferreira Moreira      C.I. 19.984.897

Yuliana Patricia López Torres      C.I. 20.623.280

Trabajo de grado presentado ante la Universidad de Oriente como requisito  
parcial para optar por el Título de

**LICENCIADO (A) EN CONTADURÍA PÚBLICA**

Cantaura, Junio 2015



De acuerdo al Artículo 44 del Reglamento de trabajos de grado:

“Los trabajos de grado son de exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente y sólo podrán ser utilizados a otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, el cual lo participará al Consejo Universitario”.

## **DEDICATORIA**

Ante todo a DIOS todo poderoso, por haberme otorgado la fuerza, la luz y voluntad necesaria para emprender mis estudios y llegar hasta aquí, así como, vencer los obstáculos más difíciles.

A mis padres María Ferreira y Manuel Ferreira por su amor incondicional, por su apoyo, sus consejos, por ser mi fortaleza en los momentos difíciles. Los Quiero Mucho.

A mi hermana, por apoyarme incondicionalmente en todas las decisiones que he tomado en mi vida.

A mis Abuelos, tíos y primos por apoyarme a cada momento aunque algunos esté lejos de mí. También aquellas que ya no están aquí conmigo pero siempre los llevo siempre presente y en mi corazón.

A todas las personas que estuvieron presentes en la realización de esta meta tan importante de mi vida.

**Ninibeth Ferreira**

## **DEDICATORIA**

A Dios, por acompañarme e iluminar mi camino, por llenarme de fuerzas para cumplir todo lo que me propongo.

A la Virgen del Valle, por guiarme hacia el logro de esta meta tan importante en mi vida.

A mi familia, por apoyarme en toda ocasión, y enseñarme todos los valores que formaron mi carácter, y me hacen la persona que hoy en día soy.

A mis abuelos, que aunque ya no estén conmigo desde hace mucho, me acompañan desde donde quiera que estén.

A mi madre, especialmente, quien ha sido mi compañera a lo largo de todo este trayecto estudiantil. Mi motivación y mi ejemplo a seguir.

A mi colega, Ninibeth Ferreira, un ser humano lleno de cualidades únicas, mi apoyo incondicional, mi amiga de toda la vida, y ahora mi colega.

**Yuliana López**

## **AGRADECIMIENTO**

Primero quiero dar gracias a Dios y la Virgen de Fátima, por ser mis guías espiritual, muchas gracias por la paciencia, sabiduría, constancia y esperanza que me han brindado en las dificultades que se me han presentado en la realización de esta tesis de grado.

Le doy gracias a mis padres María y Manuel por haberme enseñado a ser perseverante y constante en todas mis metas, y por haberme dado la oportunidad de tener una buena educación en el transcurso de mi vida. Sobre todo por ser un excelente ejemplo de vida a seguir. Los amo.

A mi hermana por ser un mejor ejemplo a seguir en lo que respecta a constancia y dedicación en metas propuestas, siendo esta la principal causa de mis objetivos alcanzados, gracias por ser sencillamente lo que eres, por estar siempre a mi lado en cada una de mis metas fijadas, pero por sobre todo sus palabras de aliento. TQM.

A mi madrina Idalina y mi padrino Carlos por apoyarme en todas mis metas que me he propuesto alcanzar, por sus consejos y dándome ánimos para seguir adelante. Los quiero mucho.

A mis Abuelos, Tíos, Primos, Familia Goncalves y entre otros, por estar apoyándome en todo momento y darme esas palabras de aliento para salir adelante y seguir creciendo como persona.

A Marcia y Alexander por estar siempre allí en cada momento que los he necesitado, por aconsejarme y ayudarme a la elaboración de esta tesis. Los quiero.

A mi amiga Samantha, que a pesar de estar lejos, siempre me ha apoyado en todas las metas que me propongo y me da ánimos para seguir adelante. TQM

A mi amiga y compañera de tesis Yuliana López, por a ver formado parte de esta aventura y por qué justas pudimos lograrlo, por soportarme y aconsejarme siempre en buenos y malos momentos, te deseo lo mejor de los éxitos, y que nuestra amistad siga creciendo y perdure siempre. TQM.

Agradezco a la Lcda. Belmarys, Lcdo. Carlos Sevilla, T.S.U. Loredana Álvarez, por sus consejos y ayuda en la realización de mi Trabajo de Grado, por su disponibilidad para brindar su apoyo y sobre todo gracias por esforzarse en transmitir parte de sus conocimientos para el logro de esta meta.

Agradezco a la Dra. Yoselina Rondón por brindarme su apoyo en la elaboración de este trabajo de grado.

Agradezco a todos los profesores y demás personas que me brindaron sus conocimientos para crecer profesionalmente a lo largo de mi carrera.

**Ninibeth Ferreira**

## **AGRADECIMIENTO**

Mis más sinceros agradecimientos a Dios y a la Virgen del Valle, a mi familia y amigos, por brindarme la sabiduría, constancia, optimismo, perseverancia y apoyo en este proyecto. Sin su ayuda, nada de esto sería posible. Los amo.

Quiero destacar el apoyo brindado por mi tutora, la Dra. Yoselina Rondon, por su orientación.

A Loredana Álvarez, por ofrecerme su ayuda a lo largo de mi investigación, por su orientación y colaboración brindada desde el inicio hasta el final de mi trabajo de grado.

Al Licenciado Carlos Sevilla, un colega inigualable, por su generosidad, sus aportes y conocimientos compartidos a lo largo de la carrera, particularmente en esta última etapa de mi carrera, que fue donde más lo necesite.

A la Lcda. Belmarys, en quien encontré una mano amiga y una excelente profesora, que en todo momento se ofreció a orientarnos y ayudarnos con cualquier inconveniente

**Yuliana López**

UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI  
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
COMISIÓN DE GRADO  
TRABAJO DE GRADO



**IMPLICACIONES DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN LAS  
EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DEL ESTADO**

**Autores:** Dra. Yoselina Rondón

**Tutor:**  
Br. Ferreira, Ninibeth  
Br. López, Yuliana  
Fecha: Junio 2015

**RESUMEN**

El presente trabajo tiene como propósito establecer las implicaciones de la planificación tributaria en las empresas que participan en los procesos de contratación del Estado de la ciudad de Anaco, Estado Anzoátegui. Para el logro de los objetivos planteados fue necesario describir los aspectos generales de la planificación fiscal, detallar el proceso de contratación pública aplicado en Venezuela e identificar y determinar las obligaciones tributarias de las empresas que participan en este proceso. El estudio se desarrolló aplicando la estrategia de investigación documental con carácter descriptivo; por ello fue utilizada como técnica de recolección de datos la revisión documental, y como instrumento de recolección fue implementada la observación documental no estructurada. Luego de analizar los resultados se concluyó que la población empresarial de la ciudad de Anaco posee conocimientos limitados acerca de la planificación fiscal aplicada a la contratación pública, cayendo en la defraudación, y como consecuencia en el pago de sanciones por ilícitos materiales o formales. Estos resultados justifican la implementación de políticas económicas en cuanto a planificación fiscal, para mantenerse al día con sus obligaciones tributarias.

**Palabras clave:** Planificación Tributaria, Obligación Tributaria, Tributos, Contratación Pública, Estado, Contrato, Contribuyente.

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>RESOLUSIÓN .....</b>	<b>III</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>IV</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>VI</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>IX</b>
<b>ÍNDICE GENERAL .....</b>	<b>X</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS.....</b>	<b>XIV</b>
<b>INDICE DE TABLAS.....</b>	<b>XV</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>XVI</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>19</b>
<b>EL PROBLEMA .....</b>	<b>19</b>
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	19
1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
1.2.1 Objetivo General .....	24
1.2.2 Objetivos Específicos.....	24
1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	25
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>28</b>
<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>28</b>
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	28
2.2 BASES TEÓRICAS.....	31
2.2.1 La planificación fiscal .....	31

2.2.1.1	Objetivos .....	34
2.2.1.2	Elementos .....	35
2.2.1.3	Límites de la Planificación Tributaria: Elusión, Evasión y Planificación .....	36
2.2.1.4	Principios de la Planificación Fiscal .....	40
2.2.1.5	Clasificación de la Planificación Tributaria .....	41
2.2.1.6	Ventajas y Riesgos .....	44
2.2.1.6.1	Ventajas .....	44
2.2.1.6.2	Riesgos .....	45
2.2.2	Contratación Pública .....	46
2.2.2.1	Contrato .....	46
2.2.2.2	Principios .....	48
2.2.2.3	La Contratación Pública en Venezuela .....	52
2.2.3	Requisitos Tributarios a cumplir en procesos de Contratación Pública .....	86
2.2.3.1	I.V.A. ....	87
2.2.3.2	Impuesto sobre la Renta (I.S.L.R.) .....	90
2.2.3.3	Contribuciones Parafiscales .....	92
2.2.3.4	Impuestos municipales .....	101
2.3	BASES LEGALES .....	103
2.3.1	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinaria) de fecha 24 de marzo de 2000 .....	104
2.3.2	Ley de contrataciones públicas (Gaceta Oficial N° 6.154), de fecha 13 de Noviembre de 2014 .....	106
2.3.3	Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N°39.181), de fecha 19 de mayo de 2009 .....	131
	<b>CAPITULO III .....</b>	<b>139</b>
	<b>MARCO METODOLÓGICO .....</b>	<b>139</b>

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	139
3.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	140
3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA .....	140
3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	141
3.5 TÉCNICAS DE ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE DATOS .....	142
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>143</b>
<b>ANÁLISIS Y RESULTADOS.....</b>	<b>143</b>
4.1 ACTA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO.....	152
4.2 LLAMADO DE PARTICIPACIÓN AL CONCURSO ABIERTO .....	153
4.3 PLIEGO DE CONDICIONES .....	153
4.4 RECEPCIÓN DE SOBRES DE CONCURSO ABIERTO AMA-ACTA 0003 -2014 .....	154
4.5 APERTURA DE SOBRES DE DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN Y OFERTA.....	155
4.6 INFORME DE RECOMENDACIÓN DE OFERTAS.....	196
4.7 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO ANACO .....	197
4.8 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN A COOPERATIVA EL PROGRESO 9873, R.L .....	197
4.9 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN A L&M SERVICIOS, C.A. ....	197
4.10 CONTRATO .....	198
4.11 ACTA DE INICIO DE LA OBRA.....	198
4.12 NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LA OBRA A ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO ANACO .....	198
4.13 ACTA DE REVISIÓN DE LA OBRA .....	198
4.14 ACTA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA .....	199

4.15 ASPECTOS A TENER EN CUENTA A LA HORA DE EVALUAR LA SITUACIÓN IMPOSITIVA DE UNA EMPRESA QUE CONTRATA CON EL ESTADO .....	200
4.16 METODOLOGÍA A EMPLEARSE EN LA PLANIFICACIÓN FISCAL DE UNA EMPRESA QUE CONTRATA CON EL ESTADO.....	202
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>204</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>204</b>
5.1. CONCLUSIONES .....	204
5.2. RECOMENDACIONES .....	206
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>209</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
FIGURA N°2.1 PLANIFICACIÓN, ELUSIÓN Y EVASIÓN. ....	39
FIGURA N°2.2 CLASIFICACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA.....	41
FIGURA N° 2.3 FASES DE CONTRATACIÓN .....	61

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
TABLA 2.1: LAPSOS Y RANGOS PARA PROCEDENCIA POR MODALIDAD DE CONCURSO ABIERTO .....	64
TABLA 2.2: LAPSOS Y RANGOS PARA PROCEDENCIA POR MODALIDAD DE CONCURSO CERRADO.....	69
TABLA 2.3: LAPSO Y RANGO PARA PROCEDENCIA POR MODALIDAD DE CONSULTA DE PRECIOS .....	70
TABLA 2.4: LAPSOS Y RANGOS PARA PROCEDENCIA POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA .....	74
TABLA 2.5: CATEGORÍAS DE LAS EMPRESAS PARA EL S.S.O. ....	94
TABLA 2.6. AGRUPACIÓN DE LAS EMPRESAS POR RIESGO.....	95
TABLA 2.7. ALÍCUOTA PARA EL IMPUESTO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. ....	103

## INTRODUCCIÓN

Para desempeñar sus funciones, los organismos gubernamentales necesitan a menudo comprar bienes y servicios con recursos públicos y para fines públicos. Estas compras son denominadas contratación pública. Un contrato con el Estado puede considerarse como una herramienta de colaboración entre el sector público y el sector privado, que dada su especialización y profesionalidad, están en condiciones de solventar necesidades que no pueden satisfacerse individualmente. En ese sentido, la causa que motiva los contratos públicos es la satisfacción de los fines colectivos o de un servicio público, cualquiera que sea su particularidad, y no depende ni de lo que induce a contratar al particular ni de la intención del funcionario que transmite la voluntad de la administración.

Es por ello que la contratación pública se ha reconocido cada vez más como el mecanismo de la política gubernamental y como el factor de impulso de cambios económicos, sociales y medioambientales más amplios. Según la Organización Mundial de Comercio (OMC) la contratación pública representa en promedio el 10-15% del PIB de una economía. Constituye un mercado significativo y un aspecto importante del comercio internacional.

A fin de gozar de una participación sostenida y continua en la contratación estatal, es necesario que los contratistas apliquen una planificación estratégica que les ayude a cumplir con todos los requerimientos y solvencias que establecen las leyes y los pliegos de condiciones que rigen esta actividad.

En especial, cuando se trata de cumplir con las obligaciones financieras y tributarias, los contribuyentes tienden a cometer faltas que terminan creando una mala imagen de la empresa frente al ente contratante y el SENIAT.

Por esta razón se recomienda la aplicación de una planificación fiscal, que pretende orientar al contribuyente a coadyuvar adecuadamente con sus obligaciones fiscales, y a su vez, optimizar la carga fiscal que le corresponde, en beneficio mutuo del Estado y la sociedad.

Sánchez, Amulfo (1998) considera la planificación tributaria como el desarrollo de alternativas para optimizar las cargas fiscales de los contribuyentes, estando sujeta a la aplicación estricta de las normas fiscales y legales, y que no debe ser tipificada como un acto ilícito por parte de la autoridad fiscal. Asimismo, visualiza este proceso como una forma de minimizar el impacto de las crisis económicas que sufren muchos países latinoamericanos, con el objeto de evitar el cierre de éstas, en perjuicio de la sociedad.

Muchas veces se ha malinterpretado la planificación tributaria al pensar erróneamente que disminuir la carga fiscal es ir contra lo que establece nuestra propia constitución acerca de contribuir a los gastos públicos, y como tal asimilarse a un delito fiscal, situación que desvía el objetivo real de esta planificación. Esta creencia se desvirtúa fácilmente al analizar los principios tributarios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en sus artículos 316 y 317, pues la planificación tributaria cumple con cada uno de ellos al realizar las contribuciones fiscales de forma justa, entendiéndose como tal, la voluntad de obrar conforme a la ley. Sobre esto, Sánchez Amulfo (1998) resalta lo siguiente:

La planeación fiscal ha sido menospreciada por diversas razones: resalta la falta de un conocimiento preciso de las disposiciones fiscales, la

incertidumbre de incurrir en defraudación fiscal; el no planear las operaciones que realizan las entidades económicas; y la falta de seguridad jurídica en las leyes fiscales. (p.15)

Las organizaciones deben aplicar la planificación tributaria en sus operaciones y transacciones diarias para así estar al día con cada una de sus responsabilidades fiscales y financieras, que son de tan especial requerimiento en el ámbito de la contratación pública, sin dejar atrás en ningún momento la normativa jurídica, y apoyando el crecimiento y desarrollo económico del país.

# **CAPITULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **1.1 Planteamiento del Problema**

Para llevar a cabo cualquier actividad es indispensable planear para así actuar de la mejor manera posible. En un trabajo profesional, la planificación de las actividades permite pensar en el futuro, visualizar nuevas oportunidades o amenazas, enfocar la misión de la organización y orientar de manera efectiva su rumbo. Se trata de anticipar los resultados que la organización desea alcanzar y determinar las medidas necesarias para llegar al destino deseado.

La planificación es la herramienta gerencial que orienta a todos a un destino común de forma organizada y trabajando en conjunto. Sin un plan, no es posible alcanzar favorablemente los objetivos propuestos, puesto que el personal de la entidad económica desconoce lo que ha de hacerse indudablemente. Se facilita la toma de decisiones de la empresa buscando optimizar la coordinación de los esfuerzos del personal y de los recursos para el cumplimiento de los fines propuestos, haciendo posible anticiparse a los hechos de modo satisfactorio en los ámbitos operacionales, financieros, fiscales, legales y laborales, entre otros.

En el ámbito fiscal, la planificación estratégica resulta cada vez más necesaria e importante para las empresas, pues ofrece la posibilidad de diseñar maniobras que

permitan reducir la alta presión tributaria sin incumplir la norma, facilitando a la empresa mantenerse productiva en un mercado mundial que actualmente sufre de radicales cambios tanto en el escenario económico, como político y tecnológico, impactando directamente en la economía y las condiciones en que operan la mayor parte de las organizaciones.

La planificación tributaria es un instrumento administrativo poderoso que se enfoca en disminuir de manera legal el efecto financiero de la carga tributaria, sin dejar de cumplir con todas las normas fiscales vigentes en el país de que se trate, aprovechando los escenarios tributarios más beneficiosos que las leyes permitan, y visualizando los resultados de la actividad de los empresarios, para que se cause y se pague oportunamente el impuesto correspondiente. Para R. Padrón y Álvarez (citado por Sánchez, A. 1998) la planificación fiscal de las empresas consiste en:

Un conjunto de técnicas, que sirven para optimizar el costo fiscal inherente a las operaciones de las mismas, siempre dentro de los límites permitidos por la ley. Resulta obvio que para no rebasar los parámetros que no marcan las leyes, es primordial que la planeación fiscal se efectúe previamente a la realización de los hechos, sin efectuar ninguna simulación de actos o abusar de los derechos. (p. 18)

En Venezuela, los constantes cambios en el ámbito económico obligan a ajustar el proceso de planificación. Esta serie de circunstancias inducen a las compañías a estudiar todas aquellas posibilidades estratégicas y legales que le permitan seguir desarrollándose favorablemente en medio de este ambiente que conforma el panorama económico actual.

La planificación tributaria permite a los empresarios venezolanos adoptar estrategias dentro de un escenario económico inestable y desequilibrado, marcado por políticas fiscales restrictivas y modificadas constantemente, regulación de las ganancias netas, un control cambiario riguroso, diferentes tasas de cambio a aplicar,

controles de precios, el desabastecimiento y la hiperinflación, que amenazan constantemente con quebrantar a cualquier organización.

La realización de una fuerte demanda de bienes, servicios y obras por parte de las administraciones públicas también repercute de forma considerable sobre la estructura económica del país. De allí parte la necesidad de que los organismos públicos contraten con personas jurídicas o naturales del sector público o del sector privado, para cumplir con algunas de sus obligaciones.

La contratación es la adquisición o arrendamiento de cualquier suministro o servicio, el cual es regulado mediante una relación jurídica dentro de los alcances de una ley y un reglamento. La misma, incluye la descripción de los suministros y servicios requeridos, la preparación y asignación (adjudicación) de contratos, y todo el procedimiento para la administración del mismo.

Es importante aclarar que una contratación pública genera un contrato administrativo entre las partes contratantes: el contratista que suministra el bien o servicio, y el Estado que hace uso del bien. El contrato está sujeto a una serie de procedimientos formales, establecidos al inicio en los llamados pliegos, donde se señalan los principios esenciales que guiarán el proceso.

Para la contratación de bienes y servicios es necesario contemplar y cumplir con la legislación establecida para legitimar lo contractual, como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinaria), el Código Orgánico Tributario (Gaceta Oficial N° 37.305), la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 39.503) y su Reglamento (Gaceta Oficial N° 39. 181), que llevan, en su conjunto, a una eficiente gestión de los recursos públicos.

Los procesos de contratación, en cada una de sus fases, requieren el cumplimiento de ciertos parámetros, establecidos en los pliegos, que avalados por distintas normas o procedimientos dan fe a la consecución de planteamientos realizables de cualquier órgano empresarial dentro de un proceso. Estos lineamientos están relacionados con las solvencias en impuestos municipales, en ISLR e IVA, las solvencias relacionadas con todos los compromisos y obligaciones con los trabajadores, las contribuciones parafiscales, solvencia con SUNACOOOP en caso de las Cooperativas, y vigencia en el Registro Nacional de Contratistas (RNC).

Las solvencias tributarias son cruciales para las entidades que participan en procesos de contratación. Un atraso en el pago de tributos podría poner en peligro no sólo su imagen, sino también su calificación dentro del proceso. Este tipo de fallas acarrear sanciones e incluso un bloqueo temporal de la empresa en los procedimientos que desarrolle el Estado.

Debido al valor del aspecto tributario en las empresas que participan en los procesos de contratación pública, se hace necesaria la formulación de una adecuada planificación de los tributos que gravarán esta actividad en la ciudad de Anaco, Estado Anzoátegui, en la que se aprovechen las ventajas fiscales que ofrece la normativa legal del país y el municipio de manera eficiente. Todo esto con el fin de ordenar la carga impositiva aplicable, para disminuir, evitar o diferir el impacto tributario en la empresa, y que permitirá a la organización tomar decisiones adecuadas para optimizar la utilización de su patrimonio.

Anaco es uno de los municipios que cuenta con la renta petrolera más alta del país. Esta es la razón por la que muchas empresas se encuentran domiciliadas en él, orientadas hacia las ramas de los hidrocarburos, específicamente del petróleo y el gas, y de servicios, para llevar a cabo ésta y otras actividades necesarias para el funcionamiento de la ciudad. Es por ello que se puede afirmar que procesos como el

de la contratación pública se da con mucha regularidad, y que la mayoría de los empresarios conoce y domina esta área. Pero la visión de la planificación fiscal resulta desconocida para las entidades de este municipio, cuando en realidad debería ser una herramienta indispensable en su modo de trabajo, pues la actividad a la que se dedican depende de las solvencias, especialmente del ambiente tributario, para poder mantenerse en funcionamiento.

Es por ello que se procederá a especificar y describir cada uno de los requisitos y principios tributarios que deben acatar las instituciones para participar efectivamente en los procesos de contratación del Estado. Posteriormente se establecerá una línea de planificación fiscal que les dará cumplimiento a cada uno de ellos, permitiendo a las empresas estar vigentes y libres de algún ilícito tributario, y en esencia, desarrollar sus actividades de manera interrumpida.

Es importante destacar que a través de este trabajo de investigación, los empresarios de la ciudad de Anaco podrán orientarse con respecto a los tributos a pagar en el municipio, el estado y a nivel nacional. Asimismo, conozcan y se relacionen con los criterios y procedimientos que acarrear la planificación fiscal, ya que la gran mayoría de las empresas y sus empleados desconocen las ventajas tributarias que la ley ofrece y de las que pueden gozar de ponerlas en práctica.

En vista de esto, se formulan las siguientes interrogantes:

- ¿Cómo funciona un proceso de contratación pública en Venezuela?
- ¿Cuáles son los requisitos relacionados con el ambiente tributario a los que deben dar cumplimiento las empresas que participan en los procesos de contratación pública?

- ¿Cuáles son los beneficios y ventajas de las que gozaría una entidad que participa en procesos de contratación del Estado, de poner en práctica la planificación fiscal?
- ¿Cómo desarrollar una planificación fiscal adaptada a las entidades que participan en los procesos de contratación del Estado?

## **1.2 Objetivos de la Investigación**

### **1.2.1 Objetivo General**

Describir las implicaciones de la planificación tributaria en las empresas que participan en los procesos de contratación del Estado en la ciudad de Anaco, Estado Anzoátegui.

### **1.2.2 Objetivos Específicos**

- Describir el proceso de contratación pública en Venezuela.
- Definir los requisitos tributarios que deben acatar las empresas para participar en procesos de contratación pública.
- Señalar los beneficios y ventajas de la planificación fiscal en una entidad que participa en procesos de contratación del Estado.
- Establecer las directrices para desarrollar una planificación fiscal adaptada a las entidades que participan en los procesos de contratación del Estado.

### **1.3 Justificación e Importancia**

Las empresas por lo general siempre están pensando en cómo reducir sus costos, con el objetivo de ser más competitivas, productivas, tener mayor penetración en el mercado y ser más rentables en términos financieros, pero en ocasiones olvidan los costos fiscales. (Sánchez, A. 1998).

Dentro de las obligaciones de los contribuyentes, se manifiesta que todo sujeto pasivo de la relación tributaria debe prever el pago de sus obligaciones fiscales; aun cuando ni el Código Orgánico Tributario ni otra ley en la materia la aborden directamente. A esta acción se le conoce como planeación fiscal.

Esto implica que los responsables de determinar las contribuciones de las empresas deben conocer las leyes fiscales y parafiscales (impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, seguro social, impuesto municipal, entre otras) sus reglamentos, la resolución miscelánea y sus modificaciones, los acuerdos técnicos del seguro social, decretos de estímulos fiscales, por mencionar algunas fuentes de conocimiento fiscal. Esta situación se debe convertir en una obligación para los profesionales responsables de determinar los tributos. La planeación fiscal ha sido menospreciada por diversas razones: resalta la falta de un conocimiento preciso de las disposiciones fiscales, la incertidumbre de incurrir en defraudación fiscal, y el no planear las operaciones que realizan las entidades económicas. Por lo tanto, las alternativas y opciones que señalan las disposiciones fiscales no son aprovechadas para optimizar el pago de las contribuciones.

El impacto que sufren las empresas que participan en los procesos de contratación del Estado ante una falta de planificación fiscal afecta esencialmente la clasificación de las compañías. La carencia de análisis y previsión para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias conlleva a una inestabilidad económica

para estas organizaciones, y al no obtener una buena puntuación, la participación no logra ser pactada.

Es así que cargos fiscales como el pago indebido del IVA, pueden coadyuvar al endeudamiento del contribuyente sin necesidad alguna, pues las empresas que participan en estos procesos de contratación con el Estado gozan de ventajas tributarias como la de pagar este impuesto indirecto cuando la factura sea pagada, y mas no cuando el hecho imponible este causado. Esto implica un mejor uso y provecho de los flujos de efectivo, tanto en recursos humanos, como financieros e inversiones, ya sea en activos fijos o intangibles. Este tipo de acciones indebidas e incluso excesivas, llevan a la organización a disminuir su rentabilidad y sus utilidades, haciendo cada vez más difícil la prosperidad y la actividad de la empresa en el mercado.

No aplicar la planeación fiscal que se deriva de las disposiciones fiscales significaría que se está en favor de una economía improductiva, lo cual es censurable desde el punto de vista social, pues implica desperdicio de recursos financieros o administrativos que perjudica el desarrollo de las empresas productivas, la generación de inversiones y de empleos. Por tanto, la selección de las alternativas fiscales u opciones es una obligación, desde el punto de vista de la administración, como una forma de optimizar los costos fiscales de las empresas en beneficio de Venezuela.

La presente investigación orientará a los empresarios que participan en estos procesos con el Estado en la ciudad de Anaco, hacia una cultura tributaria libre de ilícitos y de conocimiento pleno sobre los beneficios que la ley fiscal ofrece. A través de esta herramienta de planificación, los contribuyentes podrán cumplir con sus declaraciones y pagos tributarios a tiempo, aportando con ello un beneficio social, pues los tributos además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la

reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional, como la educación, seguridad, salud, vivienda, educación y deporte; atendiendo de esta manera las exigencias de estabilidad y progresos sociales, siempre procurando una mejor distribución de la renta nacional.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

Una vez reducido el problema a términos precisos y explícitos, es necesario situar el marco de referencia teórica que orienta el estudio en todos sus aspectos.

En el desarrollo del marco teórico de la investigación se tomará en consideración en todo momento a los objetivos planteados: en primer lugar los antecedentes de la investigación, en el que se refiere y se hace mención a otras investigaciones relacionadas con el objeto de estudio a desarrollar; las bases teóricas que definirán el paradigma teórico que orienta el sentido de la investigación; y las bases legales que sustentarán los aspectos señalados en el proceso de estudio.

#### 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de la propuesta de las implicaciones de la planificación tributaria en los procesos de contratación pública, fue necesaria la consulta de trabajos de grado, nacionales e internacionales, que de una manera u otra están relacionados con tema y que contribuyeron a construir el marco de la investigación.

- ✓ **Linares J. y Sánchez C. (2012)**, en la Universidad Centrocidental Lisandro Alvarado, presentaron su Trabajo de Grado titulado “*Propuesta de un Diseño de Planificación Tributaria Caso Específico: Uniparts, C.A.*”, que tuvo como objetivo general: “Proponer una Planificación Tributaria en la Empresa Uniparts C.A., ubicada en la ciudad de Barquisimeto”.

Los autores señalaron que la planificación tributaria garantiza a las organizaciones obtener un ahorro tributario al ofrecer escudos, estrategias y medidas para hacer frente de manera legal a las disposiciones tributarias, dirigida a no pagar más impuestos de los que corresponda.

El aporte de esta investigación al tema en estudio es la formulación de un calendario de obligaciones tributarias que contengan la información del inventario de tributos, tanto fiscales como parafiscales, y que además esté vinculado al flujo de efectivo de las empresas, para así contar con la disponibilidad de efectivo necesario para pagar a tiempo los tributos y evitar ser sancionado por incumplimiento de deberes formales o materiales.

- **García D. y Rodríguez C. (2010)**, de la Universidad Rafael Urdaneta, presentaron su Trabajo de Grado titulado “*Planificación Estratégica Tributaria para el Cumplimiento de las Obligaciones de Contribuyentes Especiales*”, y cuyo Objetivo General plantea “Analizar la Planificación Estratégica Tributaria para el Cumplimiento de las Obligaciones de los Contribuyentes Especiales en la Parroquia Manuel Dagnino del Municipio Maracaibo durante el período de Enero a Noviembre 2010”. De esta manera permitieron concluir que los incentivos tributarios resultan imprescindibles a la hora de desarrollar una planificación fiscal, ya que las exenciones y exoneraciones, escudos fiscales, son dispensas totales o parciales de la obligación tributaria, representando en algunas oportunidades ahorros importantes para el contribuyente, quién podría utilizar esa cantidad en la multiplicación de su inversión. Es fundamental para el planificador conocer el porcentaje representado de los impuestos a cancelar en la utilidad neta, es decir, cómo se encuentra la presión tributaria, por lo que se debe analizar la incidencia de cada exacción y ponderar su participación en

el desembolso realizado por la empresa para su cumplimiento, de tal manera que debe enfocarse en los tributos que representan mayor presión fiscal.

Esto deja como aporte a la investigación que los incentivos fiscales son instrumentos que implican algún tipo de estímulo económico-financiero, que supera el principio de la neutralidad. Estos engloban una serie de instrumentos de características diferentes, tales como exoneración y devolución de impuestos sobre bienes y servicios, exoneración y/o desgravamen del impuesto sobre la renta, exoneración y/o devaluación de impuestos aduaneros, entre otros; todo ello en función de estimular a las empresas al trabajo constante para la producción.

- **Núñez, C. (2014)**, de la Universidad Técnica de Ambato, en Ecuador, presentó su Trabajo de Grado para optar por el Grado Académico de Magister en Tributación y Derecho Empresarial, titulado: *“La Planificación Tributaria y la Liquidez de las Empresas Importadoras de Repuestos del Sector Automotriz de la Ciudad de Ambato”*. Se señala como el Objetivo General de esta investigación “Analizar cómo afecta la planificación tributaria en la liquidez de las empresas importadoras del sector automotriz para prevenir un impacto económico negativo”. Los signos vitales de una empresa son la liquidez, la rentabilidad y el endeudamiento. La disminución de liquidez constituye un riesgo alto para las organizaciones, las cuales pueden generar pérdidas por la incapacidad de cumplir con las obligaciones adquiridas cuando éstas vencen, debido a que no encajan los plazos de tiempo entre los fondos por recibir y los fondos por pagar.

Por lo tanto, su aporte a esta investigación consiste en que si las empresas no planifican la cantidad de dinero líquido que necesitan para cancelar sus

tributos, no cuentan con la suficiente liquidez para su giro o rotación del negocio, incurriendo como consecuencia de ello en obligaciones bancarias no previstas, en incumplimientos con proveedores y acreedores menores, e incluso caer en ilícitos tributarios ante el Servicio Nacional Integrado de la Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). La planificación tributaria permitiría disminuir los problemas de liquidez que afectan a las entidades, puesto que se encuentran vulnerables siempre que no conozcan de sus obligaciones tributarias, de sus fechas de pago, y más aún cuando por este desconocimiento se generan multas e intereses, al desconocer sus beneficios tributarios.

## **2.2 BASES TEÓRICAS**

Son el resultado de la selección de aquellos aspectos más relacionados del cuerpo teórico que se asume, referidos al tema elegido. De allí pues, que su racionalidad, estructura lógica y consistencia interna va a permitir el análisis de los hechos conocidos, así como, orientar la búsqueda de otros datos relevantes.

Por consiguiente, en esta sección se presentan los aspectos principales de carácter teórico que se relacionan con la planificación fiscal, la contratación pública y los tributos, con el objetivo de esclarecer la perspectiva que orienta la investigación

### **2.2.1 La planificación fiscal**

Para comprender con claridad el significado y el objetivo de la planificación fiscal, resulta indispensable delimitar el concepto de la planificación, y posteriormente formar una definición concreta de la planificación fiscal.

Galindo, Munch (1998) define la planificación como “el proceso para decidir las acciones que deben realizarse en el futuro. Generalmente el proceso de planeación consiste en considerar las diferentes alternativas en el concurso de las acciones y decidir cuál de ellas es la mejor”.

Por su parte Mercado, Salvador (1996) considera lo siguiente:

La planificación es definir los objetivos y determinar los medios para alcanzarlos; es fundamentalmente analizar por anticipado los problemas, planear las posibles soluciones y señalar los pasos necesarios para llegar eficientemente a los objetivos. (p. 129)

Tomando en cuenta lo anterior podemos afirmar que la planificación se trata de establecer las metas futuras que se quieran alcanzar, y trazar un plan estratégico en el que se incluyan técnicas, procesos y metodología, que conduzcan a cumplir los objetivos propuestos. Es importante resaltar que la planificación no sólo conduce al establecimiento de objetivos y su cumplimiento. Cámara (2005) considera que este proceso no sólo debe orientar a la toma de decisiones, sino que también debe responder a criterios de racionalidad y transparencia, permitiendo así fundamentar las acciones, explicar a los demás cómo y por qué fueron tomadas las decisiones, sometiendo a los motivos que las impulsan al escrutinio y críticas externas.

Se hace notable que la planificación resulta un factor común en todas aquellas actividades que se finalizan con éxito a lo largo de la vida. Es así como la planificación determina el inicio de cada proceso a realizar en una organización, tanto en el ámbito productivo como en el administrativo, legal, laboral y financiero. El ámbito fiscal definitivamente no está excluido de éste patrón, que adaptado al universo tributario, se denomina planificación fiscal.

Morán, Enrique (2008) define a la planificación fiscal como:

Evaluación de diferentes estrategias fiscales de una operación vista a través de diferentes opciones, teniendo presente el costo beneficio y siempre con estricto apego a la ley y dentro del marco jurídico vigente, para que puedan abatir, atenuar o diferir la carga fiscal a que están sujetos los contribuyentes. (p. 19 y 20)

Al respecto, Padrón y Álvarez, la identifica como sigue:

La planeación fiscal de las empresas consiste en un conjunto de técnicas que sirven para optimizar el costo fiscal inherentes a las operaciones de la empresa, siempre dentro de los límites permitidos por la ley, resultando obvio que para no rebasar los parámetros que marcan las leyes, es primordial que la planeación fiscal se efectúe previamente a la realización de los hechos, sin efectuar ninguna simulación de actos o abusar de los derechos. (p. 7)

Por lo tanto, la planificación tributaria implica la conjugación organizada de varios elementos encauzados a soportar una carga fiscal justa sin limitar las actividades necesarias para el cumplimiento de los propósitos de la organización, siempre enmarcada en las disposiciones legales, pudiendo observarse claramente cómo se encuentra inserta dentro de la planificación.

Galarraga (2002) analiza la planificación fiscal y concluyen que este tipo de planificación busca conducir el desarrollo adecuado de los acontecimientos, las actividades y las transacciones financieras dentro de los límites establecidos por las leyes fiscales y parafiscales, con el fin de disminuir el pasivo tributario de las empresas. Definitivamente este tipo de planificación no se limita únicamente a los impuestos. También considera las contribuciones, porque éstas ejercen de igual forma presión tributaria sobre el contribuyente, en este caso las organizaciones que deben cumplir con su aporte.

Siguiendo este orden de ideas, se puede definir a la planificación fiscal como un proceso en el que se analizan las actividades económicas que el contribuyente realiza, se estudian las obligaciones fiscales que éstas acarrearán, y luego se procede al cumplimiento justo de los tributos, aprovechando todos los incentivos y beneficios fiscales que ofrece la normativa vigente, sin caer del lado de la evasión tributaria.

### **2.2.1.1 Objetivos**

El objetivo esencial de la planificación fiscal es abatir, diferir y atenuar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de un contribuyente con apego estricto a la ley, pudiendo inclusive ocurrir que el resultado de su aplicación sea crear una base de pago más amplia; ya que como frecuentemente sucede existen negocios que aun cuando pagan impuestos, lo hacen de forma incorrecta, debido a que por ejemplo omiten declarar ingresos y/o deducen gastos no deducibles para no pagar lo correcto. Estas y otras situaciones ponen en riesgo su estabilidad financiera, pues al ser descubiertas por los organismos competentes, los gastos que originan las sanciones son superiores a los que ahorran no pagando lo debido.

En este caso, el término abatir conlleva a que con apego estricto a la ley se logre nulificar la carga fiscal. Atenuar, fiscalmente, no es más que disminuir su impacto hasta donde las disposiciones fiscales lo permitan. Y cuando se habla de diferir un tributo no es más que posponer el pago del mismo para un período posterior, con el objeto de lograr un beneficio financiero.

Adicionalmente, los objetivos de la planificación Tributaria que Cazorla & Quezada (2010) enumeran son:

- Objetivo Económico. Optimizar el pago del impuesto, la planificación tributaria contempla el estudio de la aplicación de las disposiciones legales, su interpretación, la aplicación de los beneficios establecidos en las leyes y el uso de las figuras jurídicas.
- Objetivo Financiero. Se pretende analizar cómo se distribuye la carga impositiva durante un periodo definido, a fin de obtener el recurso monetario para cumplir con los montos y plazos previstos para el pago, de acuerdo a las leyes tributarias a la que está sujeta la empresa. Así mismo estudiar el aspecto financiero con el fin de establecer las políticas financieras que la empresa requerirá para la planificación del flujo de caja.
- Objetivo Fiscal. En este objetivo se especifica el estudio y conocimiento de las distintas técnicas y leyes tributarias de acuerdo a la normativa vigente y a los principios de contabilidad de aceptación general con la finalidad de evitar sanciones por errores formales y materiales, atrasos e incumplimientos en los pagos de cada uno de los tributos a los cuales la empresa este obligada.

### **2.2.1.2 Elementos**

Al hablar de los elementos de la planificación tributaria, Bascuñán (2007) describe a los siguientes:

- Tipos de impuestos existentes: Impuesto sobre la Renta, IVA, contribuciones (impuestos indirectos), impuestos municipales, entre otros.
- Características específicas del contribuyente: Residencia, domicilio y nacionalidad del contribuyente, naturaleza jurídica del contribuyente, origen de

los ingresos o beneficios, naturaleza de las operaciones/transacciones, y la relación del contribuyente con otras personas o entidades.

- Incentivos fiscales: Exenciones, deducciones de la base imponible, reducción de tasas de impuestos, aplazamiento o diferimiento del impuesto, créditos a impuestos calculados, ámbito de los incentivos fiscales (general, regional, nacional o internacional).

### **2.2.1.3 Límites de la Planificación Tributaria: Elusión, Evasión y Planificación**

Actualmente nadie puede discutir que una buena organización empresarial exige optimizar la carga tributaria y esto se logra precisamente por la vía del ahorro de los impuestos, a través de una adecuada planificación tributaria y un correcto empleo de la normativa tributaria, decisión que es absolutamente legítima, en tanto que utilice los caminos legales.

El término elusión proviene del latín *eludere*, que hace referencia a evitar algo mediante algún artificio.

Para hablar de la elusión tributaria, se debe citar a Carpio Rivera (2012) quien la define como “toda conducta dolosa del contribuyente que tiene como finalidad evitar el nacimiento de una obligación tributaria, valiéndose para ello de fraude de ley, de abuso de derecho o de cualquier otro medio ilícito que no constituya infracción o delito.” (p. 54)

La elusión fiscal no está penalizada como tal, y se diferencia de la evasión y defraudación fiscal por el elemento engaño. Mientras que en la elusión fiscal el contribuyente busca la forma de no actualizar la hipótesis de causación de

contribuciones sin contravenir la ley, en la evasión fiscal se viola la ley ya que aún y cuando se actualiza la hipótesis de causación se pretende a través del engaño, eludir su cumplimiento.

Al diferenciar la planificación tributaria y la elusión, Carpio Rivera (2012) señala:

En la elusión existe un escalón o un grado superior a la simple planificación tributaria, puesto que en la primera son muchas las ocasiones en que los contribuyentes utilizan formas jurídicas infrecuentes o atípicas o bien “se aprovecha” de lagunas, vacíos, errores o contradicciones del legislador. En cambio en la planificación, el contribuyente opta por una de las alternativas dispuestas por el legislador en forma expresa o implícita para que los particulares organicen sus negocios. (p. 55)

En esencia, en la elusión fiscal no existe contribución a cargo, mientras que en la evasión fiscal existe una carga tributaria que no se cumple a través de maquinaciones, simulación de actos jurídicos y por ende, del engaño.

Si se busca una similitud entre la economía de opción o planificación tributaria y la elusión se puede concluir que ambas se asemejan a ser actividades lícitas.

Sobre la evasión tributaria, Rivas C. (2000) manifiesta:

La evasión tributaria es una conducta ilícita del contribuyente, dolosa o culposa, consistente en un acto o en una omisión, cuya consecuencia es la disminución del pago de una obligación tributaria que ha nacido válidamente a la vida del Derecho, mediante su ocultación a la Administración Tributaria, en perjuicio de patrimonio estatal. (p. 29)

Al diferenciar la evasión y la elusión, se observa que en la elusión el contribuyente impide el nacimiento de la obligación tributaria situándose en una zona

en donde no llega la ley tributaria mediante un medio lícito, aun cuando sea infrecuente. En cambio en la evasión, la obligación tributaria nació y el contribuyente mediante una maniobra dolosa impide que la administración tributaria la conozca o permite que la conozca, pero no por su verdadero monto.

La evasión conlleva además fraude a la ley, simulación y abuso del derecho y supone la realización del hecho gravado a diferencia de la elusión. La evasión supone dolo y representa maniobras fraudulentas, no destinadas a evitar el hecho gravado, sino que una vez que este acontece buscar desfigurar el monto real impositivo.

Al diferenciar la planificación, la evasión y la elusión:

En la economía de opción (planificación tributaria), el contribuyente sabe que está actuando dentro de las posibilidades que la Ley le brinda y la pasividad del intérprete le ratifica que la norma no ha querido gravar el resultado alcanzado.

En la elusión, el contribuyente cree que está alcanzando un ahorro fiscal legítimo, pero su conducta es recalificada fiscalmente, porque produce una tensión con el propósito atribuido a la ley fiscal, que se propuso alcanzar esa situación.

En la evasión, el contribuyente sabe que está quebrando la ley, no evita el hecho imponible, sino que solo intenta sustraerse a la obligación tributaria mediante ocultaciones maliciosas o declaraciones engañosas que pueden hallar soporte funcional en el empleo de formas jurídicas verdaderamente inadecuadas que se exhiben como mera pantalla para ocultar la realidad.

La Dra. Cristina del Rosario Núñez Guangatal, en su trabajo de grado titulado “La Planificación Tributaria y la Liquidez de las Empresas Importadoras de

Repuestos del Sector Automotriz de la Ciudad de Ambato”, para optar por el título de Magister en Tributación y Derecho Empresarial, plantea lo siguiente:

Dado que en algunas acciones puede ser muy tenue la diferencia, sobre todo entre la planificación y elusión, propongo hacer una diferenciación a partir de la legitimidad de las actuaciones; tanto desde un punto de vista legal, cuanto filosófico; entendiendo la primera como una legitimidad que se evidencia cuando la acción se enmarca dentro de las normas legales y la segunda a aquella que cuenta con el reconocimiento social; como se muestra en la siguiente tabla: (p.47)

	<b>LEGITIMIDAD</b>	
	<b>LEGAL</b>	<b>FILOSÓFICA</b>
		<b>(RECONOCIMIENTO SOCIAL)</b>
<b>PLANIFICACIÓN</b>	SI	SI
<b>ELUSIÓN</b>	SI	NO
<b>EVASIÓN</b>	NO	NO

**Figura N°2.1:** Planificación, Elusión y Evasión.

**Fuente:** Tesis titulada “La Planificación Tributaria y la Liquidez de las Empresas Importadoras de Repuestos del Sector Automotriz de la Ciudad de Ambato”

La adecuada planificación permitirá evitar observaciones a nuestra gestión por parte del SENIAT, optimizar el pago de los impuestos y evitar contingencias innecesarias. Una planificación tributaria permite conocer de antemano los costos tributarios que se deberá asumir en el ejercicio económico. La planificación tributaria, también incluye un exhaustivo análisis de los deberes formales de los contribuyentes, que termina en una guía personalizada para cada empresa. El estudio profundo de la situación actual de la empresa no sólo sirve como un medio para cumplir con el SENIAT, sino que también se utiliza para generar: reclamos de pago indebido, presentación de declaraciones sustitutivas y consultas tributarias.

La planificación tributaria ha sido mal interpretada por algunas personas al considerarla como el procedimiento para no pagar impuestos, lo que realmente desvirtúa el objetivo esencial de la verdadera planificación tributaria.

#### 2.2.1.4 Principios de la planificación fiscal

Según Galarraga (2002), los principios de la planificación tributaria más importantes son los siguientes:

- Principio de la contribución a los objetivos: el objetivo de los planes y sus componentes es lograr y facilitar la consecución de los objetivos de la organización.
- Principio de la primicia de la planificación: la primera función administrativa que desempeña la gerencia es la planificación, el cual facilita la organización, dirección y control. Asimismo, los planes a largo plazo están sincronizados con los planes a mediano plazo, los cuales, a su vez, lo están con los de corto plazo, para alcanzar más eficaz y económicamente los objetivos de la organización.
- Principio de la iniciación de las planificaciones: la planificación tiene su origen en la alta gerencia, porque ésta es responsable de alcanzar los objetivos de la organización y la forma más eficaz de lograrlos es a través de la planificación.
- Principio de los factores limitantes: los planificadores deben tomar en cuenta los factores limitantes (mano de obra, dinero, máquinas, materiales y administración) conjuntándolos cuando elaboren los planes.
- Principio de la eficiencia de operaciones por planificación: las operaciones eficientes se pueden efectuar mediante un proceso formal de planificación que abarca objetivos, estrategias, programas, políticas, procedimientos y normas.

- Principio de la flexibilidad de la planificación: el proceso de planificación debe ser adaptable a las condiciones cambiantes; por tanto, debe haber flexibilidad en los planes de la organización, para que los programas sean eficaces deben ser una parte esencial de la planificación a corto y largo plazo y debe estar integrados a la planificación estratégica, táctica y operacional.

### 2.2.1.5 Clasificación de la Planificación Tributaria

Galarraga (2002) clasifica la planificación fiscal en el siguiente orden:

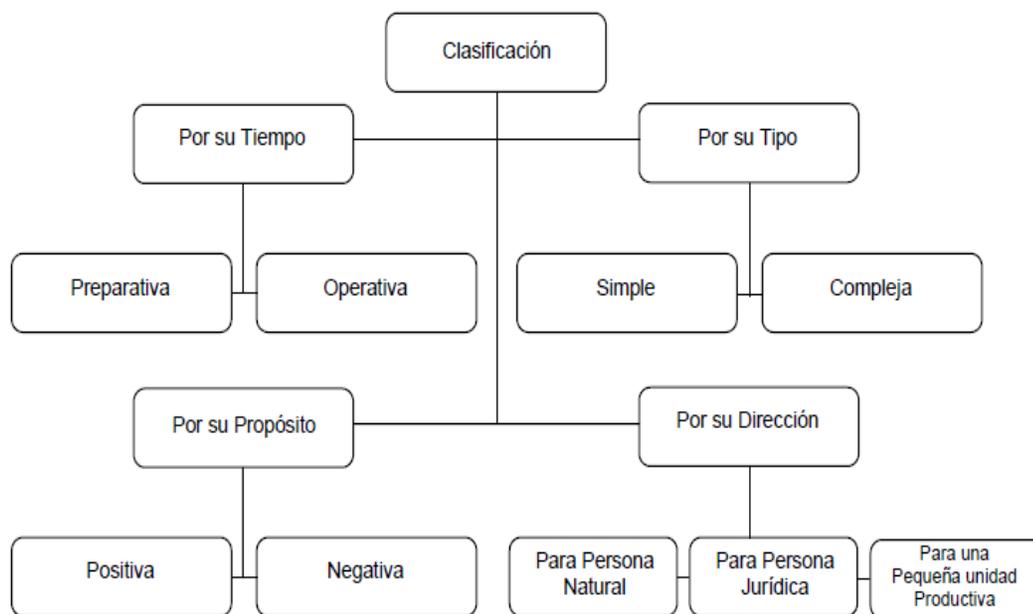


Figura N°2.2 Clasificación de la Planificación Tributaria  
**Fuente:** (Galarraga, 2002).

a) Por su tiempo:

Se clasifica en preparatoria y operativa, viene dada por el tiempo en que es considerada la planificación de los tributos. Antes o después de participar en una actividad económica.

i) Planificación tributaria preparativa: es la comienza antes del nacimiento de la empresa, y es la que debe considerar la elección jurídica más apropiada para funcionar, evaluar costos y alternativas.

ii) Planificación tributaria operativa: es la que ocurre una vez que la empresa está en marcha.

b) Por su tipo:

Responde a la complejidad del plan tributario de la empresa, y se divide en simple y complejo.

i) Planificación tributaria simple: se limita solamente a la implantación de estrategias fiscales, comprendidas en las distintas alternativas y beneficios que ofrecen las leyes, normas legales conexas e incentivos gubernamentales. Así como en la instauración, seguimiento y cumplimiento de calendarios de obligaciones fiscales.

ii) Planificación tributaria compleja: se habla de una planificación tributaria compleja cuando el individuo, empresa o entidad económica considera, todos los elementos que se involucran las operaciones económicas en su conjunto, donde la planificación tributaria simple es solo un componente. La planificación compleja, hace hincapié en las operaciones de la empresa, su eficiencia y rentabilidad. Está orientada hacia la optimización de las operaciones económicas y operaciones

financieras, procurando mejorar en forma constante, las cuentas de situación resultado y capital, para el corto, mediano y largo plazo.

c) Por su propósito:

Esta clasificación corresponde a las intenciones del contribuyente, en lo referente a su comportamiento, frente a las obligaciones tributarias y parafiscales.

i) Planificación tributaria positiva: procura pagar todos los tributos que corresponden, evitando pagar aquellos que no le son pertinentes. Pone énfasis en la optimización de las operaciones, transacciones y resultados. También el fin de una planificación tributaria positiva es evitar ser víctima del entorno. La función en estas circunstancias de la planificación tributaria es la constante medición del riesgo fiscal, procurando la detección oportuna de amenazas y la formulación de contramedidas.

ii) Planificación tributaria negativa: está orientada a la disminución de los pasivos tributarios, manipulando y omitiendo documentación, transacciones, operaciones, registros, buscando omitir y evadir.

d) Por su dirección:

Esta clasificación viene dada hacia quien va dirigida la planificación tributaria. Es decir, si se trata de una persona natural o a una persona jurídica, una sociedad de personas o a una pequeña unidad de producción o a una mediana o gran empresa.

## **2.2.1.6 Ventajas y Riesgos**

### **2.2.1.6.1 Ventajas**

De manera enunciativa, se enumeran los siguientes:

- Se crea y mantiene una cultura de prevención, lo cual representa además del ahorro de tiempo y dinero, mayores beneficios para la empresa, pues prevenir es mejor que corregir.
- Se optimiza la carga tributaria, facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.
- Se optimizan los recursos financieros de la empresa.
- Se cuenta con un esquema jurídico integral que protegerá en todo el momento el bienestar de la empresa, en la medida de lo posible, en caso de un conflicto, controversia o litigio que pudiera suscitarse.
- Se mantiene simultáneamente una continua revisión entre las áreas operativas de la empresa y las implicaciones tributarias que éstas pudieran tener.
- Se crea una conciencia y hábito del pago de los impuestos para contribuir de manera voluntaria, correcta y oportuna al gasto público.
- La planeación en sí misma no implica un riesgo, sino por el contrario, lo evita, da seguridad fijando el rumbo con certidumbre.

### 2.2.1.6.2 Riesgos

Si bien es cierto que la planificación fiscal no representa un riesgo en sí misma, es necesario señalar que mal concebida, diseñada o implementada puede acarrear ciertos riesgos, como son:

- La disminución en el capital de trabajo debido al pago incorrecto de impuesto, de multas y sanciones por infracciones que podrían incluso llevar a la quiebra a la empresa.
- Al no estar apegada a derecho se traduce en evasión y/o defraudación fiscal, lo que conlleva la aplicación de sanciones económicas y dependiendo de la gravedad penas judiciales, tal como lo dicta el Código Orgánico Tributario en su Capítulo II.
- Disponer de menos recursos conlleva a operar deficientemente en las áreas comercial, operacional, administrativa y laboral.
- Operar de forma deficiente puede llevar incluso a la quiebra y en cualquiera de estos dos escenarios inminentemente generará desempleo, no contribuir al gasto público y al no crecimiento regional, estatal y nacional.

## 2.2.2 Contratación Pública

### 2.2.2.1 Contrato

Un contrato simplemente es un acuerdo de dos o más voluntades, con el fin de crear obligaciones entre las partes. Cuando un contrato posee carácter público, significa que una de las partes interesadas es una persona jurídica del Estado.

Brewer, Allan-Randolph, en su artículo denominado “Sobre los Contratos del Estado en Venezuela” (2011), publicado en la Revista Mexicana *Statum Rei Romanae de Derecho Administrativo*, No. 6, expone que “los contratos públicos, contratos del Estado o contratos estatales son todos aquellos contratos en los cuales una de las partes (pueden ser las dos: contratos inter-administrativos) es una persona jurídica estatal, es decir, que está integrada en la organización general del Estado, sea que se trate de una persona jurídica político territorial (República, Estados, Municipios), o de personas de derecho público (por ejemplo, los institutos autónomos) o de personas de derecho privado (por ejemplo, las sociedades anónimas del Estado o empresas del Estado) estatales. Estos contratos del Estado han sido denominados en la Constitución como *contratos de interés público* (nacional, estatal o municipal), y en el pasado, en escasísimas leyes, algunos de ellos fueron denominados como *contratos administrativos*”. (p. 207-252)

Aunque autores se han opuesto a la existencia de un contrato público considerando que sus características van en contravía de los postulados básicos de la teoría contractual, la contratación para el Estado aparece como una necesidad impuesta por la realidad que hace evidente que el Estado, generalmente, no tiene la capacidad para satisfacer todas las necesidades públicas, o para generar todos los insumos que requiere para la operación de sus entidades e incluso, porque su presencia e intervención directa en todas las actividades requeridas para su

funcionamiento puede conducir a resultados menos eficientes que los que produciría contar con la colaboración de los particulares.

Beltrán, G. y Laguado, R. en el Manual de Contratación Pública Electrónica para América Latina (2007) exponen que los contratos públicos son acuerdos con un régimen jurídico especial.

En primer lugar, el hecho de que un extremo contratante sea de carácter público impone reglas diferentes a las presentes en los contratos comunes. En primera medida, el funcionario contratante está sujeto al principio de legalidad, según el cual a los funcionarios públicos solo les está permitido actuar de conformidad con las indicaciones que la Ley establezca. La sujeción a la legalidad, determinará la competencia para contratar de la entidad e impondrá requisitos formales y sustanciales para expresar la voluntad de la administración dentro del proceso contractual (selección del co-contratante, celebración, ejecución y terminación del contrato), misma que debe enfocarse al cumplimiento del interés general, que va más allá de los intereses privados.

En segundo lugar, la adquisición de los bienes, obras o servicios objeto del contrato debe hacerse de la forma más eficiente y transparente posible. Por lo tanto, se plantea desde ya un aparente dilema cuando nuestras legislaciones identifican más transparencia con mayor número de trámites, lo que siempre termina sacrificando la eficiencia.

En tercer lugar, el contrato estatal debe buscar de forma directa o indirecta, la satisfacción de los intereses colectivos a través del cumplimiento de las obligaciones pactadas. No obstante lo anterior, en la medida en que los mecanismos contractuales previstos por las normas civiles y comerciales o los que pueden pactar las partes resultan insuficientes para atender debidamente el interés público se vuelve necesario

hacer uso de potestades o prerrogativas de excepcional aplicación al derecho común. En contraposición, el particular contratista, entendido bajo la tendencia moderna como un colaborador de la Administración, tiene el derecho de exigir que la actuación de ella se ajuste al principio de legalidad o de juridicidad, que no se desborde a objetivos distintos y a obtener el pago de sus prestaciones económicas y su equivalencia durante la ejecución del contrato.

Debe con todo advertirse desde ya, que a pesar de lo anterior, es claro que, observadas las normas especiales de naturaleza pública, el contrato público debe acudir al régimen contractual general para dar amplio espacio a la autonomía de la voluntad privada, y con ello, a la satisfacción de sus necesidades.

Salvo los casos de Colombia, cuyo Estatuto General de Contratación denomina estatal a cualquier acto jurídico generadores de obligaciones que celebre las entidades a que se refiere, y al de Panamá cuya Ley de 2006 contiene un amplio catálogo de posibles objetos contractuales, los demás países latinoamericanos limitan la contratación pública a través de sus sistemas de derecho positivo, a las “Compras Públicas” y las “Adquisiciones” de bienes, obras y servicios.

#### **2.2.2.2 Principios**

El Manual de Contratación Pública Electrónica para América Latina (2007) ha expuesto unos principios rectores que son la base que sustenta todos y cada uno de los procedimientos que van a llevarse a cabo dentro del sistema de la contratación pública. Estos sirven de guía para la administración y para el particular co-contratante sobre cuál debe ser su comportamiento durante todas las fases de la contratación y van a materializarse en actos de la administración que componen el procedimiento de la contratación pública. Ellos son:

- Transparencia: Un sistema normativo de contratación pública debe contar con unas prácticas administrativas que generen previsibilidad para que los posibles contratantes, que les permitan evaluar los costos y riesgos del contrato, y que posibiliten la más amplia competencia posible. Igualmente es una salvaguardia frente a las decisiones o medidas arbitrarias o indebidas que puedan adoptar la autoridad contratante.

La transparencia en la fase pre-contractual permite que todos los participantes interesados en la contratación puedan conocer y comprender los mecanismos por medio de los cuales los contratos van a ser adjudicados y administrados, y la manera como se han aplicado en desarrollo de un proceso cualquiera. Esto implica:

- 1) Que existan procedimientos y regulaciones claras, definidas y expuestas a la evaluación pública.
  - 2) Pliegos claros y estandarizados elaborados por la administración.
  - 3) Documentos licitatorios que contengan toda la información necesaria.
  - 4) Informes de evaluación y actos de adjudicación motivados. Para ello, el Estado debe usar todos los mecanismos de publicidad para poner a disposición de los interesados la información.
- Publicidad: Principio generador de participantes que tienen la posibilidad de conocer los proyectos de pliegos, pliegos de condiciones definitivos de los procesos que se están adelantando en la Procuraduría, por encontrarse publicados en el portal de contratación y en los diarios de amplia circulación en la oportunidad regulada por ley.

- Equidad: Un marco legal equitativo debe tener en cuenta los intereses diversos, e incluso contrapuestos de la autoridad pública y de los contratistas, y debe tratar de compaginarlos de manera justa. Las consideraciones comerciales del sector privado, el derecho de los usuarios a servicios adecuados, así como la responsabilidad de la autoridad pública que garantizan la regularidad de los bienes y servicios, y su papel en la promoción del desarrollo son algunos de los intereses que merecen estar debidamente reconocidos por la ley.

Este principio también implica que deban haber las mismas oportunidades para todos los participantes en el proceso de la contratación, lo cual implica que las reglas que van a ser aplicadas como base para tomar las decisiones sean generales, impersonales, conocidas por todos y aplicadas a todos los participantes de manera igual.

- Confidencialidad: La información relacionada con los contratos estatales debe ser manejada de manera tal que haya un equilibrio entre la protección al derecho que tienen los ciudadanos de acceder a la información -considerada de interés general- y los intereses comerciales de aquellos que participan en el procedimiento de contratación pública, para proteger todo dato empresarial o de otra índole que un oferente pueda llegar a incluir en su propuesta, siempre teniendo en mente que en caso de incompatibilidad entre estos dos derechos, debe prevalecer el derecho a la información por parte de los ciudadanos.
- Eficiencia: Por tratarse de dineros públicos, la entidad contratante debe procurar hacer el mejor uso de ellos al adquirir los bienes o servicios que requiera. Ello implica tratar de impulsar un proceso de selección que en el menor tiempo posible le permita conseguir la mejor de varias ofertas y tomar la que ofrezca una mejor propuesta en términos de calidad y costo. Adicionalmente, cada vez

con más frecuencia, la eficiencia no solo se traduce en “value for money” en la contratación sino que los sistemas de contratación han promovido nuevas metodologías de contratación que les permita ahorrar costos de transacción a través de uso de métodos de abastecimiento estratégico y de coordinación institucional como lo puede ser las técnicas de “quick gains” y de acuerdos/convenios marco.

- Selección objetiva: La selección del contratista debe hacerse a partir de parámetros objetivos, sin permitir espacio a una evaluación con base en intereses individuales del funcionario contratante. De esta manera, la facultad de la administración contratante para elaborar unilateralmente los documentos del proceso debe estar inspirada por el cumplimiento de la finalidad de interés general perseguida con el contrato, lo que impide a la entidad contratante introducir en las bases de la contratación reglas que contraríen el principio de igualdad para beneficiar a determinado participante, lo cual sucede cuando se establecen condiciones que de antemano se sabe que sólo podría cumplir una persona natural o jurídica determinada, o bien que puedan calificarse como abusivas, desproporcionadas, generadoras de injustas ventajas o vejatorias en relación con algún proponente o grupo de ellos.
- Libre concurrencia: Los procedimientos de la contratación pública están diseñados para generar el mayor nivel de competencia entre aquellos que están interesados y calificados para competir. Este carácter explica que en general los procesos tiendan a ser abiertos y que en ellos sean descritos con minucia los pasos para ofertar y contratar: la preparación de la invitación a ofrecer, la publicidad del proceso, la apertura de ofertas, los criterios que serán aplicados por la administración para examinar y evaluar las ofertas y la manera en que se adjudicará y concluirá el contrato. Igualmente, deben señalarse taxativamente

los casos en los cuales no se usará el proceso licitatorio y describir los métodos que serán usados para reemplazarlo.

- Cumplimiento: Es importante que exista un sistema para responsabilizar a las entidades contratantes por sus acciones y para poder corregir o suspender los actos incorrectos o corruptos en que incurra. Igualmente, incluye la posibilidad de que los particulares puedan presentar quejas contra la administración. Esto significa que debe haber alguna vía de recurso administrativo y judicial contra las decisiones de la autoridad que haya dirigido el procedimiento de selección.

### **2.2.2.3 La Contratación Pública en Venezuela**

En Venezuela, la Ley de Contrataciones Públicas (2014) y su Reglamento, son las encargadas de guiar a los empresarios en el desarrollo de esta actividad en el país, proponiéndose como objetivo fundamental “regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los contratantes sujetos a esta ley, coadyuvando al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.”

(Art. 1).

La contratación pública constituye un importante porcentaje del Producto Interno Bruto Nacional, donde la participación del Estado y los particulares en sus relaciones de intercambio, impulsan el desarrollo económico de la nación.

### a) **Ámbito de Aplicación**

Como regla general, los objetos contractuales comprendidos por las legislaciones son la adquisición de bienes, de servicios y la construcción de obras, aunque los dos últimos pueden en ocasiones aparecer regulados en normas especiales.

En Venezuela no existe definición expresa sobre compras del sector público. Sin embargo, el Artículo 01 de la Ley de Contrataciones Públicas (2014) señala que su ámbito de aplicación son las contrataciones que efectúa la Administración Pública, destinadas a ejecutar obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

El Artículo 03 de la Ley de Contrataciones Públicas (2014) especifica que todas las personas naturales y jurídicas se regirán por este decreto, y con especial énfasis a los sujetos que a continuación se señalan:

- Los órganos y entes del poder Público Nacional, Estatal, Municipal, Central y Descentralizado.
- Las Universidades Públicas.
- El Banco Central de Venezuela.
- Las asociaciones civiles y sociedades mercantiles en las cuales la República Bolivariana de Venezuela y las personas jurídicas a que se contraen los numerales anteriores tengan participación igual o mayor al 50% del patrimonio o capital social respectivo.

- Las asociaciones civiles y sociedades mercantiles en cuyo patrimonio o capital social, tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%), las asociaciones civiles y sociedades a que se refiere el numeral anterior.
- Las fundaciones constituidas por cualquiera de las personas a que se refieren los numerales anteriores o aquellas en cuya administración éstas tengan participación mayoritaria.
- Las Comunas, los Consejos Comunales y las organizaciones de base del Poder Popular cuando manejen fondos públicos.
- Las asociaciones socio productivas y cualquier otra forma de organización popular cuando manejen fondos públicos.

**b) Responsabilidad Social**

Es una obligación legal y ética creada dentro del marco del modelo productivo socialista, que determina el compromiso de quienes contratan con el Estado. Este compromiso de responsabilidad social debe retribuirse a las comunidades, bien en dinero, especie, bienes, obras, alimentos a precios solidarios, fuentes de empleo a los fines de disminuir la pobreza, elevar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades. Es necesario señalar que el compromiso de responsabilidad social no debe afectar los precios, la calidad y oportunidad de entrega de los bienes, obras o servicios, el mismo debe ser administrado y manejado por los contratantes bajo los principios de equidad, transparencia, publicidad y bajo la supervisión y control de algunas de las gerencias que conforman el ente contratante. Igualmente debe participar la contraloría social a los fines de hacerle seguimiento a los recursos, bienes o servicios que se den por este concepto.

La Universidad Central de Venezuela, en su Instructivo para la Aplicación, Determinación, Cumplimiento y Control del Compromiso de Responsabilidad Social (2012) define el Compromiso de Responsabilidad:

Todos aquellos acuerdos donde se establezca al menos un compromiso relacionado con: la ejecución de proyectos de desarrollo socio-comunitario, la creación de nuevos empleos permanentes, formación socio-productiva de integrantes de la comunidad, venta de bienes a precios solidarios, aportes en dinero o especies a programas sociales determinados por el Estado o a instituciones sin fines de lucro, y cualquier otro que satisfaga las necesidades prioritarias del entorno social del órgano o ente contratante. (p. 4)

A través de la responsabilidad social se pueden brindar importantes beneficios a nuestra población, logrando el desarrollo económico de la sociedad por construir en Venezuela, y asimismo, la elevación constante del nivel de vida de la población.

### **c) Comisión de Contratación**

Las Comisiones de Contrataciones son los órganos que, dentro del ente contratante, ejercen funciones asesoras en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, y que fueron creados para que colaboren con éste en la dirección, coordinación y sustanciación de los procedimientos de selección de contratistas. Se trata de órganos colaboradores, pues simplemente coadyuvan a llevar a término el procedimiento, y recomiendan a la máxima autoridad del órgano o ente contratante las decisiones a tomar en los procedimientos de selección.

Es por ello que cada ente debe designar por medio de su máxima autoridad su propia Comisión de Contrataciones, integrada por un número impar de miembros principales, así como sus respectivos suplentes, que ejerzan funciones dentro de la organización y sean de calificada competencia profesional y reconocida honestidad,

pues deberán reservarse cualquier información sobre la documentación presentada, así como, de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento. Las designaciones de los miembros de las Comisiones de Contrataciones se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el acto.

Dentro de las Comisiones de Contrataciones deben representarse las áreas jurídica, técnica y económico-financiera; e igualmente se designará un Secretario con su suplente. En la mayoría de los casos, la Comisión quedaría jerarquizada como se muestra a continuación:

- Área Técnica: conformada por el Presidente de la Comisión.
- Área Económica-Financiera: conformada por el Director de Finanzas o un representante que éste asigne.
- Área Jurídica: conformada por el Consultor Jurídico.
- Secretaria: solo tendrá derecho a voz, más no a voto.

Cabe destacar, que en los actos públicos que realice la Comisión de Contrataciones, podrá estar presente en calidad de observador del proceso de contrataciones un representante de Auditoría Interna.

La finalidad de la comisión reside en que con las decisiones tomadas por mayoría de sus miembros que representan cada una de las áreas de acción del ente (financiera, jurídica y legal) recomiende a la máxima autoridad la opción más idónea

para contratar. Resulta evidente que, de acuerdo la regulación contenida en la Ley de Contrataciones, las comisiones de contrataciones, sea una o varias, son propias de cada ente u órgano contratante y realizan sus funciones de sustanciación en los procedimientos para los contratos de los órganos para las cuales funcionan.

La circunstancia de que las Comisiones de Contratación sólo pueden ejecutar sus competencias como órganos asesores, dentro del órgano o ente contratante para el cual fueron designados, se ratifica en la previsión de la Ley de Contrataciones Públicas que establece que los miembros de la Comisión “serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas”.

Evidentemente, la interpretación de esa norma deriva en que las Comisiones de Contratación sólo actúan como asesores para la máxima autoridad del ente que los designó y sólo para las contrataciones de ese ente, lo que excluye la posibilidad conforme a la cual la Comisión de un ente preste sus funciones asesoras u otro, o bien la circunstancia de que un ente mantenga Comisiones de Contratación con otro ente distinto al contratante.

#### **d) Presupuesto Base**

La Ley prevé como requisito previo para el desarrollo de todas las modalidades de selección, la preparación por parte del órgano o ente contratante del presupuesto base de la contratación.

El presupuesto base, se encuentra definido en la Ley de Contrataciones Públicas (2014) como una “estimación de los costos que se generan por las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes o la prestación de servicios.” (Art. 6, N°16)

La elaboración previa del presupuesto base de la contratación, cumple una función práctica de gran utilidad para el ente contratante, ya que de él se derivan tres elementos importantes para el desarrollo del procedimiento, a saber:

- La estimación de la previsión presupuestaria y de la disponibilidad con la que debe contar el ente contratante para el otorgamiento de la adjudicación.
- Determinación de la modalidad de selección a seguir.
- Incidencia en las fianzas solicitadas a los contratistas.

**e) Pliego de Condiciones**

De acuerdo con la vigente Ley de Contrataciones Públicas (2014) el pliego es el documento “donde se establecen las reglas básicas, requisitos o especificaciones que rigen para las modalidades de selección de contratistas establecidas en la Ley” (Art. 6- N° 17).

Asimismo, se reitera en la Ley que los pliegos de contratación contienen las “reglas, condiciones y criterios aplicables a cada contratación” los cuales “deben ser objetivos, de posible verificación y revisión” (Art. 65).

Normalmente, los entes contratantes cuentan tres modelos de pliegos para regular sus procedimientos:

- El primero para las condiciones generales.
- El segundo para condiciones particulares.

- El tercero para las especificaciones técnicas, de acuerdo a la complejidad de cada contratación.

En todo caso, el contenido mínimo de los pliegos, ya sea que se use uno o varios pliegos, deben establecer las reglas que rigen aspectos formales del procedimiento (idioma, moneda, corrección de errores, requisitos de ofertas, compromiso de responsabilidad social), los aspectos adjetivos (lapsos, actos, forma de entrega, notificaciones) y los aspectos sustanciales del procedimiento (la calificación y los criterios de evaluación), entre otros aspectos.

El pliego también regula aspectos contractuales propiamente dichos, pues tales documentos deben contener por mandato de la Ley, el “proyecto de contrato que se suscribirá con el beneficiario de la adjudicación” (Art. 66, N° 16). Además, la Ley de Contrataciones prevé que en los contratos adjudicados, el ente contratante debe mantener lo contemplado en el pliego y en la oferta beneficiaria, como parte de las condiciones contractuales, lo que implica que el contenido del pliego tiene efectos jurídicos una vez se adjudique el contrato sustanciado conforme a esas reglas.

De allí que los pliegos no pueden ser considerados únicamente como documentos que contienen las condiciones generales para los procedimientos de selección, pues éstos también regulan aspectos concretos relativos a la contratación que se desea realizar, lo que requiere su adaptación a cada contrato específico.

#### **f) Modalidades de Selección de Contratistas**

Son las modalidades que disponen los sujetos de la Ley de Contrataciones Públicas para efectuar la selección de contratistas y así adquirir bienes, servicios y ejecutar obras.

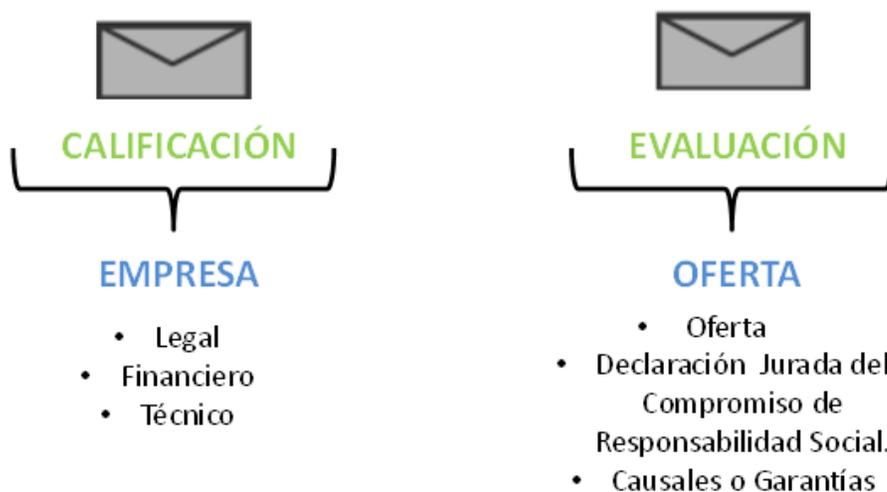
El artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (2014) establece que para todas las modalidades de selección de contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, así como de los procedimientos excluidos de la aplicación de estas modalidades, el órgano o ente contratante deberá efectuar actividades previas que garanticen una adecuada selección, además de preparar el presupuesto base indicado en la mencionada ley. Asimismo, se debe contar con:

- Programación presupuestaria.
- Especificaciones técnicas.
- Determinación de las ventajas económicas y las técnicas de contratación.
- Previsión en la programación anual de compras (de ser aplicable).
- Modelo del contrato.
- Si el procedimiento tiene carácter plurianual se deberá efectuar la notificación al órgano competente en la planificación central, evaluar la recurrencia de la contratación y determinar si es viable agruparla en un solo procedimiento o bajo la modalidad de contrato marco, estimando las cantidades de bienes, servicios y obras a contratar.

Para cada modalidad de selección, el contratante debe fijar un término para la evaluación de las ofertas, emisión del informe de recomendación, adjudicación y notificación de los resultados en los procedimientos de Consulta de Precios que no podrá ser mayor de los lapsos indicados en la Ley de Contrataciones Públicas (2014).

En las modalidades de Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa los participantes deben ser previamente seleccionados según su capacidad legal, financiera y técnica.

## FASES DE CONTRATACIÓN



**Figura N° 2.3:** Fases de Contratación  
**Fuente:** Servicio Nacional de Contratistas (SNC)

La Ley de Contrataciones Públicas (2014) describe como posibles categorías para efectuar la selección de contratistas:

- Concurso Abierto: modalidad de selección pública del contratista en la que pueden participar personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que cumplan con los requisitos previstos en la Ley, su Reglamento y el Pliego de Condiciones.
- Concurso Cerrado: modalidad de selección del contratista en la que al menos cinco (5) participantes son invitados de manera particular a presentar ofertas por el órgano o ente contratante, con base en su capacidad técnica, financiera y legal.

- Consulta de Precios: modalidad de selección de contratista en la que, de manera documentada, se consultan precios a por lo menos tres (3) proveedores de bienes, ejecutores de obras o prestadores de servicios.
- Contratación Directa: modalidad excepcional de adjudicación que realiza el órgano o ente contratante, que podrá realizarse de conformidad con lo establecido en la ley.

A continuación se detallan cada una de las modalidades y su respectivo tratamiento:

➤ **Concurso Abierto**

Es el procedimiento mediante la cual el ente contratante anuncia públicamente una convocatoria, para en igualdad de oportunidades los interesados presenten ofertas y la entidad seleccione la más favorable.

Los contratantes deben publicar en su página web oficial el llamado a participar en Concursos Abiertos, hasta un día antes de la recepción de sobres; igualmente debe remitir al Servicio Nacional de Contrataciones el llamado a participar en los Concursos Abiertos para que sean publicados en la página web de ese órgano durante el mismo lapso. Igualmente los contratantes en casos excepcionales, y previa aprobación de la Máxima Autoridad de la Comisión Central de Planificación, podrán publicar los llamados a concursos abiertos en medios de comunicación de circulación nacional o regional, especialmente en la localidad donde se vaya a suministrar el bien o servicio, o ejecutar la obra. Adicionalmente, podrán divulgar el llamado a través de otros medios de difusión.

El artículo 80 de la Ley de Contrataciones Públicas especifica claramente el contenido del llamado de participación:

- El objeto de la participación.
- La identificación del contratante.
- La dirección, dependencia, fecha a partir de la cual estará disponible el pliego de condiciones, horario, requisitos para su obtención y su costo si fuere el caso.
- El sitio, día, hora de inicio del acto público, o término, en que se recibirán las manifestaciones de voluntad de participar en la contratación, documentos para la calificación y ofertas.
- El procedimiento a utilizar en la modalidad de selección.
- Las demás que se requieran.

✓ **Mecanismos través de los cuales puede realizarse el Concurso Abierto**

- a) Acto único de recepción y apertura de sobres contentivo de manifestación de voluntad de participar, documentos de calificación y ofertas. En este mecanismo la calificación y evaluación serán realizadas simultáneamente. La descalificación del oferente, será causal de rechazo de la oferta.
- b) Acto único de entrega, en sobres separados de manifestaciones de voluntad de participar, documentos de calificación y oferta, con apertura diferida de ofertas. Se realiza un acto único de entrega en sobres separados de manifestaciones de

voluntad de participar, documentos de calificación y oferta, pero su apertura se llevará a cabo posteriormente.

- c) Actos separados de entrega de manifestaciones de voluntad de participar, los documentos necesarios para la calificación y entrega de sobre contenido de la oferta.

Asimismo, la normativa requiere que el contratante fije un término de tiempo para la preparación de la oferta, la calificación, su evaluación, posterior otorgamiento y finalmente la firma del contrato.

✓ **Lapsos y rangos**

LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (G.O. N° 6.154 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2.014)							
Lapso y Rango para procedencia por Modalidad de Concurso Abierto							
Modalidad de Selección	Mecanismo	Naturaleza	Días Hábiles Hasta (*)	Debe		Hasta	
				U.T	Monto en Bs.	U.T.	Monto en Bs.
Concurso Abierto (Art. 77 y 81)	Acto Único	Bienes	25	20.000	2.540.000	Más de 20.000 U.T.	
		Servicios	30	30.000	3.810.000	Más de 30.000 U.T.	
		Obras	36	50.000	6.350.000	Más de 50.000 U.T.	
	Acto Único con Apertura Diferida	Bienes	27	20.000	2.540.000	Más de 20.000 U.T.	
		Servicios	32	30.000	3.180.000	Más de 30.000 U.T.	
		Obras	38	50.000	6.350.000	Más de 50.000 U.T.	
	Actos Separados	Bienes	33	20.000	2.540.000	Más de 20.000 U.T.	
		Servicios	39	30.000	3.810.000	Más de 30.000 U.T.	
		Obras	46	50.000	6.350.000	Más de 50.000 U.T.	

(\*): Preparación de oferta, calificación, evaluación, otorgamiento y firma del contrato.

Tabla 2.1: Lapsos y Rangos para procedencia por Modalidad de Concurso Abierto

**Fuente:** Propia.

✓ **Concurso Abierto anunciado Internacionalmente**

En esta modalidad pueden participar personas naturales y jurídicas, constituidas y domiciliadas en Venezuela o en el extranjero.

El ente contratante debe publicar en su página web oficial el llamado a participar hasta un día antes de la recepción de sobres y remitir al Servicio Nacional de Contrataciones (SNC) el llamado a participar en los Concursos Abiertos anunciados Internacionalmente para que sean publicados en la página web de ese órgano, durante el mismo lapso.

Los contratantes podrán en casos excepcionales, y previa aprobación de la Máxima Autoridad de la Comisión Central de Planificación, publicar los llamados a participar en Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente en medios de comunicación de circulación nacional o internacional. Podrán divulgar el llamado a través de otros medios de difusión.

Este proceso se efectuará utilizando el sistema de calificación mediante el procedimiento de recepción con apertura diferida de ofertas o actos separados. Una vez efectuada la calificación, la Comisión de Contrataciones, notificará mediante comunicación dirigida a cada uno de los oferentes, los resultados y la fecha de celebración del acto público de apertura de los sobres contentivos de las ofertas a quienes calificaron y la devolución de los sobres de oferta sin abrir, a los oferentes descalificados.

El contratante debe fijar un término para la calificación, evaluación de las ofertas, emisión del informe de recomendación, adjudicación y notificación de los resultados en los procedimientos de Concurso Abierto anunciado Internacionalmente que no podrá ser mayor de los lapsos indicados a continuación:

- Para el procedimiento de acto único de entrega de sobres, con apertura diferida, será de veinte días.
- Para el procedimiento de actos separados, será de treinta y dos días.

➤ **Concurso Cerrado**

En este proceso debe seleccionarse a presentar ofertas al menos a cinco participantes, mediante invitación acompañada del pliego de condiciones, indicando el lugar, día y hora de los actos públicos de recepción y apertura de los sobres que contengan las ofertas. La selección debe estar fundamentada en los aspectos legales, capacidad financiera y experiencia técnica requeridos y debe constar en el acta de inicio del procedimiento, levantada al efecto. En caso que se verifique que no existen inscritos al menos cinco participantes que cumplan los requisitos establecidos para el concurso cerrado, en el Registro Nacional de Contratistas (RNC), se invitará a la totalidad de los inscritos que los cumplan.

El contratante atendiendo a la naturaleza de la obra, bien o servicio, procurará la contratación de los oferentes de la localidad, dando preferencia a la participación de pequeños y medianos actores económicos.

A su vez, el ente contratante debe fijar un término para la evaluación de las ofertas, emisión del informe de recomendación, adjudicación y notificación de los resultados en los procedimientos de Concurso Cerrado que no podrá ser mayor de los lapsos indicados a continuación: ocho días para adquisición de bienes, diez días para la prestación de servicios y once días para la ejecución de obras.

Los contratantes podrán invitar a participar en la modalidad de concurso cerrado a empresas extranjeras que no posean sucursales o filiales en el país, siempre y cuando en el acta de inicio del procedimiento, conste la imposibilidad de la obtención de los bienes o servicios por no producción nacional de estos, debidamente certificada por los órganos y entes competentes en la materia, igualmente debe constar la calificación legal, financiera y técnica, con base en los parámetros requeridos para la contratación utilizados para estas empresas en concursos abiertos anunciados internacionalmente, y debe indicar la disponibilidad presupuestaria de las divisas para atender los pagos que deriven de esa contratación.

Excepcionalmente se puede utilizar esta modalidad para procedimientos de contratación donde el concurso abierto anunciado internacionalmente haya sido declarado desierto, siempre y cuando, en acto motivado justifique la imposibilidad de contar con ofertas nacionales o con ofertas de empresas no nacionales con filiales en el país.

✓ **Requisitos para la selección de Concurso Cerrado**

- Debe seleccionarse a presentar ofertas al menos a cinco (5) participantes.
- La selección debe estar fundamentada en los requisitos de experiencia, especialización y capacidad técnica y financiera, que sean considerados a tal fin, estos deben constar en el acta levantada al efecto.
- La invitación se acompaña del pliego de condiciones, indicando el lugar, día y hora de los actos públicos de recepción y apertura de los sobres que contengan las ofertas.

- En caso que se verifique que no existen inscritos al menos cinco (5) participantes que cumplan los requisitos establecidos para el concurso cerrado, en los archivos o la base de datos del Registro Nacional de Contratistas, se invitará a la totalidad de los inscritos que los cumplan.
- Se dará preferencia de participación de medianas y pequeñas industrias, pequeños productores, cooperativas y otras formas asociativas comunitarias, naturales de la localidad donde será ejecutada la contratación.

✓ **Acta de inicio del procedimiento**

El acta para dar inicio a la realización de Concurso Cerrado, debe incluir lo siguiente:

- Descripción del objeto de la contratación y número del procedimiento.
- Monto estimado de la contratación.
- Verificación de la situación legal de las empresas seleccionadas con indicación de Nivel Estimado de Contratación y Calificación Financiera.
- Razones técnicas que fundamentaron la escogencia de las empresas participantes.
- Cronograma de ejecución de la modalidad de selección.
- Firma de los miembros de la Comisión de Contrataciones.

✓ **Lapsos y rangos**

LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (G.O. N° 6.154 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2.014)							
Lapso y Rango para procedencia por Modalidad de Concurso Cerrado							
Modalidad de Selección	Mecanismo	Naturaleza	Días Hábles Hasta (*)	Debe		Hasta	
				U.T	Monto en Bs.	U.T.	Monto en Bs.
Concurso Cerrado (Art. 85 y 87)	Acto Único	Bienes	22	5.000	635.000	20.000	2.540.000
		Servicios	25	10.000	1.270.000	30.000	3.810.000
		Obras	27	20.000	2.540.000	50.000	6.350.000

(\*): Preparación de oferta, calificación, evaluación, otorgamiento y firma del contrato.

Tabla 2.2: Lapsos y Rangos para procedencia por Modalidad de Concurso Cerrado

**Fuente:** Propia

➤ **Consulta de Precios**

Es el procedimiento cuya modalidad de selección de contratistas consiste en consultar precios y solicitar ofertas a por lo menos tres (03) contratistas/proveedores de bienes, ejecución de obras o prestadores de servicio.

Se podrá otorgar la adjudicación si se hubiere recibido al menos una oferta que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante, quien además, atendiendo a la naturaleza de la obra, bien o servicio, procurará la contratación de los oferentes de la localidad, dando preferencia a la participación de pequeños y medianos actores económicos.

✓ **Consultas de Precios sometidas a la Comisión de Contrataciones**

En la modalidad de Consulta de Precios la Unidad Contratante deberá estructurar todo el expediente y elaborar el informe de recomendación que se someterá a la máxima autoridad del contratante, o al funcionario a quien ésta haya delegado esa facultad. El Informe de Recomendación a elaborar en las contrataciones efectuadas en

el marco de planes excepcionales que por su cuantía superen las cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) para la adquisición de bienes, diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) para prestación de servicios y veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras, o que deriven de un concurso cerrado que haya sido declarado desierto, deberán contar con la aprobación previa de la Comisión de Contrataciones.

✓ **Lapsos y rangos**

<b>LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (G.O. N° 6.154 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2.014)</b>							
<b>Lapso y Rango para procedencia por Modalidad de Consulta de Precios</b>							
Modalidad de Selección	Mecanismo	Naturaleza	Días Hábles Hasta (*)	Debe		Hasta	
				U.T	Monto en Bs.	U.T.	Monto en Bs.
Concurso de Precios (Art. 96 y 98)	N/A	Bienes	21	-	-	5.000	635.000
		Servicios	23	-	-	10.000	1.270.000
		Obras	25	-	-	20.000	2.540.000

(\*): Preparación de oferta, calificación, evaluación, otorgamiento y firma del contrato.

Tabla 2.3: Lapso y Rango para procedencia por Modalidad de Consulta de Precios

**Fuente:** Propia

✓ **Consulta de precios con empresas no nacionales**

Los contratantes podrán invitar a participar en la modalidad de consulta de precios a empresas extranjeras que no posean sucursales o filiales en el país, siempre y cuando en el acta de inicio del procedimiento conste la imposibilidad de la obtención de los bienes o servicios por no producción nacional de estos, debidamente certificada por los órganos y entes competentes en la materia. Igualmente debe constar la calificación legal, financiera y técnica, con base en los parámetros requeridos para la contratación utilizados para estas empresas en concursos abiertos anunciados internacionalmente,

y debe indicar la disponibilidad presupuestaria de las divisas para atender los pagos que deriven de esa contratación.

Excepcionalmente, se puede utilizar esta modalidad para procedimientos de contratación donde el concurso cerrado con empresas no nacionales haya sido declarado desierto.

✓ **Ajuste de la oferta beneficiaria de la adjudicación**

El Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (2009), en su artículo 110 señala que cuando todas las ofertas presentadas en sus análisis de precios unitarios, reflejen desviaciones no sustanciales, se podrá adjudicar la contratación a la que presente la menor cantidad de desviaciones; hasta por la cantidad de la oferta presentada, pudiendo el órgano o ente contratante efectuar ajustes en la oferta, previo acuerdo con el oferente, siempre y cuando el monto resultante de estos ajustes sea menor al monto adjudicado, procediéndose a la firma del contrato por el monto ajustado. En caso que el beneficiario de la adjudicación no acepte los ajustes requeridos por el órgano o ente contratante, decaerá la adjudicación y se podrá considerar la segunda y tercera opción bajo el mismo mecanismo antes señalado.

➤ **Contratación Directa**

Es una modalidad de selección que procede únicamente en los casos definidos expresamente por la Ley, que permite la escogencia del contratista mediante la confrontación de propuestas para obtener la más favorable a la entidad.

✓ **Aspectos de la contratación directa**

- Partidas o disponibilidades presupuestales respectivas.
- Análisis de la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y autorizaciones y aprobaciones para ello.
- Estudios, diseños y proyectos requeridos: Consta de los estudios y documentos previos.

✓ **Procedencia de la contratación directa**

Se podrá proceder excepcionalmente por contratación directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia, en los siguientes supuestos:

- Continuidad proceso productivo.
- No exista posibilidad de competencia.
- Condiciones especiales.
- Emergencia comprobada, que deberán:
  - Ser específicas e individualmente consideradas para cada contratación.

- Limitarse al tiempo y objeto estrictamente necesario para corregir, impedir o limitar los efectos del daño grave en que se basa la calificación.
- Su empleo será sólo para atender las áreas estrictamente afectadas por los hechos o circunstancias que lo generaron.
- Ser participada al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- Preparar y remitir mensualmente al órgano de control interno una relación detallada de las emergencias comprobadas, anexando los actos motivados, con la finalidad de que determine si la emergencia fue declarada justificadamente o si fue causada o agravada por la negligencia, imprudencia, impericia, imprevisión o inobservancia de normas por parte del funcionario del órgano o ente contratante, en cuyo caso procederá a instruir el procedimiento para determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

La emergencia comprobada deberá ser específica e individualmente considerada para cada contratación, por lo que deberá limitarse al tiempo y objeto estrictamente necesario para corregir, impedir o limitar los efectos del daño grave en que se basa la calificación y su empleo será sólo para atender las áreas estrictamente afectadas por los hechos o circunstancias que lo generaron.

- Contrato terminado anticipadamente.
- Para comercialización.
- Comprometer secretos o estrategias.

- Convenios comerciales para desarrollar la industria nacional.
- Restablecimiento de servicios públicos y actividades de interés general.
- Participación parcial de terceros en obras en ejecución por Órganos y Entes del Estado.
- Pequeños y medianos productores en desarrollo de la cadena agroalimentaria.
- Aplicación de modalidades declaradas desiertas.
- Contrataciones a organizaciones socio productivas que impulsan el desarrollo del sistema económico comunal.
- Contrataciones con empresas conjuntas o conglomerados que promueven las nuevas formas asociativas conjuntas.

✓ **Lapsos y rangos**

<b>LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (G.O. N° 6.154 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2.014)</b>							
Lapso y Rango para procedencia por Modalidad de Contratación Directa							
Modalidad de Selección	Mecanismo	Naturaleza	Días Hábiles Hasta (*)	Debe		Hasta	
				U.T	Monto en Bs.	U.T.	Monto en Bs.
Contratación Directa (Art. 101)	N/A	Bienes	-	Se podrá proceder excepcionalmente por Contratación Directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del ente contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia.			
		Servicios	-				
		Obras	-				

(\*): Preparación de oferta, calificación, evaluación, otorgamiento y firma del contrato.

Tabla 2.4: Lapsos y Rangos para procedencia por Modalidad de Contratación Directa

**Fuente:** Propia

Es importante resaltar que para el otorgamiento, notificación y firma del contrato, el plazo es el mismo para todas las modalidades, a excepción de la contratación directa, en la que todos los criterios son completamente diferentes.

**g) Contrato Marco**

El artículo 6, numeral 33 de la Ley de Contrataciones Públicas (2014) lo define como un “contrato suscrito entre los contratantes y contratistas para regular la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por sus características o recurrencia dificulten establecer la contratación por cantidades fijas. Para ello, los contratantes deberán aplicar el procedimiento de selección correspondiente, con una estimación global máxima de precio y cantidades. En estos casos, la adjudicación establecerá los precios unitarios de los rubros o partidas que conforman la contratación, con un monto total máximo del contrato, el cual se ejecutará por órdenes de compra, servicio y de ejecución de obra, en las cuales se establecerán las condiciones y términos específicos de las cantidades a ejecutar, no existiendo la obligación por parte del contratante de ejecutar una cantidad determinada ni de pagar al contratista el monto máximo establecido.”

En síntesis, es un contrato mediante el cual se establecen los precios unitarios de las partidas que conforman la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con un monto total máximo del contrato, el cual se ejecutará por órdenes de trabajo, en las cuales se establecerán las condiciones y términos específicos de las cantidades a ejecutar, no existiendo la obligación por parte del Órgano o Ente contratante de ejecutar una cantidad determinada ni de pagar al contratista el monto máximo establecido.

## **h) Sistema Nacional de Contrataciones**

Está compuesto por el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), el Registro Nacional de Contratistas (RNC), y el Registro Nacional de Contrataciones del Estado.

### ➤ **Servicio Nacional de Contrataciones (SNC)**

El Servicio Nacional de Contrataciones (SNC) es un órgano desconcentrado dependiente jerárquicamente de la Comisión Central de Planificación, que ejerce la autoridad técnica en materia de contrataciones públicas, garantizando el oportuno suministro de información, asesoría y capacitación técnica para la ejecución de los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

#### ✓ **Misión**

Ejercer la autoridad técnica en materia de contrataciones públicas, garantizándole a los Órganos y Entes de la Administración Pública, instancias del Poder Popular y a personas naturales y jurídicas, el oportuno suministro de información, asesoría y capacitación técnica, para la ejecución de los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; contribuyendo al desarrollo económico del país, con responsabilidad social, dotado de talento humano altamente capacitado e infraestructura tecnológica de avanzada.

#### ✓ **Políticas y Lineamientos**

- Fortalecer los Registros Auxiliares de Contratistas y proponer las acciones de mejoramiento continuo.

- Fortalecer las Oficinas de Gestión Administrativa de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional.
- Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y simplificación de trámites en materia de contrataciones públicas dentro de las Instituciones del Sector Público, en el marco de la Consolidación del Gobierno Socialista.
- Impulsar el empoderamiento de la ciudadanía en materia de participación ciudadana y control social, en el logro de una gestión pública eficaz, eficiente y transparente.
- Realizar y promover actividades de formación y capacitación en materia de Contrataciones Públicas y Compras del Estado a los funcionarios de los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional.
- Vigilar la aplicación de Normas y promover la oportuna rendición de Compras del Estado en los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional.
- Consolidar la plataforma tecnológica requerida para asegurar la interoperabilidad entre el Servicio Nacional de Contrataciones y los Organismos del Estado, logrando así la simplificación de trámites y dando cumplimiento a la Ley de Infogobierno.
- Coadyuvar con la Comisión Central de Planificación como Órgano Rector del Servicio Nacional de Contrataciones en el establecimiento de estrategias que permitan generalizar las Normativas, lineamientos y tópicos en materia de contrataciones públicas y compras del estado.

➤ **Registro Nacional de Contratistas (RNC)**

Según el Banco Central de Venezuela (BCV), es una dependencia administrativa del Servicio Nacional de Contrataciones que tiene por objeto la consolidación de los datos de las empresas que han solicitado inscripción en el Registro Nacional de Contratistas (RNC) a través de un Registro Auxiliar, el cual permite generar información relevante y necesaria que sirve de soporte para la toma de decisiones en los procesos de contratación. Ofrece productos en forma oportuna, de calidad y confiable y fortalece los procedimientos de los Registros Auxiliares, mediante la supervisión permanente.

La inscripción de las empresas es requisito indispensable para contratar obras, bienes o servicios con el Estado venezolano, y se lleva a cabo a través del Sistema Nacional de Contrataciones (SNC), que a su vez se canaliza por los Registros Auxiliares y los Registros Únicos. Contiene la información básica para la calificación legal, financiera y la clasificación por especialidad de las empresas de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones.

El Registro Nacional de Contratistas es el encargado de regir, coordinar y administrar esta base de datos, y tiene como misión asegurar que las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecuciones de obras efectuadas por el Estado venezolano se realicen de acuerdo con los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, publicidad, participación popular y demás disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, contribuyendo así de manera fundamental a fortalecer las pequeñas y medianas empresas, al desarrollo sostenible y la diversificación productiva de la economía del país.

➤ **Registros Auxiliares de Contratistas**

El Registro Nacional de Contratistas (RNC) funcionará en el ámbito nacional, apoyándose para el desarrollo de sus competencias en los Registros Auxiliares de Contratistas, y podrán funcionar en las sedes de los órganos y entes de la Administración Pública.

El Banco Central de Venezuela (BCV) los describe como los órganos de apoyo del Registro Nacional de Contratistas que sirven de enlace entre éste y sus proveedores, y a través de los cuales se obtienen, previo análisis y evaluación, los insumos que alimentarán la Base de Datos del Registro Nacional de Contratistas, siendo el responsable de la veracidad y confiabilidad de la información contenida en la Base de Datos Nacional.

La misión principal del Registro Auxiliar de Contratistas es el de contribuir con el Registro Nacional de Contratistas en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, bajo los mismos principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, publicidad y participación popular.

➤ **Registro Nacional de Contrataciones del Estado**

La Dirección del Registro Nacional de Contrataciones del Estado tiene por objeto garantizar y mantener un sistema de información de las Contrataciones del Estado, con el fin de proveer información a cualquier interesado. En tal sentido, la Ley de Contrataciones Públicas (2014) en su artículo 53, especifica que le corresponden las siguientes funciones:

- Consolidar la captación de la información de la programación anual de compras.
- Consolidar la captación de la información de la rendición trimestral de las contrataciones realizadas a través de las modalidades previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, así como, en los procedimientos excluidos.
- Consolidar la información referente a la aplicación de las medidas temporales vigentes.
- Publicar en la página web del Servicio Nacional de Contrataciones, los llamados a participar en los concursos abiertos y concursos abiertos anunciados internacionalmente.
- Proponer a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contrataciones, las actividades orientadas a optimizar la captación de la información que deben remitir los órganos y entes de la Administración Pública.
- Desarrollar mesas técnicas para incentivar a los órganos y entes públicos de la Administración, para la oportuna rendición de la información requerida.
- Las demás que le asigne la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contrataciones.

**i) Aspectos generales de la contratación**

✓ **Documentación para formalizar el contrato**

Los contratantes deben contar con la siguiente documentación a la hora de formalizar el contrato:

- Documentos legales de la persona natural o jurídica.
- El pliego de condiciones y la oferta.
- Solvencias y garantías requeridas.
- Cronograma de desembolso de la contratación, de ser necesario.
- Certificados que establezcan las garantías respectivas y sus condiciones.

✓ **Control del contrato**

Ya formalizada la contratación, los entes contratantes garantizarán el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ambas partes a través de controles que regularán los siguientes criterios:

- Cumplimiento de la fecha de inicio de la obra o suministro de bienes y servicios.
- Otorgamiento del anticipo, de ser aplicable.
- Cumplimiento del compromiso de responsabilidad social.

- Supervisiones e inspecciones a la ejecución de obras o suministro de bienes y servicios.
- Modificaciones en el alcance original y prorrogas durante la ejecución del contrato.
- Cumplimiento de la fecha de terminación de la obra o entrega de los bienes o finalización del servicio.
- Finiquitos.
- Pagos.
- Cierre administrativo del Contrato.
- Evaluación de desempeño del contratista.

Una vez cumplidas con estas formalidades, se procede a la firma del contrato, cuyo lapso máximo será de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación.

✓ **Garantías**

El Capítulo II de la Ley de Contrataciones Públicas (2014) especifica cada una de las garantías que pueden darse a lugar en un contrato con el Estado. Asimismo, el contratante podrá solicitar a los beneficiarios de la adjudicación otras garantías, distintas a las previstas en este capítulo, en caso de que sean necesarias para

responder por el cumplimiento de las contrataciones, señalando las mismas en los pliegos de condiciones o en las condiciones generales de la contratación.

- Garantía de anticipo: el ente contratante otorgará el anticipo contractual sólo cuando el mismo haya sido señalado en el pliego de condiciones o en las condiciones de contratación y en el contrato. Se procederá a su pago una vez que el contratista otorgue el cien por ciento (100 %) del monto otorgado como anticipo, a satisfacción del contratante.
- Garantía de fiel cumplimiento: el contratista otorgará, cuando se requiera, una garantía al ente contratante con la que asegurará el cumplimiento de todas sus obligaciones establecidas en el contrato para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras. Esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20 %) del monto del contrato, incluyendo tributos. El contratante también puede proponer al contratista una garantía constituida por la retención del diez por ciento (10 %) de los pagos que se le realicen, y una vez realizada la recepción definitiva del bien, servicio u obra se reintegrará el monto total retenido.
- Garantía laboral: el contratante puede solicitar al contratista la constitución de una fianza laboral de hasta el diez por ciento (10 %) del costo del personal incluido en la estructura de costos de su oferta, cuyos beneficiarios directos serán los trabajadores y trabajadoras de la contratación. La fianza debe ser otorgada por una empresa de seguros o una institución bancaria y deberá estar vigente desde el inicio del contrato hasta seis meses después de su recepción definitiva o terminación. De no constituirse la fianza solicitada, el contratante establecerá la retención equivalente al cinco por ciento (5%) sobre los pagos

que realice, cuyo monto total retenido será reintegrado al momento de la recepción definitiva del bien u obra o terminación del servicio.

- Póliza de responsabilidad civil: el ente contratante puede solicitar al contratista la constitución de una póliza de responsabilidad civil específica, que deberá incluir responsabilidad civil por daños a personas y equipos e instalaciones de terceros. Antes de exigir este tipo de garantía, el contratante debe evaluar el riesgo y las características de la obra o servicio a ejecutarse. El monto de la póliza será fijado en el contrato y dependerá de la magnitud del riesgo que se pretenda cubrir. En caso de no presentar la póliza de responsabilidad civil en el lapso establecido para la formalización del contrato, se aplicará el decaimiento de la adjudicación otorgada.

✓ **Terminación del Contrato**

- Formas de terminación

El contrato podrá terminar por:

- Cumplimiento del objeto del contrato.
- Rescisión unilateral por causa no imputable al contratista.
- Resolución por mutuo acuerdo.
- Rescisión por causa imputable al contratista.

Una vez ejecutados los contratos de bienes y servicios terminados por el cumplimiento de su objeto y a satisfacción del contratante, se procederá a certificar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, realizar el finiquito y liberar las garantías que corresponden.

En el caso de la terminación de contrato o recepción definitiva de una obra por ejecución, el contratista notificará al ingeniero inspector, con diez días calendario de anticipación, la fecha que estime para la terminación de los trabajos. Se dejará constancia de la terminación de la obra a través de un acta suscrita por el ingeniero inspector, el ingeniero residente y el contratista.

- Garantía de funcionamiento

El artículo 149 de la Ley de Contrataciones Públicas (2014) habla de la garantía de funcionamiento, especificada en el documento principal del contrato, donde se establecerá el lapso de garantía necesaria para determinar si la obra no presenta defectos y si sus instalaciones, equipos y servicios funcionan correctamente. Este lapso de garantía comenzará a contarse a partir de la fecha del acta de terminación. Concluido este lapso, el contratista deberá solicitar por escrito al contratante la recepción definitiva de la obra.

- Liberación de garantías

El ente contratante, una vez efectuada la recepción definitiva, procederá a certificar el cumplimiento de todos los aspectos y criterios requeridos en el contrato, realizando el finiquito contable para proceder a la devolución de las retenciones que existan y a la liberación de las fianzas constituidas, y finalmente el cierre administrativo del contrato.

### **2.2.3 Requisitos Tributarios a cumplir en procesos de Contratación Pública**

Los tributos constituyen una pieza básica y fundamental para el crecimiento económico de un país. Como fuente secundaria de ingresos públicos, los tributos representan para el Estado una renta confiable, que le permite diseñar su presupuesto anual, destinado a solventar el gasto público como objeto principal.

LEGIS Editores, en su Guía para la Declaración del Impuesto Sobre la Renta (2004) describe al sistema tributario venezolano como un mecanismo de organización, administración y técnica, que constituye una pieza básica en el marco de la economía nacional, a través del cual el Estado logra obtener de forma eficiente los recursos que necesita para coadyuvar a las cargas públicas. Se encuentra provisto de una serie de disposiciones legales, los cuales han sufrido en los últimos años reformas de importancia, debido a la búsqueda incansable, por parte del Estado, de mecanismos eficaces que ayuden a sopesar el impacto económico, político y cultural de la crisis actual.

Tributos como el Impuesto sobre la Renta (ISLR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), constituyen los instrumentos de mayor obtención de ingresos no petroleros por parte del Estado, razón por la cual han sido objeto de innumerables reformas, unas necesarias y otras no, destinadas al logro de la racionalidad que todo sistema tributario debe alcanzar, a cuyo efecto, se armonizarán los objetivos que se persiguen y los medios empleados.

Dentro de los procesos de contratación, una de los aspectos más importantes y tomados como base para participar en contrataciones públicas, son las solvencias que las organizaciones presentan con respecto a los diferentes impuestos y contribuciones a las que están sujetas. A continuación se describen cada una de estas obligaciones tributarias y sus respectivos aspectos cualitativos y cuantitativos.

### 2.2.3.1 I.V.A.

Rosenberg, Jerry (1998) en su Diccionario de Administración y Finanzas, define al IVA como “el impuesto que grava solamente el valor añadido creado en cada fase del proceso productivo”. (p.218)

En términos generales el IVA es un impuesto nacional a los consumos que tiene que ser abordado por las personas en cada una de las etapas del proceso económico en proporción al valor agregado del producto, así como sobre la realización de determinadas obras y locaciones, y la presentación de servicios. Es además un impuesto regresivo, ya que se cobra a todos los contribuyentes por igual, sin importar su condición económica. Está diseñado para que lo pague el consumidor, y no productores y distribuidores. El consumidor final es quién financia el IVA, ya que sobre él recae el pago de este impuesto, que se expresa como un porcentaje sobre el precio del producto o servicio. Las empresas actúan como recaudadores de estos impuestos para el Estado. Reciben el IVA de sus clientes y estos lo pasan al Estado, a través del SENIAT.

Según el artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), constituyen hechos impositivos a los fines de esta Ley, las siguientes actividades, negocios jurídicos u operaciones:

- La venta de bienes muebles corporales, incluida la de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de bienes muebles realizados por los contribuyentes de este impuesto.
- La importación definitiva de bienes muebles.

- La prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que provengan del exterior, en los términos de esta Ley. También constituye hecho imponible, el consumo de los servicios propios del objeto, giro o actividad del negocio, en los casos a que se refiere el numeral 4 del artículo 4 de esta Ley.
- La venta de exportación de bienes muebles corporales.
- La exportación de servicios.

#### **Características del I.V.A.**

Garay, A. (2004) en la Ley del IVA, considera que este impuesto presenta una serie de características, las cuales se mencionan a continuación:

- Tiene principio de legalidad, ya que se encuentra establecido en una ley, llamado Principio de Reserva Legal, y es que todo tributo tiene que estar establecido en una ley, de acuerdo al aforismo latino que dice: "NULLUM TRIBUTUM, SINE LEGE".
- Es un impuesto indirecto, ya que gravan los consumos que son manifestaciones mediatas de riquezas o exteriorización de la capacidad contributiva. Esto plantea el hecho de que la empresa o comercio traslada el impuesto al consumidor, es decir que es el consumidor final quien paga el impuesto.
- Es un impuesto real, ya que no toma en atención las condiciones subjetivas del contribuyente, tales como sexo, nacionalidad, domicilio.

- Se puede decir que es un impuesto a la circulación ya que grava los movimientos de riqueza que se ponen de manifiesto, con el movimiento económico de los bienes.
- Posee muy pocas exenciones.
- No es un impuesto acumulativo o piramidal, se cancela mensualmente.
- No se incurre en una doble tributación con el gravamen del impuesto.
- Incluye un mecanismo para aprovechar el remanente del crédito fiscal.
- El impuesto es soportado o trasladado al consumidor final.

El IVA es pagado por una empresa de dos formas: la primera es a través de sus proveedores y la segunda mediante las declaraciones periódicas que hace al fisco del impuesto del valor agregado. El cobro del IVA para una empresa se ejecuta en el momento en que la misma vende un producto o servicio y emite la factura correspondiente. Las compañías, en líneas generales, poseen el derecho de recibir un reembolso del IVA que han pagado a otras compañías a cambio de facturas, lo que se denomina como crédito fiscal, restándolo del monto de IVA que cobran a sus clientes (el débito fiscal). La diferencia entre crédito fiscal y débito fiscal debe ser entregada al fisco.

La retención del impuesto, desde el punto de vista fiscal, es uno de los medios de recaudación más directo y eficaz aplicado a los contribuyentes. Tienen la finalidad de asegurar el pago del tributo y controlar de esta forma las fuentes de ingresos de determinadas categorías de contribuyentes (personas naturales o jurídicas) que están

obligadas a presentar declaración por los enriquecimientos que perciban dentro del ejercicio gravable. El incumplimiento del pagador (deudor) al momento de retener o enterar el IVA, es sujeto a sanción por cuanto es un hecho que está expresamente previsto y sancionado por el Código Orgánico Tributario, sin perjuicio de otras acciones civiles y penales llegado el caso.

### **2.2.3.2 Impuesto sobre la Renta (I.S.L.R.)**

El Impuesto sobre la Renta gravará la ganancia que produce una inversión o la rentabilidad del capital. También puede ser el producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de una profesión liberal. Tiene como fuente, objeto y base de cálculo los ingresos netos percibidos por las personas naturales, las personas jurídicas y otras entidades económicas, por ello es el impuesto más justo y ecuánime, pues grava un signo cierto y seguro de la riqueza, es decir, la riqueza ganada o renta.

Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en Venezuela, estarán sujetas a este impuesto siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos esté u ocurra dentro del país, aun cuando no tengan establecimiento permanente o base fija en Venezuela, y en caso de poseerlos, tributarán exclusivamente por los ingresos de fuente nacional o extranjera atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.

El ISLR no solamente es el impuesto de mayor suficiencia financiera, también arroja mayores ingresos fiscales que otros tributos o ingresos públicos del Estado, como es el caso de Venezuela, cuyo fisco obtiene importantes ingresos derivados de la industria petrolera, en razón de que parte de los pagos fiscales de esta actividad,

aún después de nacionalizada en nuestro país la citada industria, se hacen principalmente por el canal impositivo del impuesto sobre la renta.

A los fines de determinar el enriquecimiento objeto del gravamen, la ley establece normas del cálculo al efecto. En los casos de personas jurídicas, de los ingresos brutos que obtenga la empresa se restan los costos de producción, obteniéndose la renta bruta, a la que se le sustraen las deducciones a que hubiere lugar, para obtener así la renta neta gravable. En el caso de las personas naturales, a los ingresos se le restan los desgravámenes previstos en la ley, para obtener de esta manera la renta neta gravable. Una vez efectuado el cálculo del impuesto, los contribuyentes tienen derecho a las rebajas, que en cada paso y para cada tipo de persona, prevé la ley.

Garay (1997) reitera en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta que el ejercicio anual gravable es el período de doce meses que corresponde al contribuyente. Quienes se dediquen a realizar actividades comerciales, industriales o de servicios podrán optar entre el año civil u otro período de doce meses elegido como ejercicio gravable. El ejercicio de tales contribuyentes puede empezar en cualquier día del año, pero una vez fijado no podrá variarse sin previa autorización del funcionario competente de la Administración de Hacienda del domicilio del contribuyente. El primer ejercicio podrá ser menor de un año.

En todos los demás casos, los obligados a presentar declaración tendrán por ejercicio gravable el año civil.

LEGIS Editores (2004), en su Guía para la Declaración del Impuesto sobre la Renta explica que las personas jurídicas, incluyendo las que se dediquen a actividades mineras y de hidrocarburos, están obligadas a presentar declaración definitiva por los enriquecimientos netos o pérdidas que obtengan durante el ejercicio.

### 2.2.3.3 Contribuciones Parafiscales

Las contribuciones parafiscales son exacciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo, es decir, las deducciones que se les hace tanto a los trabajadores como a los empleadores, y que los empresarios deben cancelar al organismo competente recaudador. Los organismos recaudadores de las contribuciones parafiscales se consideran autónomos, debido a que son independientes de otros poderes públicos, es decir, poseen su propia independencia, donde se le otorga libre gestión en materia de recaudación e inversión de sus propios ingresos.

En este sentido, Villegas (2011) define las contribuciones parafiscales como sigue:

Son exacciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo, la cual está constituida por los aportes patrones y obreros en las cajas que otorgan beneficios a trabajadores en relación de dependencia, aportes de empresarios a cajas que otorgan beneficios y aportes de trabajadores independientes, profesionales, entre otros. (p. 114)

Villegas (2011) además propone las siguientes características de las contribuciones parafiscales:

- No se incluye su producto en los presupuestos estatales (de la Nación, Estados o Municipios).
- No son recaudadas por los organismos del Estado, sino por el ente o instituto a quien le compete la contribución.

- No ingresan en las tesorerías estatales, ingresan directamente en los entes recaudadores y administradores de los fondos.

El propósito de las contribuciones de seguridad social o parafiscal se centra en el bienestar social de los contribuyentes o sujetos pasivos en materia de salud y previsión laboral.

Entre las obligaciones sociales existentes en Venezuela se encuentran: Seguro Social Obligatorio (S.S.O.), Régimen Prestacional de Empleo (R.P.E.), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (F.A.O.V.), y el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (I.N.C.E.S.), que son deducciones que se le hacen tanto a trabajadores como a los empleadores, y que deben ser pagados ante los agentes recaudadores.

**a) Seguro Social Obligatorio (S.S.O.)**

Cuando una empresa posee uno o más trabajadores, se hace necesaria su inscripción en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.). El trámite se realiza ante las oficinas o sucursales cercanas a su domicilio.

El Seguro Social Obligatorio es un beneficio de ley que protege a aquellas personas bajo una relación laboral en las contingencias de maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes invalidez, muerte, retiro y cesantía o paro forzoso. La Ley del Seguro Social Obligatorio (2008) especifica que estarán sujetas a ella todas las personas que prestan sus servicios en virtud de un contrato o relación de trabajo en el medio urbano o rural, cualquiera que sea el monto de su salario y tiempo de duración.

✓ **Objetivos**

- Aplicar el régimen de los seguros sociales en el ámbito nacional.
- Brindar protección a los empleados y obreros ante las contingencias de vejez, invalidez, sobreviviente y paro forzoso. Asimismo prestar ayuda económica en los casos de incapacidad temporal, nupcias y funerarias.
- Establecer los procesos de liquidación y recaudación de los recursos financieros del Sistema de Seguridad Social Integral y su distribución a los respectivos subsistemas.
- Velar por que las personas que están en la imposibilidad obtengan de manera temporal o permanente un ingreso según sea el caso, y puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados servicios.

En este sentido, para cotizar en el seguro social, las empresas están agrupadas en tres categorías según su actividad, en empresas de riesgo mínimo, medio y máximo.

<b>RIESGO</b>	<b>EMPLEADOR</b>	<b>ASEGURADO / TRABAJADOR</b>
<b>Mínimo</b>	9 %	4 %
<b>Medio</b>	10 %	
<b>Máximo</b>	11 %	
<b>RÉGIMEN PARCIAL</b>	6 %	2 %

Tabla 2.5: Categorías de las empresas para el S.S.O.  
Fuente: Ley del Seguro Social (2008, Art. 66-68)

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de la Ley del Seguro Social (2012), las agrupaciones de empresas por riesgo serán:

RIESGO	EMPRESA
Mínimo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las empresas que no utilizan fuerza motriz ni vapor, ni motores de combustión interna.</li> <li>• Las instituciones docentes.</li> <li>• Las fábricas de helados, de medias, de ropa hecha, de velas y sastrerías.</li> <li>• Las empresas de beneficio de café y cacao, y las molindas de café.</li> </ul>
Medio	Todas las empresas que no estén expresamente incluidas en otras clases.
Máximo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Altos hornos.</li> <li>• Aserraderos.</li> <li>• Asfalto, pavimento y trabajo en vías urbanas.</li> <li>• Astilleros.</li> <li>• Caleta y estiba.</li> <li>• Canteras y trituración de piedras.</li> <li>• Construcción de carreteras.</li> <li>• Demoliciones.</li> <li>• Empresas petroleras.</li> <li>• Empresas de autobuses, camiones y de transporte aéreo, marítimo, fluvial o lacustre.</li> <li>• Fábrica de explosivos y sustancias inflamables.</li> <li>• Mataderos.</li> <li>• Minas.</li> <li>• Perforación de pozos.</li> <li>• Rayos X, radioisótopos y en general materiales radioactivos.</li> <li>• Material bacteriológico.</li> <li>• Empresas que utilizen fuerza motriz, vapor, motores de combustión interna que, a juicio de instituto, representen un grado elevado de riesgo.</li> </ul>

Tabla 2.6. Agrupación de las empresas por Riesgo.

**Fuente:** Reglamento de la Ley del Seguro Social (2012, Art. 192)

✓ **Base Imponible y Alícuota**

Como lo establece el Reglamento de la Ley del Seguro Social (2012, Art. 99), las cotizaciones se causarán semanalmente y se determinarán tomando como base el salario devengado por el asegurador en dicho período, de acuerdo con la siguiente forma:

- En el caso de trabajadores de remuneración diaria, multiplicando el salario diario por siete (7).
- En el caso de trabajadores de remuneración mensual, multiplica ésta por doce (12), luego dividen el producto obtenido entre cincuenta y dos (52) y se multiplica por el número de lunes que tiene el mes correspondiente.

Se obtiene así para los dos casos el monto al cual se le aplicará el porcentaje de retención y aporte correspondiente al riesgo. Estas cotizaciones se deben desde el primer día de trabajo de cada semana (día lunes), y para el trabajador que comience a prestar servicio en un día distinto a este, desde el primer día de su trabajo en la empresa.

**b) Régimen Prestacional de Empleo (R.P.E.)**

Se encuentra fundamentado en la Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005), mejor conocida como Paro Forzoso. Va en unión a la facturación del Seguro Social Obligatorio, y es un beneficio al cual todo trabajador tiene derecho.

La Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005) en su artículo N°1 establece que el objetivo de la misma es regular la atención integral a la fuerza de

trabajo ante situaciones de desempleo mediante políticas, programas, servicios de intermediación, asesoría, información, orientación laboral así como también la facilitación de la capacitación para la inserción y reinserción al mercado de trabajo; igualmente fomentar políticas y programas ocupacionales para promover el desarrollo nacional a través de organismos nacionales, regionales, locales de carácter público y privado.

En el artículo 31 de la Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005) se establece que se otorgará al trabajador o trabajadora cesante beneficiario, las prestaciones siguientes:

- Prestación dineraria mensual hasta por cinco meses, equivalente al sesenta por ciento (60 %) del monto resultante de promediar el salario mensual utilizado para calcular las cotizaciones durante los últimos doce meses de trabajo anteriores a la cesantía.
- Capacitación laboral para facilitar el mejoramiento o recalificación del perfil ocupacional del trabajador o trabajadora, con el propósito de coadyuvar a su reinserción en el mercado de trabajo.
- Orientación, información, intermediación y promoción laboral.
- Los demás servicios que esta ley garantiza.

✓ **Base Imponible y Alícuota**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Régimen Prestacional de Empleo, las cotizaciones serán del 2,50 % del salario normal devengado por el

trabajador en el mes inmediatamente anterior a aquél que se causó, correspondiéndole al empleador el pago del 80 % de la misma, y al trabajador el pago del 20 % restante. Es decir, el empleador aportará el 2 % y el empleado el 0,50 % del salario devengado.

El proceso de cálculo será el mismo que se utiliza en el Seguro Social Obligatorio. Es decir, el salario mensual se multiplica por doce (12), luego dividen el producto obtenido entre cincuenta y dos (52) y multiplica por el número de lunes que tiene el mes correspondiente.

**c) Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (F.A.O.V.)**

Está constituido por el ahorro obligatorio proveniente de los aportes monetarios efectuados por los trabajadores bajo dependencia y de sus empleadores, tanto del sector público como privado, establecido en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, del año 2008, y que regula la materia en la actualidad.

Este decreto, en su artículo 1 señala que tiene por objeto regular el régimen prestacional de vivienda y hábitat, desarrollando las bases, mecanismos, órganos y entes necesarios para garantizar el derecho a las personas, dentro del territorio nacional a una vivienda y hábitat dignos.

Asimismo en él su artículo 28, esta ley describe que todos los trabajadores bajo dependencia y sus empleadores tienen la obligación de efectuar aporte al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, donde una de sus finalidades es el financiamiento para la adquisición, construcción, sustitución, mejora para la reparación o remodelación, pago de crédito hipotecario o cualquier otra actividad relacionada con la vivienda principal del beneficiario.

✓ **Base Imponible y Alícuota**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de esta ley, el aporte total para el fondo será el tres por ciento (3 %) del salario normal de cada mes, del cual un tercio (1/3) será aportado por el trabajador y dos tercios (2/3) serán aportados por el empleador. Esto significa que el trabajador aportará el 1 % de su ingreso total mensual y el empleador el 2% del ingreso total mensual del trabajador. El empleador está obligado por la ley a retener estos montos y depositarlos dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en la cuenta de cada trabajador, en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, a través del ente operador calificado y seleccionado por el banco Nacional de Vivienda y Hábitat.

Los recursos de este fondo serán otorgados para los siguientes fines:

- Ejecución y financiamiento de planes, programas, proyectos, obras y acciones requeridas para la vivienda y hábitat.
- Financiamiento para la adquisición, construcción, sustitución, restitución, mejora para la reparación o remodelación, refinanciamiento o pagos de créditos hipotecarios o cualquier otra actividad relacionada con la vivienda principal.
- Cubrir costos de los servicios previstos a este fondo por los operadores financieros y el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, de conformidad a los criterios que apruebe el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de hábitat.

**d) Instituto Nacional de Capacitación Educativa Socialista (I.N.C.E.S.)**

El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista es un órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal, el cual se regirá en sus actuaciones por los lineamientos estratégicos, políticos y planes aprobados conforme a la planificación centralizada de Ejecutivo Nacional. Tiene como propósito ofrecer entrenamiento a los trabajadores en Venezuela, adaptado a las exigencias del modelo de desarrollo socio productivo socialista bolivariano.

✓ **Base Imponible y Alícuota**

Por disposición de la vigente Ley del I.N.C.E.S. en sus artículos 14 y 15 toda persona natural y jurídica, así como todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional, que generen empleo a cinco (5) o más trabajadores en su establecimiento, están en la obligación de contribuir con el aporte al INCES del dos por ciento (2 %) del total del salario normal, pagado a los trabajadores que les presten servicios. Y los trabajadores contribuirán con el medio por ciento (1/2 %) de las utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones del fin de año, cuando trabajen para personas naturales y jurídicas, pertenecientes al sector privado, y todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional. Tal cantidad será retenida por los respectivos empleadores para ser depositada a la orden del INCES, dentro de los primeros (5) días siguientes de vencido cada trimestre. Este pago deberán hacerlo los empleadores ante la entidad bancaria y organización señalada en la respectiva localidad.

Específicamente, las partidas objeto de gravamen son las siguientes: los sueldos y salarios, bonos vacacionales, bonos nocturnos, horas extras, días feriados trabajados, viáticos fijos no sujetos a relación, honorarios profesionales de carácter

fijo, preaviso siempre que sea trabajado, comisiones de ventas y cobranzas, primas por vivienda, entre otros.

#### **2.2.3.4 Impuestos municipales**

Lara (2009), menciona que el sistema tributario se desarrolla atendiendo la distribución territorial de los poderes públicos, es decir, en el nivel nacional, estatal y municipal. En cada uno de ellos se han venido creando, por mandato constitucional, una serie de rubros rentísticos tendentes a la realización de los principios descritos en Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Los municipios tendrán para sí: los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar; los impuestos sobre inmuebles urbanos; sobre vehículos; espectáculos públicos; juegos y apuestas lícitas; propaganda y publicidad comercial; la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades sobre cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística; el de territorio rural o sobre predios rurales; la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme la ley de creación de esos tributos; el producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias como por ejemplo, las previstas por la legislación inquilinaria y las demás que le sean atribuidas.

Según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al distribuir la competencia que corresponde a cada una de las entidades que conforman el estado venezolano, Nación, Estados y Municipios, se establece un conjunto de tributos, mediante diferentes impuestos, tasas y contribuciones. Es evidente que el constituyente venezolano otorgó a los municipios una gama de impuestos a través de los cuales puede garantizarse los ingresos necesarios para convertirse en entes

financieramente rentables para cumplir con los compromisos que demanda la comunidad, reinvirtiéndolos en calidad de vida para éstos.

Igualmente en la Ley Orgánica de Régimen Municipal (2005), se establecen como impuestos ordinarios del municipio, entre otros, los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, por lo que en la medida en que cada ayuntamiento recaude los montos de impuestos que le corresponde de acuerdo con las condiciones de cada localidad, mayores serán los ingresos que percibirá por este concepto.

Carrasquero (2000), plantea que un impuesto municipal es “una contribución, carga o tributo con que se grava en un municipio la realización de determinadas actividades o la propiedad de ciertos bienes a los fines de obtener los recursos financieros necesarios para hacer frente a los gastos públicos” (p. 56)

Esto significa que los municipios establecen impuestos con vistas a obtener ingresos que le permitan realizar las actividades derivadas de su actividad pública.

Acerca de los diferentes tipos de impuestos municipales, Carrasquero (2000) los clasifica según seis (6) tipos básicos:

- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Patente de Vehículos.
- Recaudación de Gravamen sobre Juegos y Apuestas Lícitas.
- Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria.

- Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- Publicidad Comercial.

Aunque los impuestos antes señalados no son los únicos vigentes en el ámbito de acción de los municipios, son los que aportan mayores montos en la recaudación.

A continuación se muestra una tabla exponiendo las alícuotas que corresponden a las empresas de servicio y construcción a las industrias petroleras y petroquímicas y aquellas empresas que no prestan servicios a la industria petrolera.

	<b>Alícuota</b>	<b>Mínimo tributario mensual (U.T.)</b>
Empresas de servicio y construcción a las industrias petroleras y petroquímicas	5 %	10 U.T.
Empresas de servicios que no prestan servicios a la industria petrolera.	3 %	5 U.T.

Tabla 2.7. Alícuota para el impuesto a la actividad económica.

**Fuente:** Ordenanza de Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, comercio, servicios o de índole similar del Municipio Bolivariano Anaco del Estado Anzoátegui (2009)

### 2.3 BASES LEGALES

En el marco legal se indican todas las referencias legales, tanto leyes y reglamentos que soportan al tema objeto de estudio. En él se especifican diversas leyes que están interrelacionadas entre sí, partiendo de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela como máxima ley, hasta reglamentos y decretos aprobadas por los Órganos Legislativos competentes.

En este mismo orden de ideas y dirección, al desarrollo este título, se hará mención a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), Ley de Contrataciones Públicas (2014) y el Reglamento de Contratación Pública (2009), los cuales sirven de sustento legal. Para efectos de esta investigación todo este legado conforma el marco legal, por tanto sus articulados y normativas son citados a continuación.

### **2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinaria) de fecha 24 de marzo de 2000**

Garay (2000, p.5), define la constitución como “un conjunto de normas fundamentales que acuerda una nación como base de la convivencia social”.

La constitución de la República Bolivariana de Venezuela es la Carta Magna, donde se sujetan las demás leyes existentes. Resaltando el Sistema Tributario, se enmarca los artículos 316 y 317, que se refiere a la capacidad económica que tiene el contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, respondiendo a un sistema de recaudo eficiente, y el principio de Legalidad que identifica a los tributos, como garantía de que no podrán cobrar, ni crear tributos que no estén establecidos en la ley.

Cabe recalcar también que el artículo 135, hace referencia que los sujetos o personas que deseen o aspiran a una profesión deben prestar servicio a las comunidades.

- **Artículo 316 – Principios Tributarios**

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

- **Artículo 317 – Legalidad de los Impuestos**

No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

### **2.3.2 Ley de contrataciones públicas (Gaceta Oficial N° 6.154), de fecha 13 de Noviembre de 2014**

Esta normativa jurídica tiene como objetivo regular todos los procesos de contratación pública, es decir, todas las actividades contractuales del Estado y, por tanto, los contratos públicos realizados por las personas jurídicas estatales.

La fuerte demanda de bienes, servicios y obras por parte de las administraciones públicas influye de forma considerable sobre la estructura económica del país, de allí nace la necesidad que los organismos públicos contraten con personas jurídicas o naturales del sector público o del sector privado, para cumplir con algunas de sus obligaciones, lo que debe estar regulado por un cuerpo normativo.

Esta ley de contrataciones no sólo regula los procesos para la selección de los contratistas, sino también explica sus objetivos para el fortalecimiento, crecimiento en la capacidad productiva y la transparencia de actuación en materia de contrataciones públicas. Se rige bajo los principios de planificación y promoción de la participación popular a través de cualquier forma asociativa de producción.

La ley de Contrataciones Públicas establece la estructuración de los esquemas de las contrataciones públicas, los procedimientos de selección de contratistas y proveedores del Estado.

Para la selección de contratistas, establece las modalidades de concurso abierto, cerrado y de consulta de precios, así como la contratación directa. Reduce los lapsos para la preparación de ofertas e incluye los consejos comunales a los procesos de adjudicación de la empresa y la contraloría social.

A continuación se resaltarán los artículos relacionados directamente con el trabajo de investigación.

- **Artículo 4 - Exclusiones de la ley**

Este artículo señala la exclusión de todos aquellos contratos que tengan por objeto:

- ✓ La ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, que se encuentren en el marco del cumplimiento de acuerdos internacionales de cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y otros Estados, o en convenios suscritos con organismos internacionales.
- ✓ Empresas constituidas en convenio internacionales.
- ✓ Los servicios laborales.
- ✓ El arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive el financiero.
- ✓ El patrocinio en materia deportiva, artística, literaria, científica o académica.

- **Artículo 5 - Exclusión de las modalidades de selección**

Quedan excluidos de la modalidad de selección, los contratos que tengan por objetivo:

- ✓ La prestación de servicios profesionales.
- ✓ La presentación de servicios financieros por entidades regidas por la Ley.

- ✓ La adquisición de bienes inmuebles.
- ✓ La adquisición de semovientes.
- ✓ La adquisición de obras artísticas, literarias o científicas.
- ✓ Las alianzas comerciales o estratégicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras entre personas naturales o jurídicas y los contratantes.
- ✓ Los servicios básicos indispensables para el funcionamiento del contratante.
- ✓ La adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, suministradas o ejecutadas directamente por los órganos y entes de la Administración Pública.
- ✓ La adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras contratados directamente entre los sujetos señalados en el artículo 3° del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
- ✓ La adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras encomendados a los órganos y entes de la Administración Pública.
- ✓ La adquisición de bienes y prestación de servicios con recursos provenientes de caja chica, hasta el monto máximo que estipule la normativa que regule la materia.

- ✓ La adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, requeridos, cuando se decreta cualquiera de los estados de excepción contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- ✓ La adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, destinados a la seguridad y defensa del Estado relacionados con las operaciones de inteligencia y contra inteligencia realizadas por los órganos y entes de seguridad del Estado, tanto en el país como en el exterior, así como para actividades de protección fronteriza y para movimiento de unidades militares en caso de preparación, entrenamiento o conflicto interno o externo.
- ✓ La adquisición de bienes, servicios, productos alimenticios y medicamentos, declarados como de primera necesidad, siempre que existan en el país condiciones de desabastecimiento por no producción o producción insuficiente, previamente certificadas por la autoridad competente.

Los últimos tres (03) objetos requerirán la autorización de la Administración Pública Nacional para la adjudicación. Mientras que el resto de los objetos mencionados anteriormente, serán adjudicados directamente por la máxima autoridad contratante.

- **Artículo 15 - Atribuciones de la Comisión de Contrataciones**

La Comisión de Contrataciones, como ente de apoyo y soporte a lo largo de este proceso, posee determinadas facultades, cada una de ellas planteadas en esta norma. Se resaltarán las atribuciones, que de acuerdo a su importancia, poseen relación estrecha con los objetivos en estudio.

- ✓ **Numeral 1.** Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.
- ✓ **Numeral 5.** Verificar la vigencia de la certificación de la calificación de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas, en contrataciones cuyo monto estimado sea superior a cuatro mil unidades tributarias (4.000 U.T.) para bienes y servicios, y cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) para ejecución de obras.
- ✓ **Numeral 6.** Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, la estrategia de contratación adoptada, especificaciones técnicas y condiciones de la contratación, la modalidad de selección de contratistas, parámetros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas, el compromiso de responsabilidad social, y sobre cualquier otra propuesta que le presente la unidad usuaria o la unidad contratante.
- ✓ **Numeral 7.** Recibir, abrir, analizar, los documentos relativos a la calificación de los oferentes; examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar o hacer que la unidad usuaria o unidad contratante proponga grupos de evaluación interdisciplinarios, o recomendar la contratación de asesoría externa especializada en caso que la complejidad del objeto de la contratación lo requiera.
- ✓ **Numeral 8.** Descalificar oferentes o rechazar ofertas, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, en el pliego de condiciones, o en las condiciones de la contratación.
- ✓ **Numeral 10.** Aprobar los informes de recomendación en Consultas de Precios, que deriven de un concurso cerrado que haya sido declarado desierto, o en las

contrataciones efectuadas en el marco de planes excepcionales que por su cuantía superen las cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) para la adquisición de bienes, diez mil unidades tributarias (10.000) para prestación de servicios y veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras.

- ✓ **Numeral 11.** Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral, resulten más favorables a los intereses del órgano o ente contratante; todo ello, de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente.
- ✓ **Numeral 12.** Opinar acerca del acto motivado que se someta a la autoridad del órgano o ente contratante, para proceder por Contratación Directa como modalidad excepcional de selección de Contratistas, en contrataciones cuyo monto hubiera sido un concurso, en especial las razones que justifican el uso de dicha modalidad, el fundamento legal, la contratista seleccionada y las ventajas estratégicas, operacionales o administrativas para dicha selección.
- ✓ **Numeral 14.** Opinar sobre las variaciones en los precios establecidos en el contrato, cuya adjudicación fue recomendada por la comisión de contrataciones, siempre que estas superen el diez por ciento (10 %) del monto original del contrato.
- ✓ **Numeral 16.** Aprobar el cierre del contrato en el suministro de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras de contrataciones que hayan sido recomendadas por la Comisión.
- ✓ **Numeral 17.** Aprobar la evaluación de desempeño del contratista, en el suministro de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras de

contrataciones que hayan sido recomendadas por la Comisión, antes de su envío al Servicio Nacional de Contrataciones.

- **Compromiso de Responsabilidad Social**

El compromiso de responsabilidad social tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, respecto de la contribución de los particulares, según su capacidad, en la consecución del bienestar general, en virtud de la solidaridad y responsabilidad compartida entre éstos y el Estado.

Es un compromiso de carácter contractual pues es un requisito expresado en las ofertas y exigido con obligatoriedad, cuando el monto de las mismas (incluyendo los tributos) sea mayor a dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.).

Su naturaleza es social, es decir, persigue la ejecución de actividades que contribuyan con las comunidades y sus necesidades.

A continuación se detallan los aspectos principales del Compromiso de Responsabilidad Social a tener en cuenta por parte de los contratistas:

- ✓ **Artículo 30 - Carácter contractual**

El compromiso de responsabilidad social se constituirá en una obligación contractual para el beneficiario de la adjudicación, y su ejecución debe estar debidamente garantizada.

✓ **Artículo 31 - Procedencia**

El compromiso de responsabilidad social procederá en caso de ofertas cuyo monto total, incluidos los tributos, superen las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.), y será del tres por ciento (3%) sobre el monto de la contratación.

✓ **Artículo 32 - Aplicación y oportunidad en la ejecución**

El Compromiso de Responsabilidad Social que se establezca será aplicado a proyectos sociales y solicitudes, determinados en base a la información de las necesidades del entorno social que reciba el órgano o ente contratante, Y serán incorporados en los pliegos o en las condiciones generales de contratación.

El cumplimiento de compromiso de responsabilidad social deberá efectuarse antes del cierre administrativo del contrato.

• **Servicio Nacional de Contrataciones (S.N.C.)**

✓ **Artículos 37 - Competencias**

El Servicio Nacional de Contrataciones (S.N.C.) tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas al desarrollo de capacidades, a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de contratación pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

A continuación se resaltan los deberes del S.N.C. considerados como relevantes para el trabajo de investigación:

- **Numeral 2.** Velar y promover el cumplimiento y difusión del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, su Reglamento, normas complementarias y proponer las modificaciones que considere necesarias.
  
- **Numeral 11.** Examinar los libros, documentos y practicar las auditorias o evaluaciones necesarias, a las personas que soliciten calificación o estén calificados por el Servicio Nacional de Contrataciones, o bien estén inscritos en éste y hayan celebrado dentro de los tres años anteriores, contratos con alguno de los contratantes sujetos al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
  
- **Numeral 12.** Automatizar y mantener actualizada toda la información que maneje.
  
- **Numeral 13.** Dictar los criterios conforme a los cuales se realizará la clasificación por especialidad, la calificación legal y financiera y el reporte de la experiencia técnica de los interesados, a los fines de su inscripción y calificación en el Registro Nacional de Contratistas.
  
- **Numeral 14.** Solicitar, recibir, recabar y sistematizar la información relacionada con la materia objeto de su competencia.
  
- **Numeral 17.** Imponer y aplicar las sanciones a los infractores que contravengan las disposiciones del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
  
- ✓ **Artículo 38 - Información de la programación y de la contratación**

Los contratantes están en la obligación de remitir al Servicio Nacional de Contratistas S.N.C.:

- La programación de la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras a contratar para el próximo ejercicio fiscal, cuya remisión se hará en el último trimestre del año; salvo aquellas contrataciones que por razones de seguridad de Estado, estén calificadas como tales.
- Cualquier modificación a la programación de la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, deberá ser notificada al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la aprobación de la misma.
- Deberán rendir la información de las contrataciones realizadas en ejecución del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, dentro de los primeros quince días continuos siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Asimismo, el S.N.C. establecerá los mecanismos y parámetros para la rendición de la información mencionada anteriormente.

- **Registro Nacional de Contratistas (R.N.C.)**

- ✓ **Artículo 42 - Objeto y funciones**

Tiene por objeto principal centralizar, organizar y suministrar de forma eficiente la inscripción e información necesaria para la calificación legal y financiera, experiencias técnicas y clasificación por especialidad, de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que aspiran contratar con el Estado.

Por tanto, son funciones del R.N.C. las siguientes:

- Emitir el certificado de inscripción que habilita al inscrito para contratar con el Estado en todos los procedimientos de contratación.
- Otorgar el certificado de calificación una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme al presente Ley y su Reglamento, para participar en modalidades de selección.
- Sistematizar, organizar y consolidar la base de datos del Registro Nacional de Contratistas.
- Llevar el Registro Público de Contratistas y suministrar a los contratantes, la información correspondiente a las personas inscritas y calificadas.
- Elaborar y publicar un directorio contentivo de la calificación y clasificación por especialidad de los contratistas.
- Proponer los requisitos y documentación necesaria para la inscripción y calificación en el Registro Nacional de Contratistas y solicitar información complementaria en caso de que la requiera, para personas naturales o jurídicas, estableciendo las diferencias necesarias cuando las mismas sean de origen nacional o extranjero.
- Someter a la consideración de la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contrataciones las posibles sanciones a los presuntos infractores del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

✓ **Artículo 50 - Obligación de Actualización de Datos**

Los inscritos en el Registro Nacional de Contratistas y los calificados por éste, deberán actualizar anualmente sus datos en el respectivo Registro, a los fines de poder realizar contrataciones con el sector público.

Quienes dejen de cumplir con este requisito, tendrán la condición de no habilitado dentro del Registro Nacional de Contratistas.

• **Modalidades de Selección de Contratistas**

Los artículos 57 y 58 describen que se prohibirá el fraccionamiento en varios contratos la ejecución de una misma obra, la prestación de servicios o la adquisición de bienes, para disminuir la cuantía y evasión u omitir normas, principios, modalidades de selección o requisitos.

En caso de la estimación de montos para la selección de modalidades de contratación, se tomaran en cuenta todos los tributos correspondientes a su objeto, que deben ser asumidos por el contratante.

✓ **Artículo 57 - Prohibición de fraccionamiento**

Se prohíbe dividir en varios contratos la ejecución de una misma obra, la prestación de un servicio o la adquisición de bienes, con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y evadir u omitir normas, principios, modalidades de selección o requisitos establecidos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y su Reglamento.

✓ **Artículo 58 - Estimación de montos para contratar**

En la estimación de los montos para seleccionar la modalidad de contratación de las establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se considerarán todos los tributos correspondientes a su objeto, que deban ser asumidos por el contratante. Igualmente se solicitará a los oferentes su inclusión en la presentación de sus propuestas.

✓ **Artículo 66. Contenido del pliego de condiciones**

Las reglas, condiciones y criterios aplicables a cada contratación deben ser objetivos, de posible verificación y revisión, y se establecerán en el pliego de condiciones.

En el Concurso Abierto, el pliego de condiciones debe estar disponible a los interesados desde la fecha que se indique en el llamado a participar, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para el acto de apertura de los sobres contentivos de las manifestaciones de voluntad y ofertas.

El contratante debe llevar un registro de adquirentes del pliego de condiciones en el que se consignarán los datos mínimos para efectuar las notificaciones que sean necesarias en el procedimiento.

El hecho de que una persona no adquiera el pliego de condiciones para esta modalidad, no le impedirá la presentación de la manifestación de voluntad y oferta. El contratante podrá establecer un precio para la adquisición del pliego de condiciones.

En el Concurso Cerrado y la Consulta de Precios, el pliego de condiciones será remitido a los participantes conjuntamente con la invitación, sin embargo en la modalidad de Consulta de Precios, cuando las características de los bienes o servicios

a adquirir lo permitan, podrá remitirse con la invitación las condiciones generales de la contratación.

En la modalidad de Contratación Directa el contratante deberá preparar las condiciones de la contratación, la cual formará parte del contrato que se formalice y se incorporará al expediente.

El pliego de condiciones contemplará los siguientes requisitos:

- La documentación legal del participante, necesaria para la calificación y evaluación en las modalidades establecidas en la presente ley.
- Monto del presupuesto base.
- Características de los bienes a adquirir, los servicios a prestar o las obras a ejecutar con listas de cantidades, servicios conexos y planos, si fuere el caso.
- Especificaciones técnicas detalladas de los bienes a adquirir o a incorporar en la obra, los servicios a prestar, según sea el caso y sin hacer referencia a determinada marca o nombre comercial.

Si se trata de adquisición de repuestos o servicios a ser aplicados a activos del contratante, podrá hacerse mención de ésta, siempre señalando que pueden cotizarse otras con características similares certificadas por el fabricante. Cuando existan reglamentaciones técnicas obligatorias, éstas serán exigidas como parte de las especificaciones técnicas.

- Idioma de las manifestaciones de voluntad y ofertas, plazo y lugar para presentarlas, así como su tiempo mínimo de validez.

- Moneda de las ofertas y su conversión a moneda nacional.
- Lapso y lugar en que los participantes podrán solicitar aclaratorias del pliego de condiciones a la Comisión de Contrataciones.
- Autoridad competente para responder aclaratorias, modificar el pliego de condiciones y notificar decisiones en el procedimiento.
- La obligación de que el oferente indique en su oferta la dirección, así como el correo electrónico donde se le harán las notificaciones pertinentes.
- Fecha, lugar mecanismo para la recepción y apertura de las manifestaciones de voluntad y ofertas en las modalidades indicadas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
- La forma en que se corregirán los errores aritméticos o disparidades en montos en que se incurra en las ofertas.
- Criterios de calificación, su ponderación y la forma en que se cuantificarán dichos criterios.
- Matriz de evaluación para determinar el puntaje de la oferta, su ponderación y la forma en que se cuantificarán el precio y los demás factores definidos como criterios de evaluación.
- Criterios que permitan la preferencia en calificación y puntaje adicional en la evaluación a oferentes constituidos con iniciativa local en el área donde se va a ejecutar la actividad objeto de la contratación.

- Establecimiento del compromiso de responsabilidad social.
- Proyecto de contrato que se suscribirá con el beneficiario de la adjudicación.
- Normas, métodos y pruebas que se emplearán para determinar si los bienes, servicios u obras, una vez ejecutados, se ajustan a las especificaciones definidas.
- Forma, plazo y condiciones de entrega de los bienes, ejecución de obras o prestación de servicios objeto de la contratación.
- Condiciones y requisitos de las garantías que se exigen con ocasión del contrato.
- Modelos de manifestación de voluntad, oferta y garantías.
- Declaración jurada de conocer el lugar donde se va ejecutar la obra o se va a prestar el servicio en caso que sea necesario.
- Declaración jurada de no tener obligaciones exigibles con el contratante.
- Declaración jurada de no contar dentro de su conformación y organización, con personas naturales que participen como socios, miembros o administradores de alguna empresa, sociedad o agrupación que se encuentre inhabilitada conforme a este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. En caso contrario, declarará el compromiso de subsanar tal situación en un plazo que será fijado en atención a las condiciones de la contratación.
- Cualquier otra condición que sea necesaria a los fines de la contratación.

✓ **Artículo 68 - Modificación de Condiciones**

Para realizar cualquier modificación en las condiciones de contratación se tendrán hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de la manifestación de voluntad u oferta, y se les notificará de dichas modificaciones a los participantes que hayan obtenido el pliego de condiciones o recibido las condiciones de contratación.

• **Derecho y lapso de la aclaratoria de la selección de contratistas**

Los artículos 69 y 70 señalan que todos los participantes tienen derecho a solicitar por escrito aclaraciones del pliego de condiciones, en los plazos siguientes:

- Si es un concurso abierto o concurso anunciado internacionalmente, será de al menos tres (03) días hábiles.
- Si es un concurso cerrado, dos (02) días hábiles.
- Consulta de Precios, un (01) día hábil.

Este plazo contará desde la fecha en que los pliegos de condiciones se encuentren disponibles para los interesados.

La aclaración solicitada por uno de los participantes se le responderá de forma escrita a cada uno de los participantes con un resumen de la aclaración formulada sin indicar su origen. Estas respuestas formarán parte de las interrogantes del pliego de condiciones y tendrá su mismo valor.

✓ **Artículo 76 - Causales de rechazo de las ofertas**

Después de realizarse los estudios correspondientes de las ofertas, se rechazarán aquellas que estén dentro de los siguientes supuestos:

- Incumplan con las disposiciones del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
- Tengan omisiones o desviaciones sustanciales a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones o en las condiciones de contratación.
- Sean condicionadas o alternativas, salvo que ello se hubiere permitido en los pliegos de condiciones o en las condiciones de contratación.
- Diversas ofertas provengan del mismo proponente.
- Sean presentadas por personas distintas, si se comprueba la participación de cualquiera de ellas o de sus socios, directivos o gerentes en la integración o dirección de otro oferente en la contratación.
- Suministre información falsa.
- Sean presentadas por personas que no tenga cualidad o legitimidad para representar al oferente.
- Se presenten sin la declaración jurada del cumplimiento del compromiso de responsabilidad social, cuando éste sea exigible.

- Correspondan a oferentes, que hayan sido descalificados, en la modalidad de Concurso Abierto, bajo el procedimiento de apertura simultánea de documentos de calificación y oferta.
- No estén acompañadas por la documentación exigida en el pliego o en las condiciones de la contratación.
- No estén acompañadas por las garantías exigidas o las mismas sean insuficiente; salvo que la oferta hubiere sido presentada por algunos de los sujetos a que se refiere el artículo N° 3 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
- El período de validez sea menor al requerido.
- Presenten estructuras de costos, no razonables, que hagan irrealizable la ejecución del contrato; así como, la utilización de precios en materiales e insumos que difieran de los establecidos en las regulaciones existentes o en las disposiciones establecidas en la normativa que regula la materia de precios justos y demás disposiciones relacionadas.
- Contar dentro de su conformación y organización, con personas que participen como socios, miembros o administradores de alguna empresa, sociedad o agrupación que se encuentre inhabilitada conforme al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, o no hayan modificado tal situación, o no se hayan comprometido a modificarla en el período que indique el contratante.
- Cualquier otra establecida en los pliegos de condiciones o las condiciones de la contratación.

- **Concurso Abierto**

- ✓ **Artículo 77 - Procedencia del concurso abierto**

Se procede por concurso abierto o concurso abierto internacional lo siguiente:

- En la adquisición de bienes, si la adjudicación a ser otorgada, es por un monto estimado mayor a veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.).
- En la prestación de servicios, si la adjudicación a ser otorgada, es por un monto estimado superior a treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.).
- En la ejecución de obras, si la adjudicación a ser otorgada, es por un monto estimado superior a cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.)

- ✓ **Artículo 79 y 80 - Publicación y contenido del llamado de participación**

Los artículos 79 y 80 especifican el tratamiento para la publicación y el llamado de participación.

Los contratantes deben publicar en su página web oficial el llamado a participar en concurso abierto, de igual forma deberán informar al Servicio Nacional de Contratación de dicho llamado.

Se podrán publicar los llamados a concursos abiertos en medios de comunicación de circulación nacional o regional, especialmente en la localidad donde se vaya a suministrar el bien, servicio o ejecutar la obra. También se podrá hacer el llamado a través de otros medios de difusión.

El llamado de participación debe contener:

- Objeto de la participación.
- Identificación del contratante.
- Dirección, dependencia, fecha a partir de la cual estará disponible el pliego de condiciones, horario, requisitos para su obtención y su costo si fuere el caso.
- Sitio, día, hora de inicio del acto público, o término, en que se recibirán las manifestaciones de voluntad de participar en la contratación, documentos para la calificación y ofertas.
- Procedimiento a utilizar en la modalidad de selección.
- ✓ **Artículo 81 - Lapsos y términos para el procedimiento de selección en concurso abierto**

Especifica los lapsos que el contratante fijará para la calificación, evaluación de las ofertas, emisión del informe de recomendación, adjudicación y notificación de los resultados.

- Para el procedimiento de acto único de recepción y apertura de sobres:
  - Nueve (09) días para adquisición de bienes.
  - Doce (12) días para prestación de servicios.
  - Dieciséis (16) días para ejecución de obras.

- Para el procedimiento de acto único de entrega en sobres separados con apertura diferida:
  - Once (11) días para adquisición de bienes.
  - Catorce (14) días para prestación de servicios.
  - Dieciocho (18) días para la ejecución de obras.
- Para el procedimiento de actos separados de entrega de sobres:
  - Diecisiete (17) días para adquisición de bienes.
  - Veintiún (21) días para prestación de servicios.
  - Veintiséis (26) días para la ejecución de obras.
- **Concurso Cerrado**
- ✓ **Artículo 85 - Procedencia del concurso cerrado**

Se procede por concurso cerrado:

- En la adquisición de bienes, si el contrato a ser otorgado es por un precio mayor a cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) y hasta veinte mil unidades tributarias (20000 U.T.).

- En la prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio mayor a diez mil unidades tributarias y hasta treinta mil unidades tributarias (30.000U.T.).
- En la ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio mayor a veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) y hasta cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.).

También se podrán proceder por concurso cerrado, independientemente del monto de la contratación, en los casos siguientes:

- Si se trata de la adquisición de equipos altamente especializados destinados a la experimentación, investigación y educación.
- Por razones de seguridad de Estado, calificadas como tales, conforme a lo previsto en las normas que regulen la materia.
- Cuando de la información verificada en el Registro Nacional de Contratistas, se determine que los bienes a adquirir, servicios a prestar y obras a ejecutar, los producen o comercializan, prestan o ejecutan, cinco o menos oferentes.

- **Consulta de Precios**

- ✓ **Artículo 96 - Procedencia de la consulta de precios**

Se puede proceder en casos de:

- La adquisición de bienes, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T).
- La Prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta diez mil unidades tributarias (10.000 U.T).
- Ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T).

También se procederá por Consulta de Precios, independientemente del monto de la contratación, en caso de obras, servicios o adquisiciones de bienes, que por razones de interés general deban ser contratados y ejecutados en un plazo perentorio que se determinará de acuerdo a la naturaleza del plan excepcional aprobado por el Ejecutivo Nacional.

✓ **Artículo 98 - Lapsos y términos para el procedimiento de selección en consulta de precios**

El contratante fijará los lapsos para el procedimiento de concurso abierto anunciado internacionalmente, con respecto a los términos para la calificación, evaluación de las ofertas, emisión del informe de recomendación, adjudicación y notificación de los resultados:

- Ocho (08) días para la adquisición de bienes.
- Nueve (09) días para la prestación de servicios
- Diez (10) días para la ejecución de obras.

✓ **Artículo 117 - Firma de contrato**

El lapso tope para la firma de contrato será de ocho (08) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación.

✓ **Pagos**

✓ **Artículo 141 - Condiciones para el pago**

El contratante pagará las obligaciones contraídas, cumpliendo con lo siguiente:

- Verificación del cumplimiento del suministro del bien, prestación del servicio, ejecución de la obra o parte de ésta.
- Recepción y revisión de las facturas presentadas por el contratista.
- Conformación, por parte del supervisor o ingeniero inspector del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Autorización del pago por parte de las personas competentes.

✓ **Artículo 144 - Pago a pequeños y medianos actores económicos**

Al momento de la adquisición de bienes y contrataciones de servicios a pequeños o medianos actores económicos, el ente contratante deberá proceder por el pago inmediato del valor de los bienes adquiridos o servicios recibidos. Cuando se trata de producción agrícola podrán realizar compras anticipadas.

### **2.2.1 Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N°39.181), de fecha 19 de mayo de 2009**

El Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas es el encargado de desarrollar las normas que regulan las materias contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas. A continuación se presentan los artículos relacionados específicamente con el tema de investigación:

- **Artículo 7 - Actividades previas a la contratación**

Para garantizar un adecuado procedimiento de selección, en cada una de las modalidades especificadas en la ley, el ente contratante realizará de manera obligatoria cada una de las actividades indicadas en el artículo 07, además de preparar el presupuesto base, también indicado en la ley. Asimismo, se debe contar con: programación presupuestaria, especificaciones técnicas, determinación de las ventajas económicas y técnicas de la contratación, la previsión en la programación anual de compras, si es aplicable, modelo del contrato, si el procedimiento tiene carácter plurianual efectuar la notificación al órgano competente en la planificación central, evaluar la recurrencia de la contratación y determinar si es viable agruparla en un solo procedimiento o bajo la modalidad de contrato marco, estimando las cantidades de bienes servicios u obras a contratar.

En las modalidades de Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa los participantes deben ser previamente seleccionados según su capacidad legal, financiera y técnica.

- **Artículo 8 - Evaluación del contratista**

El ente contratante evaluará la actuación del contratista durante la actividad que le corresponda llevar a cabo.

La evaluación de actuación o desempeño del contratista debe efectuarse a todos los proveedores y contratistas que hayan obtenido la adjudicación para el suministro de bienes y prestación de servicios por un monto superior a cuatro mil Unidades Tributarias (4.000 U.T.) y para la ejecución de obras por un monto superior a cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.).

Asimismo, se evaluará el incumplimiento de los contratistas con respecto a sus obligaciones en la contratación, para así establecer las sanciones correspondientes y corregir cualquier tipo de conducta desfavorable durante el proceso.

- **Compromiso de Responsabilidad Social**

En las ofertas presentadas por los contratistas en cada una de las modalidades especificadas en la ley, será solicitado el Compromiso de Responsabilidad Social como requisito indispensable y obligatorio para coadyuvar con las necesidades de las comunidades o entorno social que rodean al ente contratante. Es una actividad independiente del objeto de la contratación, y se ejecutará en un plazo de tiempo menor al mismo para garantizar su culminación.

Los contratistas deberán presentar junto con sus ofertas, una declaración jurada en la que se describa el Compromiso de Responsabilidad Social ofrecido. A continuación se presentan algunos artículos extraídos del Capítulo VI del presente

Reglamento, considerados por los investigadores como los más destacados que rigen a este requisito social.

✓ **Artículo 34 – Supuesto cuantitativo de procedencia del Compromiso de Responsabilidad Social**

El Compromiso de Responsabilidad Social será requerido en todas las ofertas presentadas en las modalidades de selección de Contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, así como; en los procedimientos excluidos de la aplicación de éstas, cuyo monto total, incluidos los tributos, superen las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T).

✓ **Artículo 36 – Plazo de ejecución**

A los fines de garantizar el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, el plazo de ejecución de la obra o proyecto social debe ser menor al plazo de la ejecución de la actividad u objeto del contrato principal, para asegurar su terminación y entrega a entera satisfacción de la comunidad beneficiada, antes o en la misma fecha del cierre administrativo del contrato, para ello se estipulará el compromiso ofrecido en las cláusulas del contrato que se suscriba.

✓ **Artículo 37 – Incorporación en las condiciones de contratación**

La Unidad Usuaria o Unidad Contratante debe incorporar o velar que se incorpore el Compromiso de Responsabilidad Social dentro de las condiciones de la contratación, fijando los criterios o elementos que deben comprometerse a cumplir los oferentes.

✓ **Artículo 38 – Declaración Jurada**

Los Oferentes en las modalidades de selección de Contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, así como en los procedimientos excluidos de la aplicación de estas modalidades, deben presentar, junto con sus ofertas, una declaración jurada mediante la cual especifique el Compromiso de Responsabilidad Social ofrecido.

✓ **Artículo 39 – Naturaleza del Compromiso de Responsabilidad Social**

El Compromiso de Responsabilidad Social es independiente del objeto de la contratación que realiza el órgano o ente contratante, pero puede ser de la misma naturaleza, con el fin de aprovechar las potencialidades y ventajas competitivas de los Contratistas beneficiarios de la adjudicación del contrato para satisfacer las necesidades o requerimientos sociales que maneje el órgano o ente contratante.

✓ **Artículo 40 – Servicios Laborales**

Para los servicios laborales excluidos de la aplicación de las modalidades de selección de Contratistas previstos en la Ley de Contrataciones Públicas, no es aplicable el Compromiso de Responsabilidad Social.

✓ **Artículo 41 – Modalidades del Compromiso de Responsabilidad Social**

El Compromiso de Responsabilidad Social que se establezca puede ser aplicado mediante proyectos sociales los cuales serán constituidos por la información de las necesidades del entorno social del órgano o ente contratante o de las comunidades organizadas ubicadas en las áreas de influencia de los mismos, y servirán de base para incorporarlos en los pliegos o condiciones de contratación en las diferentes modalidades de selección de Contratistas, así como en los procedimientos excluidos

de la aplicación de estas modalidades a excepción de los servicios laborales y los órganos y entes del Estado. Estos proyectos comprenderán:

- La ejecución de proyectos de desarrollo socio comunitario.
- La creación de nuevos empleos permanentes.
- Formación socio productiva de integrantes de la comunidad.
- Venta de bienes a precios solidarios o al costo.
- Aporte en especies a programas sociales determinados por el Estado o a instituciones sin fines de lucro.
- Cualquier otro que satisfaga las necesidades prioritarias del entorno social del órgano o ente contratante.

- **Procedimientos ante el Registro Nacional de Contratistas**

El Capítulo IV describe los procedimientos relacionados con la inscripción de una organización ante el Registro Nacional de Contratistas (R.N.C.), que implican la solicitud de inscripción, la verificación y evaluación de la información, y finalmente la emisión del certificado.

- ✓ **Artículo 62 – Solicitud de inscripción**

Para inscribirse en el Registro Nacional de Contratistas, los interesados deben acceder al sistema del Registro Nacional de Contratistas en línea, a través de su página web,

con el objeto de suministrar todos los datos generales, legales, de especialidad y financieros, siguiendo las instrucciones contenidas en el Manual de Usuarios para Contratistas, elaborados por el Servicio Nacional de Contrataciones. Al finalizar el ingreso de la información requerida por el sistema, deberá dirigirse a cualquier Registro Auxiliar con los requisitos o documentos establecidos por el Servicio Nacional de Contrataciones y las planillas generadas por el Sistema en línea. De no resultar posible la inscripción en línea, el Registro Nacional de Contratistas creará mecanismos alternos que garanticen la inscripción.

✓ **Artículo 63 – Verificación y evaluación de la información**

El Registro Auxiliar de Contratistas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de documentos, debe verificar que la información contenida en el Sistema Registro Nacional de Contratistas en línea sea igual a la documentación consignada por las personas interesadas. Posteriormente deberá realizar la evaluación legal, de especialidad, y financiera, para luego enviar la información al Registro Nacional de Contratistas en línea.

✓ **Artículo 64 – Emisión del certificado**

El Registro Nacional de Contratistas, en el transcurso de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la información señalada en el artículo anterior, deberá constatar el cumplimiento de las normas y procedimientos dictados al efecto, así mismo verificar que las personas interesadas no se encuentren suspendidas. Vencido el lapso señalado en este artículo, debe proceder a realizar la calificación legal, clasificación de la especialidad y calificación financiera; para emitir el Certificado de Inscripción correspondiente.

- **Artículo 102 – Causales más importantes de Rechazo**

Este artículo amplía los causales de rechazo de ofertas establecidos previamente en la ley:

- Ofertas que no estén acompañadas por la documentación exigida en el pliego o en las condiciones de la contratación.
- Ofertas que no estén acompañadas por las garantías exigidas; salvo que la oferta hubiere sido presentada por algunos de los sujetos a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- Ofertas acompañadas por las garantías exigidas, que no se ajusten sustancialmente a los documentos exigidos en el pliego o en las condiciones de la contratación.
- Ofertas cuyo período de validez sea menor al requerido.
- Ofertas que presenten precios unitarios de cuyo análisis se pueda concluir que el oferente ha utilizado, para su elaboración, datos irregulares o ilógicos, a tal grado que hagan irrealizable la ejecución del contrato con el monto de la oferta.
- Cualquier otra establecida en los pliegos de condiciones de contratación.



## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

De acuerdo al grado de profundidad con la que se abordará la problemática planteada referida a las Implicaciones de la Planificación Tributaria en las Empresas que Participan en los Procesos de Contratación del Estado, de la Ciudad de Anaco, Estado Anzoátegui, y en función a sus objetivos, se catalogará a la investigación descriptiva.

Según Arias, Fidias (2006) la investigación descriptiva consiste en:

La caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundización de los conocimientos se refiere. (p. 24)

La investigación fue enmarcada bajo el nivel descriptivo pues se describirán las implicaciones que la planificación tributaria ejerce sobre las empresas que participan en procesos de contratación pública, en la ciudad de Anaco, Estado Anzoátegui. Todo esto con el fin de crear una cultura tributaria orientada tanto a los empresarios como a los empleados, que por lo general carecen de conocimientos sobre la planificación fiscal.

### **3.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

Balestrini (2006) afirma que un diseño de investigación es:

Un plan global de investigación que integra de un modo coherente y adecuadamente correcto técnicas de recogida de datos a utilizar, análisis previstos y objetivos... el diseño de una investigación intenta dar de una manera clara y no ambigua respuestas a las preguntas planteadas en la misma. (p. 67)

En lo que respecta a la investigación planteada, se describirá el proceso de contratación pública y se desarrollarán estrategias de planificación fiscal que las empresas que se desenvuelven en esta actividad puedan aplicar. Es por ello que se deduce que los investigadores no tendrán control sobre las variables, por lo que se está en presencia de una investigación del tipo no experimental, también denominada revisión documental. Arias (2006) define a la investigación documental como:

El proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de éste diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (p.27)

Asimismo, es un diseño documental porque se describen y se analizan los principios fundamentales de la normativa vigente en la ley del ISLR, IVA, Ley de Contrataciones Públicas, la Ordenanza Municipal que rige la actividad económica de la ciudad de Anaco, y todas aquellas leyes y teorías fiscales aplicables al tema de investigación.

### **3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA**

Según el investigador Balestrini (2006), por población se entiende “un conjunto finito o infinitos de personas, casos o elementos que presentan características comunes” (p.

137). La población objeto de estudio está concentrada en las empresas que participan en los procesos de contratación del estado Anzoátegui de la ciudad de Anaco.

Al ser una investigación descriptiva no experimental, se considera como la muestra en estudio la totalidad de la población. Arias, F (2006) considera una muestra como el subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible. En este sentido, una muestra representativa es aquella que por su tamaño y características similares a las del conjunto, permite hacer interferencias o generalizar los resultados al resto de la población con un margen de error conocido.

### **3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Balestrini (2006) considera a las técnicas e instrumentos de recolección de datos como:

El conjunto de técnicas que permitirán cumplir con los requisitos establecidos en el paradigma científico, vinculados a el carácter específico de las diferentes etapas de este proceso investigativo y especialmente referidos al momento teórico y al momento metodológico de la investigación. Estas técnicas son diversas según el objeto a que se apliquen y no se excluyen entre sí. Todavía es preciso, por una parte, saber elegir la más adecuada y, por otra utilizarla convenientemente. (p. 145)

Siguiendo la línea de investigación documental, se utilizará la técnica de revisión documental, debido a que es la técnica en la que se recurre a información escrita, ya sea bajo la forma de datos que pueden haber sido producto de mediciones hechas por otros, o como textos que en sí mismos constituyen los eventos de estudio. (Hurtado, J. 2000). Para cumplir con los objetivos propuestos, se tomó como instrumento de recolección de datos la observación documental libre o no estructurada.

La guía de observación según Sabino (2007) es una mera percepción pasiva de hechos, situaciones o cosas, las cuales se deben seleccionar, organizar y relacionar con los datos referentes a nuestro problema, tomando notas o apuntes que sirvan como registro de lo que se ha observado. Por su parte, Arias (2006) define a la observación libre o no estructurada “como la que se ejecuta en función de un objetivo, pero sin una guía prediseñada que especifique cada uno de los aspectos que deben ser observados”. (p. 70)

### **3.5 TÉCNICAS DE ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE DATOS**

Para obtener los resultados, se utilizó la técnica de análisis cualitativo que según el investigador Sabino, C. (2007), se refiere a:

El proceso que se realiza con la información verbal que, de un modo general, se ha recogido mediante fichas de uno u otro tipo. El análisis se efectúa cotejando los datos que se refieren a un mismo aspecto y tratando de evaluar la fiabilidad de cada información. (p. 135)

El análisis cualitativo, se efectuará procesando las respuestas de las interrogantes formuladas anteriormente, mediante el instrumento aplicado por los investigadores.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS Y RESULTADOS**

Se ha dejado claro en los capítulos anteriores que para contratar con el Estado es necesario que la organización este vigente tanto en el aspecto legal, como el financiero y el fiscal; siendo éste último el punto focal que se desarrollará durante este capítulo.

En el municipio Anaco, un alto porcentaje de los empresarios improvisan sus operaciones tributarias; es decir, se efectúan sin consultar previamente con los expertos del área fiscal, quienes podrían asesorarlos sobre las ventajas o desventajas de la planificación tributaria. Esto ocasiona que, en muchos casos, una vez efectuada la transacción poco o nada se pueda hacer al respecto. Así como se presupuestan los gastos y los costos, la materia fiscal no debe estar ajena.

Existen formas de reducir el costo fiscal, pero es importante efectuar un estudio tanto para conocer la situación de los contribuyentes y concluir con un diagnóstico fiscal de los mismos, como para poder determinar las posibles soluciones. Con esta finalidad se presenta a continuación un cuadro con cada una de las obligaciones fiscales a cumplir durante el año por parte de las empresas con relación cercana a la contratación pública, para que los empresarios, específicamente de la ciudad de Anaco, encuentren en este aporte una guía para cumplir cabalmente con todas ellas. Además, se presentará un caso práctico dirigido hacia la planificación fiscal, que ilustra situaciones comunes que suceden en las empresas con contratos públicos,

que mostrarán los beneficios y los incentivos que la ley ofrece y normalmente no son aplicados, con el fin de optimizar la carga fiscal de los contribuyentes.

Esta propuesta no pretende en ningún momento fomentar el incumplimiento del pago del impuesto, ni mucho menos caer del lado de la defraudación tributaria, más bien, dejar en claro que la planificación fiscal es una herramienta indispensable en la economía de las empresas, indiscutiblemente de su tamaño, sin olvidar el fomento de la obligación que tenemos como ciudadanos de contribuir con el gasto público, para que de esta manera la economía municipal, estatal y nacional se vea fortalecida. Asimismo, crear una cultura entre los venezolanos de regirse por el camino de la legalidad.

<b>CUADRO DE OBLIGACIONES FISCALES</b>			
<b>OBLIGACION FISCAL</b>	<b>PLAZO</b>	<b>MONTO A PAGAR O ALICUOTA (%)</b>	<b>BASE LEGAL</b>
<b>Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)</b>	<p>Para los Contribuyentes Ordinarios: Dentro de los primeros quince (15) días continuos del mes siguiente en que se perfecciona el hecho imponible.</p> <p>Para los Contribuyentes Especiales: Dentro de los primeros quince (15) días continuos del mes siguiente en que se perfecciona el hecho imponible.</p> <p>Las retenciones que sean practicadas entre los días 1º y 15 de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse en los primeros cinco (05) días hábiles siguientes a la última de las fechas mencionadas, dependiendo del calendario de contribuyentes especiales.</p> <p>Las retenciones que sean practicadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes inmediato siguiente.</p>	<b>12%</b>	Ley del Impuesto Al Valor Agregado (Gaceta Oficial N° 6.152) de fecha 18 de noviembre de 2014.
	<p>La declaraciones de los sujetos pasivos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberán ser presentadas y en su caso, efectuados los respectivos pagos, según el último dígito del número de RIF en las fechas de vencimiento determinadas por el Calendario de Sujetos Pasivos Ordinarios, Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse en cada año.</p>		

## Impuesto sobre la Renta (I.S.L.R.)

<p>Para la declaración estimada: Dentro de la segunda quincena del sexto mes del ejercicio anual. La primera porción se pagará conjuntamente estimada y las porciones restantes se pagarán mensual y consecutivamente.</p> <p>Para la declaración definitiva: Dentro de los tres (03) primeros meses siguientes al cierre del ejercicio económico tanto las personas naturales como jurídicas deben declarar y pagar el I.S.L.R. El plazo máximo para pagar es hasta el 31 de marzo.</p>	<p>Están obligados a declarar y pagar el I.S.L.R. todas las personas naturales y jurídicas que en el ejercicio fiscal del año, percibieron un enriquecimiento superior a las 1.000 <u>Unidades Tributarias (U.T.)</u>. Se debe tener en cuenta que el valor de la Unidad Tributaria cambia todos los años.</p> <p>El enriquecimiento global neto anual obtenido por los contribuyentes se gravará, salvo disposición en contrario, con base en la siguientes tarifas expresadas en Unidades Tributarias (U.T.):</p>	<p>Ley de Impuesto Sobre la Renta (Gaceta Oficial N° 6.152) de fecha 18 de noviembre de 2014.</p>								
<b>TARIFA N° 2</b>										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Fraccion en U.T.</th> <th style="text-align: center;">Porcentaje (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Hasta 2000</td> <td style="text-align: center;">15%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Mayor a 2000 hasta 3.000</td> <td style="text-align: center;">22%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Mayor a 3000</td> <td style="text-align: center;">34%</td> </tr> </tbody> </table>			Fraccion en U.T.	Porcentaje (%)	Hasta 2000	15%	Mayor a 2000 hasta 3.000	22%	Mayor a 3000	34%
Fraccion en U.T.	Porcentaje (%)									
Hasta 2000	15%									
Mayor a 2000 hasta 3.000	22%									
Mayor a 3000	34%									
<p>La declaraciones de los sujetos pasivos del Impuesto Sobre la Renta (ISLR), deberán ser presentadas y en su caso, efectuados los respectivos pagos, según el último dígito del número de RIF en las fechas de vencimiento determinadas por el Calendario de Sujetos Pasivos Ordinarios, Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para cada año.</p>										

<p><b>Seguro Social Obligatorio (S.S.O.)</b></p>	<p>Desde el momento en que se genere la factura, el plazo para pagar es de un (01) mes. Si durante este mes no se paga y la siguiente factura es generada, el contribuyente deberá pagar además del monto de la primera factura, los correspondientes intereses por mora.</p>	<p>Las empresas se agrupan en categorías de riesgo, y dependiendo de la zona, se le otorga el número patronal.</p> <p>Las categorías de riesgo se presentan a continuación, especificando la alícuota que le corresponde aportar tanto al patrono como al asegurado.</p> <table border="1" data-bbox="706 688 950 1029" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Patrono</th> <th>Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mínimo</td> <td>9%</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>Medio</td> <td>10%</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>Máximo</td> <td>11%</td> <td>4%</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Patrono	Asegurado	Mínimo	9%	4%	Medio	10%	4%	Máximo	11%	4%	<p>Reglamento General de la Ley del Seguro Social (Decreto N° 8.922) de fecha 24 de abril de 2012.</p>
Riesgo	Patrono	Asegurado													
Mínimo	9%	4%													
Medio	10%	4%													
Máximo	11%	4%													
<p><b>Régimen Prestacional de Empleo (R.P.E.)</b></p>	<p>El empleador está obligado por la ley a retener y depositar el monto correspondiente dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes</p>	<p>El aporte total para el fondo será el tres por ciento (3 %) del salario normal de cada mes, del cual un tercio (1/3) será aportado por el trabajador y dos tercios (2/3) serán aportados por el empleador.</p>	<p>Ley del Régimen Prestaciones de Empleo (Gaceta Oficial N° 38.281) de fecha 27 de septiembre de 2005).</p>												

<p align="center"><b>Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (F.A.O.V.)</b></p>	<p>El empleador está obligado por la ley a retener los montos estimados a depositar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, en la cuenta de cada trabajador perteneciente al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda.</p>	<p>El trabajador aportará el 1 % de su ingreso total mensual y el empleador el 2% del ingreso total mensual del trabajador.</p>	<p>Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (Gaceta Oficial N° 39.945) de fecha 15 de junio de 2012.</p>
<p align="center"><b>Instituto Nacional de Capacitación Educativa Socialista (I.N.C.E.S.)</b></p>	<p>Dentro de los primeros cinco (05) días siguientes de vencido cada trimestre.</p>	<p>Dos por ciento (2 %) del total del salario normal por parte del empleador y por parte del trabajador un 0,5% de las utilidades anuales, aginardados o bonificaciones de fin de año.</p>	<p>Ley de Instituto Nacional de Capacitación y Educación Social (INCES) (Gaceta Oficial N° 6.155) de fecha 14 de noviembre de 2014.</p>
<p align="center"><b>Impuestos Municipales</b></p>	<p>Los impuestos municipales que gravan las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar del municipio Anaco, son pagados semestralmente, el período que va de enero a junio se declara en el mes de julio, y el período que va de julio a diciembre, se declara en el mes de enero.</p>	<p>Las empresas de servicio y construcción de la industria petrolera y petroquímica estarán obligadas a pagar según el clasificador, un 5% sobre el ingreso bruto (subtotal) de la factura (antes de IVA). Las empresas de servicio que no le prestan servicios a la industria petrolera deberán coadyuvar sólo con el 3% del subtotal de su factura.</p>	<p>Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar del municipio Anaco, N° CDLXXVII, de fecha 29 de diciembre de 2009.</p>

Inscripción y Actualización de Cooperativas	Capital Social	Tarifa (U.T.)
	Hasta 500.000	Sin costo
Mayor a 500.000 hasta 1.500.000	7	
Mayor a 1.500.000 hasta 3.500.000	10	
Mayor a 3.500.000 en adelante	12	
Inscripción y Actualización de Personas Naturales y Jurídicas	Capital Social	Tarifa (U.T.)
Hasta 500.000	12	
Mayor a 500.000 hasta 1.500.000	15	
Mayor a 1.500.000 hasta 3.500.000	20	
Mayor a 3.500.000 en adelante	25	

Providencia Administrativa Nº DG/2014 A-0122, de fecha 07 de octubre de 2014, según Gaceta Oficial Número 40.519 de fecha 15 de octubre de 2014.

La vigencia de la Certificación que otorga el Registro Nacional de Contratistas será de un (1) año, contada a partir del 1ro de julio de cada año, para las personas naturales o jurídicas cuyo ejercicio fiscal cierra al 31 de diciembre. Para las personas naturales o jurídicas cuyo cierre de ejercicio fiscal no corresponda al 31 de diciembre, la vigencia de un año se comenzará a contar a partir del primer día del séptimo mes posterior al cierre de su ejercicio.

Las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Contratistas tienen la obligación de actualizar anualmente sus datos y deberán realizarla durante los ciento ochenta (180) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

## Certificado del Registro Nacional de Contratistas (R.N.C.)

<p align="center"><b>Certificado de Registro de Información Fiscal (R.I.F.)</b></p>	<p>El documento RIF tiene un período de vigencia de tres (3) años, y es contado a partir de la fecha de emisión. Su renovación se tiene que realizar en un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles después de su fecha de vencimiento.</p> <p>La solicitud de inscripción en el RIF, así como cualquier modificación, renovación u otro trámite relacionado con el mismo, se puede realizar en línea a través del <a href="#">PORTAL del SENIAT</a></p>	<p>La inscripción en el RIF por parte de los contribuyentes, su actualización o cualquier modificación son servicios gratuitos emitidos por el portal del SENIAT.</p>	<p>Providencia Administrativa N° SNAT/2013/0048, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.124, de fecha 25 de julio de 2013.</p>
---	---	---	--

El caso práctico escogido como objeto de estudio se refiere a un concurso abierto solicitado por la unidad de Asuntos Públicos y anunciado por la Alcaldía de Anaco, con motivo de la ejecución de una obra denominada **“REHABILITACIÓN Y ASFALTADO EN LA AVENIDA PORTUGUESA, MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI”**, bajo el contrato N° AMA-0003-CA-2014.

Se dio inicio al procedimiento en la ciudad de Anaco, el 25 de marzo de 2014 y fue publicado el Llamado de Participación a las empresas el 31 de marzo de 2014. Durante el mismo se postularon seis (06) organizaciones, cuyos objetos principales coinciden con el propósito del proceso de contratación, que trata de la ejecución de obras.

	Empresas	R.I.F.
1	Asfalto Candelaria ,C.A	J- 304218427
2	L&M Servicios, C.A	J-295788126
3	Cooperativa El Progreso 9873 R.L	J-314526553
4	Constructora Kariña Siglo XXI, C.A	J-296615993
5	Servicios Técnicos CMC77, C.A	J-296877181
6	Construcciones Castrol, C.A	J-305024766

El pliego de condiciones no tenía costo alguno y estuvo disponible en la oficina de Administración de la Alcaldía de Anaco, ubicada en la A.V. Los Pilonos, actual sede de Los Bomberos. En este caso sólo se especificarán los documentos financieros, legales y técnicos para participar en el concurso, detallados en el ANEXO I del pliego de condiciones y que forman parte del Sobre N° 1.

Sólo dos de las empresas se presentaron en la apertura de sobres llevada a cabo el día 14 de abril, a las 10:46 am. El resto de ellas no asistió al acto, y por lo tanto fueron descartadas del concurso.

<b>L&amp;M Servicios, C.A</b>	<b>J-295788126</b>
<b>Cooperativa El Progreso 9873 R.L</b>	<b>J-314526553</b>

A continuación se presentarán cada una de las etapas del proceso de contratación a desarrollar bajo la modalidad de concurso abierto, así como los requisitos tributarios a cumplir por las entidades para que sus ofertas logren ser aceptadas por el ente contratante, para posteriormente proceder a la firma del contrato.

#### **4.1 ACTA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

Una vez realizada la petición por parte de la Unidad Usuaría: Dirección de Ingeniería Municipal, para la contratación de una obra, y autorizada por el Despacho del Alcalde, se levanta un Acta de Inicio del Procedimiento a llevar a cabo, que contiene:

- La descripción del objeto de la contratación.
- El número de procedimiento.
- La Unidad Solicitante y la Unidad Contratante.
- El monto estimado del contrato según el presupuesto base (previamente elaborado).

- El tipo de actividad contractual.
- La modalidad de selección de contratación.

Los representantes del Área Financiera, Área Técnica y Área Legal de la Comisión de Contrataciones Públicas, son los encargados de dar inicio al proceso de selección de contratista por medio de este documento. (Ver anexo A.1)

#### **4.2 LLAMADO DE PARTICIPACIÓN AL CONCURSO ABIERTO**

Es el documento a través del cual se convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de concurso abierto N° AMA-0003-CA-2014, destinado a la ejecución de la obra denominada “REHABILITACION Y ASFALTADO EN LA AVENIDA PORTUGUESA DEL MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOATEGUI”. Fue publicado el 31 de marzo de 2014 en la página web de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Anaco “<http://www.alcaldiabolivarianadeanaco.com/>”, así como en la página web del Servicio Nacional de Contrataciones (SNC) “<http://www.snc.gob.ve/>”; y contiene todos los datos generales del proceso de contratación, el pliego de condiciones y su respectiva entrega. (Ver anexo A.2)

#### **4.3 PLIEGO DE CONDICIONES**

Contiene todos los requisitos y condiciones relacionados con el proceso de contratación N° AMA-0003-CA-2014 para la ejecución de la obra denominada “REHABILITACION Y ASFALTADO EN LA AVENIDA PORTUGUESA DEL MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOATEGUI”. Estuvo disponible para los usuarios desde el 31 de Marzo de 2014, que fue su fecha de publicación, hasta el 13

de Abril de 2014, el día hábil anterior a la fecha fijada para el acto de apertura de los sobres contentivos de las manifestaciones de voluntad de los participantes.

En este caso sólo se presentará el ANEXO I - SOBRE N° 1, que contiene los documentos legales y técnicos para participar, debido a que es la porción del pliego de condiciones que se relaciona directamente con el objeto de estudio, referida a la planificación fiscal. (Ver anexo A.3)

#### **4.4. RECEPCIÓN DE SOBRES DE CONCURSO ABIERTO AMA-ACTA 0003 -2014**

La fecha del acto público de recepción de sobres fue pautado en el llamado de participación para el día 14 de abril de 2014, y se dio inicio al mismo a las 10:34 AM en las oficinas de administración de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Anaco, A.V. Los Pilonés, actual sede de Los Bomberos.

Para este acto único se levantó un acta donde se dejó constancia de la recepción de los sobres contentivos de la Manifestación de Voluntad de Participar, los Documentos de Calificación y Ofertas, correspondientes al concurso abierto, en presencia de los representantes de cada una de las áreas de la Comisión de Contrataciones y de los representantes legales o autorizados de las empresas participantes, que fueron L&M Servicios, C.A. y Cooperativa El Progreso 9873, R.L. Seguidamente, se dio inicio al acto de apertura de los sobres contentivos de los Documentos de Calificación y Oferta. (Ver anexo A.4)

#### **4.5 APERTURA DE SOBRES DE DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN Y OFERTA**

Luego de que la Comisión de Contrataciones recibió todos los sobres con la Manifestación de Voluntad y los Documentos de Calificación y Oferta de las contratistas para el proceso de contratación N° AMA-0003-CA-2014, con el objeto de la “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO EN LA AVENIDA PORTUGUESA DEL MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOATEGUI”, se procedió inmediatamente a la apertura de los mismos, siendo las 10:46 AM del 14 de abril de 2014, y dejando como constancia de este hecho un Acta de Apertura de Sobres. (Ver anexo A.5)

##### **a) L&M Servicios, C.A.**

El sobre con los Documentos de Calificación y Oferta referentes a L&M Servicios, C.A., de RIF N°: J-295788126 contiene lo siguiente:

- **Manifestación de voluntad de participar:** documento a través del cual se transmite al ente contratante la voluntad de participar de L & M Servicios, C.A., en el proceso de contratación N° AMA-0003-CA-2014, para la “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO EN LA AVENIDA PORTUGUESA DEL MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOATEGUI”, por un monto total de: bolívares doce millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento seis bolívares con ochenta céntimos (Bs. 12.144.106,80), y durante un período de dos (02) meses. (Ver anexo 4.5.a.1)
- **Oferta Económica:** después de estudiar a fondo el contenido de los pliegos y de haber verificado el empresario que cuenta con los requisitos suficientes para participar y que tiene a su disposición lo relacionado con la acreditación de las

condiciones de la obra que desea llevar a cabo la Alcaldía Bolivariana del Municipio Anaco, se debe elaborar la propuesta que debe ser entregada conforme al cronograma publicado en el pliego de condiciones. El total general del presupuesto de la empresa para la obra fue de: bolívares trece millones seiscientos un mil cuatrocientos ochenta y uno con tres céntimos (13.601.481,03). Para elaborar la oferta económica es importante tener en cuenta:

- Es el valor que pagaría la entidad pública, si la propuesta es la escogida. Son las condiciones que se observarán en el contrato respecto al costo del bien o servicio.
- La oferta económica no podrá complementarse, adicionarse, modificarse o mejorarse, una vez presentada.
- Debe tenerse en cuenta los costos asociados que pueden resultar, como impuestos, transporte, costos adicionales, entre otros, ya que el valor presentado obligará a su cumplimiento en las condiciones planteadas, sin que exista lugar a su corrección si faltó algún componente no contemplado inicialmente.
- En la obra “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO EN LA AVENIDA PORTUGUESA DEL MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOATEGUI”, solicitada en el pliego de condiciones, se deberá tener en cuenta los costos asociados a las garantías exigidas para cubrir los riesgos vinculados a la seriedad de la oferta y el cumplimiento del contrato. Estas pueden ser, entre otras, garantías bancarias, o pólizas de seguro.
- La oferta económica presentada debe identificar todos los costos y valores, e impuestos de la obra ofrecida. El valor de la oferta no podrá exceder el

presupuesto con el que cuenta la entidad contratante para el proceso de contratación. Si la propuesta excede este valor, la misma será rechazada.

- La oferta no puede ser tampoco muy baja, pues el ente contratante podrá entrar a verificar las razones del precio de la oferta, y si estas razones no son suficientes, será declarada como artificialmente baja y rechazarla.
- Para los procesos de contratación y selección abreviada por menor cuantía (Consulta de precios y concurso cerrado), el valor juega un papel determinante. Debe observarse con cuidado los factores de evaluación para poder presentar una propuesta competitiva que logre obtener una puntuación suficiente para salir victorioso en el proceso de contratación.

Finalmente, la propuesta debe seguir con claridad las exigencias realizadas por la entidad, cumplir con todos los formatos y anexos, en la forma que define el pliego de condiciones. (Ver anexo 4.5.a.2)

- **Resumen de la estructura de costos:** describe los elementos principales del costo y su respectivo precio: materiales, mano de obra y carga fabril, para un total general del presupuesto de bolívares trece millones seiscientos un mil trescientos noventa y nueve con sesenta y tres céntimos (13.601.399,63), y un total de horas hombre de tres mil cuatrocientos uno con treinta (3.401,30). (Ver anexo 4.5.a.3)
- **Desglose del porcentaje de administración:** especifica el total del monto administrativo requerido para la ejecución de la obra, que resultó en un total de bolívares un millón seiscientos ochenta y cinco mil trescientos once con trece céntimos (1.685.311,13). (Ver anexo 4.5.a.4)

- **Declaración del cumplimiento del compromiso de responsabilidad social:** a través de esta acta la empresa L&M Servicios, C.A, por medio de su representante legal, se compromete a aportar (en dinero o especies) a favor de algún programa social de la República Bolivariana de Venezuela. El plazo de ejecución de este proyecto social será menor al establecido para la terminación del contrato. (Ver acta 4.5.a.5)
- **Declaración bajo fe de juramento de matriz de calificación técnica:** establece las condiciones de carácter técnico de la obra a ejecutar, de acuerdo con lo exigido por la Alcaldía Bolivariana del Municipio Anaco en el pliego de condiciones. Asimismo, se autoriza al ente contratante para investigar, auditar y verificar la información suministrada en este documento. (Ver anexo 4.5.a.6)
- **Declaración bajo fe de juramento de la ubicación geográfica de la empresa:** este documento da fe por parte del representante legal de la empresa, de la ubicación geográfica de la entidad ofertante, y sujeto a las sanciones previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y el pliego de condiciones. (Anexo 4.5.a.7)
- **Declaración bajo fe de juramento del sitio de ejecución de la obra:** el representante legal de la empresa da fe bajo juramento que conoce el sitio específico de ejecución del objeto del contrato, el cual es la Avenida Portuguesa del municipio Anaco. (Anexo 4.5.a.8)
- **Declaración bajo fe de juramento de la carga de trabajo actual:** mediante este documento se hacen constar aquellos trabajos similares a la obra a ejecutar practicados por L&M Servicios, C.A. Asimismo, se autoriza a la Alcaldía

Bolivariana del Municipio Anaco a revisar, auditar e investigar la información contenida en esta acta. (Ver anexo 4.5.a.9)

- **Declaración bajo fe de juramento de la experiencia en obras similares de la empresa:** en este documento se señalan las experiencias que ha tenido L & M Servicios, C.A. con trabajos de alcances similares a la obra objeto de contratación. (Ver anexo 4.5.a.10)
- **Autorización para representar a L & M Servicios, C.A.:** este documento señala a Carlos Oscar León como representante de la empresa durante el proceso de contratación N° AMA-0003-CA-2014. Esta además autorizado para firmar todos los documentos relacionados con el proceso y dar fe de los mismos. (Ver anexo 4.5.a.11)

**b) Cooperativa El Progreso 9873, R.L.**

El sobre con los Documentos de Calificación y Oferta pertenecientes a Cooperativa El Progreso 9873, R.L, de RIF N°: J-314526553, contienen lo siguiente:

- **Carta de oferta:** en este documento se expresa la conformidad de la Cooperativa El Progreso 9873, R.L. con las condiciones generales de la contratación establecidas en el pliego de condiciones, y se presenta la oferta relativa al proceso de contratación N° AMA-0003-CA-2014 para la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO EN LA AVENIDA PORTUGUESA DEL MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOATEGUI”, por la suma de bolívares doce millones cuarenta y un mil trescientos sesenta con cincuenta y tres céntimos (12.041.360,53). De ser aceptada la oferta, se

presentará una fianza por un monto equivalente a uno como cinco por ciento (1,5 %) del monto total de la oferta. (Ver anexo 4.5.b.1)

- **Presentación de la oferta económica:** la oferta económica propuesta por la cooperativa especifica el precio unitario y el total de cada proceso a ejecutar en la obra denominada “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO EN LA AVENIDA PORTUGUESA DEL MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOATEGUI”, para así determinar el total de la oferta de bolívares doce millones cuarenta y un mil trescientos sesenta con cincuenta y tres céntimos (12.041.360,53). (Ver anexo 4.5.b.2)
- **Presupuesto para la oferta:** a través del presupuesto se pueden identificar las oportunidades de contratación de acuerdo con la estructura de costos de la empresa. Cooperativa El Progreso 9873, R.L determinó como el total de la oferta bolívares doce millones cuarenta y un mil trescientos sesenta con cincuenta y tres céntimos (12.041.360,53). (Ver anexo 4.5.b.3)
- **Declaración del compromiso de garantía de mantenimiento de la oferta:** este documento garantiza que la cooperativa mantendrá la oferta presentada hasta el momento de la entrega de la obra. Asimismo, se consigna la fianza por bolívares ciento ochenta mil seiscientos veinte con cuarenta y un céntimos (180.620,41) equivalente al 1,5 % del monto total de la oferta, como garantía de mantenimiento de la oferta. (Ver anexo 4.5.b.4)
- **Declaración del cumplimiento del compromiso de responsabilidad social:** a través de este documento, Cooperativa El Progreso 9873, R.L se compromete a dar cumplimiento al Compromiso de Responsabilidad Social, mediante la realización de una obra o proyecto social de mutuo acuerdo con la comunidad

respectiva, en caso de ser beneficiado en el proceso de selección de contratistas que tiene por objeto la “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO EN LA AVENIDA PORTUGUESA DEL MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOATEGUI”. (Ver anexo 4.5.b.5)

- **Valor Agregado Nacional (VAN):** este documento refleja el porcentaje total del componente nacional y/o el componente importado de cada uno de los elementos del costo presentados en la oferta. (Ver anexo 4.5.b.6)
- **Matriz de Calificación Técnica:** establece las condiciones de carácter técnico de la obra a ejecutar, de acuerdo con lo exigido por la Alcaldía Bolivariana del Municipio Anaco en el pliego de condiciones y se da fe bajo juramento del representante legal de Cooperativa El Progreso 9873, R.L de la información señalada. Asimismo, se autoriza al ente contratante para investigar, auditar y verificar la información suministrada en este documento. (Anexo 4.5.b.7)
- **Declaración bajo fe de juramento de la ubicación geográfica de la empresa:** este documento da fe por parte del representante legal de la cooperativa, de la ubicación geográfica de la entidad ofertante, y sujeto a las sanciones previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y el pliego de condiciones. (Anexo 4.5.b.8)
- **Declaración bajo fe de juramento de la carga de trabajo actual:** mediante este documento se hacen constar aquellos trabajos similares a la obra a ejecutar practicados por la Cooperativa El Progreso 9873, R.L. Asimismo, se autoriza a la Alcaldía Bolivariana del Municipio Anaco a revisar, auditar e investigar la información contenida en esta acta. (Ver anexo 4.5.b.9)

- **Solicitud de anticipo:** Cooperativa El Progreso 9873, R.L., a través de este documento, solicita a la entidad contratante el 50 % del anticipo contractual para la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO EN LA AVENIDA PORTUGUESA DEL MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOATEGUI”, de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales del proceso de selección de contratistas. (Ver anexo 4.5.b.10)
- **Autorización para representar a Cooperativa El Progreso 9873, R.L.:** este documento señala a Andrés Eduardo Mejías como representante de la cooperativa durante el proceso de contratación N° AMA-0003-CA-2014. Esta además autorizado para firmar todos los documentos relacionados con el proceso y dar fe de los mismos. (Ver anexo 4.5.b.11)

Como se había mencionado anteriormente, se especificarán cada uno de los requisitos tributarios indispensables para contratar con el Estado, que se encuentran señalados en el pliego de condiciones, así como aquellos necesarios para la firma del contrato.

#### ➔ **Registro de Información Fiscal (R.I.F.)**

La empresa L&M Servicios C.A. posee un Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-29578812-6, que fue emitido el 10-10-2013 y caduca el 10-10-2016. Igualmente, la Cooperativa El Progreso, de R.I.F. N° J-314526553, caduca el 07-08-2016; lo que significa que ambas organizaciones se encuentran vigentes para la fecha y su información está actualizada dentro de los registros del SENIAT.

➔ **Inscripción en el Registro Nacional de Contratistas (R.N.C.)**

- **L & M SERVICIOS, C.A.**

<b>Información en el RNC</b>	
Número de Certificado R.V.C	0800002295788126
Inscripción en el R.N.C.	29-10-2013
Vencimiento en el R.N.C	29-10-2014
Oficina Registro Auxiliar o Único	Oficina Taquilla Única – Anzoátegui
<b>Información General</b>	
Número de R.I.F.	J-295788126
Nombre o Razón Social	L & M SERVICIOS, CA
Tipo de Persona	Persona Jurídica
Denominación Comercial	C.A
Nómina Promedio Anual (Número de Trabajadores)	6
Empresa de Seguro	No
Objeto Principal de la Empresa	Servicios
<b>Proveedor</b>	
Fabricante	No
Distribuidor	Si
Distribuidor Autorizado	No
<b>Obras</b>	
Obras	Si
<b>Servicios</b>	
Servicio	Si
Servicio Autorizado	No
<b>Información de Domicilio Principal</b>	
Sector/Zona/Urb.	Country Club
Calle/Esquina/A.V.	Avenida Country Club
Edif./Quinta/Residencia	Centro Comercial Caribena Country
Nro./Piso/Ofic	NIVEL 5, OFICINA F-3
Punto de Referencia	Frente al Restaurant de Comida Rápida Subway
Estado	Anzoátegui
Ciudad	Barcelona
Municipio	Simón Bolívar
Parroquia	El Carmen
<b>Información del Registro Mercantil</b>	
Dirección Fiscal	Avenida Country Club, Centro Comercial Caribbean Country, Piso 5, Oficina E-1, Sector Country Club.

Objeto social	<p>El objeto de la compañía será la compra, venta, distribución, importación y exportación de: material ferretero, electrodomésticos, línea blanca y línea marrón, materiales y útiles de limpieza, materiales y útiles escolares, materiales de uso doméstico, personal, comercial e industrial, materiales y equipos médicos, equipos e insumos deportivos; pinturas de uso doméstico, automotriz, naval, comercial e industrial; transporte, mantenimiento y servicios para obras , alquiler de maquinaria y vehículos de transporte, movimiento de tierra, asfaltados, engrasados, excavaciones deforestaciones, construcción de laguna, acueductos; compra y venta de materiales de construcción; compra, venta, mantenimiento y administración de bienes muebles e inmuebles; compra, venta, distribución de materiales e insumos de oficinas consumibles para computación, equipos y material de seguridad, mobiliario en general, material deportivo, juguetes, materiales de publicidad. obras civiles menores, pinturas, tabiques y mueblería; servicio y mantenimiento de áreas verdes; servicio de corte de maleza y limpieza de alcantarillas y canales; servicio y mantenimiento de limpieza de áreas administrativas e industriales; servicio de transporte de personal; servicio de pinturas y mantenimiento de alumbrado; sistema de riego y plantas de agua; rehabilitación de obras; reparación de alumbrado; obras de servicio de electricidad; demarcación de vialidad; señalización vial; bacheo; mantenimiento, adquisición, suministro y reparación de mobiliario, insumos y equipos de oficina; mantenimiento de techos rasos, ventanas, persianas, tabiquería, drywall; suministro, transporte y comercialización de todo de alimentos de consumos humano para comedores escolares tanto públicos como privados; servicios de organización de fiestas; suministro de materiales y equipos para la industria petrolera; y en fin de cualquier actividad de licito comercio en todas las formas legales que convengan a los intereses de la compañía, estén o no indicados en la anterior anunciación, la cual deberá considerarse meramente enunciativa y en ningún caso limitativa o taxativa; en fin celebración de toda clase de comercios ilícitos.</p>
Duración de la Empresa Actual	31-03-2058
Duración de la Junta Directiva Actual	31-03-2013
Cierre Fiscal Actual	31/12

- **COOPERATIVA EL PROGRESO 987, R.L**

<b>Información en el RNC</b>	
Número de Certificado R.N.C.	0800000314526553
Inscripción en el R.N.C.	18-11-2013
Vencimiento en el R.N.C.	18-11-2014
Oficina Registro Auxiliar o Único	Oficina Taquilla Única- Anzoátegui
<b>Información General</b>	
Número de R.I.F.	J-31452655-3
Nombre o Razón Social	COOPERATIVA EL PROGRESO 9873 R.L
Tipo de Persona	Persona Jurídica
Denominación Comercial	COOPERATIVAS
Nómina Promedio Anual (Número de Trabajadores)	5
Empresa de Seguro	No
Objeto Principal de la Empresa	Obras
<b>Proveedor</b>	
Fabricante	No
Distribuidor	No
Distribuidor Autorizado	No
<b>Obras</b>	
Obras	SI
<b>Servicios</b>	
Servicio	Si
Servicio Autorizado	No
<b>Información de Domicilio Principal</b>	
Sector/Zona/Urb.	Barrio Portugal Abajo
Calle/Esquina/A.V.	Calle Eulalia Buroz
Edif./Quinta/Residencia	S/N
Nro./Piso/Ofic.	2-27
Punto de Referencia	(Diagonal al Liceo Anzoátegui)
Estado	Anzoátegui
Ciudad	BARCELONA
Municipio	SIMON BOLIVAR
Parroquia	EL CARMEN
<b>Información del Registro Mercantil</b>	
Dirección Fiscal	Calle Eulalia Buroz Sector Portugal Abajo Casa S/N. Barcelona - Estado Anzoátegui

Objeto Social	<p>Todo lo relacionado con el Servicios de transporte de carga, Construcciones y mantenimiento de instalaciones, servicio de pintura en general e industrial, mantenimiento, reparación y construcción de edificaciones de concreto armado, estructura metálicas, estructuras de madera, servicios de instalación de cercas, deforestación, deshierbe, poda, reforestaciones, construcción y limpiezas de picas, construcción de obras civiles, eléctricas, electromecánicas, mecánicas y petrolera, su mantenimiento y reparación, construcción de desarrollos habitacionales, edificaciones, educativas, estaciones de servicio, galpones industriales, instalaciones de gas, obras de vialidad, vías de penetración agrícolas, movimiento de tierra y demoliciones, pavimentaciones asfálticas y/o de concreto, obras sanitarias, plantas para tratamiento de agua, construcción de tanques metálicos y de concreto armado y/o soldado, servicios de albañilería, electricidad, industrial, plomería, impermeabilización, jardinería, carpintería, limpieza con chorro de arena (samblasty) limpieza de drenajes y cloacas, pinturas de exteriores e interiores, pintura industrial, servicios a pozos petroleros, soldadura en general, instalación y montaje de piezas metálicas, instalación y montaje de tuberías, de estaciones de bombeo, equipos electromecánicos, instalación de equipos y maquinarias de perforación, instalación de equipos para control y tratamiento de sólido, instalación de sistemas hidroneumáticos, instalación de pisos y techos decorativos, instalación de tabiques y cielo raso, mantenimiento de áreas verdes, de obras civiles en general, mantenimiento de radiadores y enfriadores, de sistemas de iluminación, de estaciones y sub-estaciones eléctricas, de tanques de abastecimiento de agua, de tanques para depósitos petroleros, construcción y mantenimiento de acueductos y cloacas, estaciones de bombeo de agua, de plantas de tratamiento de agua, suministros de plantas de tratamiento de aguas negras, suministro de accesorios para la industria petrolera, bombas de agua, bombas de fluidos especiales, de brindas de acero, cables eléctricos, cadenas, compresores, aire, gas, nitrógeno, suministro de electrógeno, de equipos de seguridad industrial, de eslingas de • grúas para remolques de vehículos, grúas y/o</p>
---------------	---

	brazo hidráulico, de montacargas, de máquinas pesadas, de máquinas para soldar, suministro de motores eléctricos, de plantas eléctricas, de plantas industriales, de sellos, de empacadoras, suministro de válvulas y conexiones, suministro de triles en general, de equipos de hidrojets, alta presión de agua caliente y fría, tanques para depósitos petroleros y petroquímicos, suministro de personal obrero, técnico y especializado, de cuadrillas de producción, saneamiento, limpieza, soldadura, banqueros, mecánicos, obras civiles, mecánicas y metalmecánica, instrumentación, transporte ejecutivo, de personal, de maquinaria pesada, de escolta, de material radiactivo, de desechos, de material explosivo, de desechos, escombros, de material radioactivo. Manejo de materiales de desechos peligrosos en las actividades de tratamiento, almacenamiento, transporte y disposición final.
Duración de la Empresa Actual	17-01-2030
Duración de la Junta Directiva Actual	26-09-2015
Cierre Fiscal Actual	31/12
Capital Social Suscrito Actual	BsF. 1.000,000.00
Capital Social Pagado Actual	BsF. 1,000,000.00

El Certificado de la Cooperativa El Progreso 9873 R.L fue emitido el 18-11-2013 y vence el 18-11-2014; mientras que L&M Servicios, C.A. fue inscrita en el R.N.C. el día 29-10-2013 y caduca el 29-10-2014. Por lo tanto, se encontraban vigentes y actualizadas para la fecha del proceso de contratación N° AMA-0003-CA-2014. Sin embargo, se señalará el procedimiento a llevar a cabo para la renovación del mismo, tanto para Sociedades Mercantiles como para Asociaciones Cooperativas.

### Requisitos para inscribirse y actualizar datos en el Registro Nacional de Contratistas (R.N.C.)

1. Depositar en la Cuenta Corriente del Banco Industrial de Venezuela o Banco Banesco a nombre del “Servicio Nacional de Contrataciones” el monto que le corresponde según su capital social.

<b>INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COOPERATIVAS</b>	
<b>Capital Social</b>	<b>Tarifas (Unidades Tributarias U.T.)</b>
Hasta 500.000	Sin Costo
Mayor a 500.000 hasta 1.500.000	1.176,00 (7UT + IVA)
Mayor a 1.500.000 hasta 3.500.000	1.680,00 Bs. (10 UT + IVA)
Mayor a 3.500.000 en adelante	2.016,00 Bs (12 UT + IVA)
<b>INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS</b>	
<b>Capital Social</b>	<b>Tarifas (Unidades Tributarias U.T.)</b>
Hasta 500.000	2.016,00 Bs (12 UT + IVA)
Mayor a 500.000 hasta 1.500.000	2.520,00 Bs (15 UT + IVA)
Mayor a 1.500.000 hasta 3.500.000	3.360,00 Bs (20 UT + IVA)
Mayor a 3.500.000 en adelante	4.200,00 Bs (25 UT + IVA)

<b>OTROS</b>		
<b>Producto / Persona</b>	<b>Cooperativa</b>	<b>Natural – Jurídica</b>
Modificación en la Calificación Técnica	336,00 Bs (2 UT + IVA)	336,00 Bs (2 UT + IVA)
Modificación en la Calificación Legal	336,00 Bs (2 UT + IVA)	336,00 Bs (2 UT + IVA)
Copia Certificada	504,00 Bs (3 UT + IVA)	840,00 Bs (5 UT + IVA)
Flete	168,00 Bs (1 UT + IVA)	168,00 Bs (1 UT + IVA)

**Fuente:** Propia.

**NOTAS:**

- El lapso para reprogramación o reembolso por concepto de depósito es de noventa (90) días.
  - Los depósitos deben ser realizados a nombre del Servicio Nacional de Contrataciones, RIF G-200024518:
    - Únicamente en efectivo a través de la Cuenta Corriente N° 0003-0059-42-0001089099, del Banco Industrial de Venezuela, Cuenta Corriente N° 0102-0552-27-0000034827, del Banco Venezuela y Cuenta Corriente N° 0134-1090-96-0001000573 del Banco Banesco.
    - Transferencia a la Cuenta Corriente N° 0102-0552-27-0000034827, del Banco Venezuela, únicamente permitido entre cuentas del mismo banco.
  - Para la Copia Certificada el lapso de entrega es de 3 días hábiles. Aplica sólo en caso de que el contratista solicite el producto sin flete, en caso contrario debe esperar un tiempo adicional luego de recibir el correo de confirmación.
  - Para la Copia Simple de Documentos deberán presentar una carta firmada por el Representante Legal de la empresa indicando específicamente cual es el documento requerido, el pago de servicio aplica a cualquier persona tanto natural como jurídica, incluyendo las asociaciones cooperativas.
2. Entrar al portal del Servicio Nacional de Contrataciones e introducir el usuario de la empresa y su contraseña. Esta información debe estar en manos de la empresa desde que se inscribió por primera vez en el Servicio Nacional de Contrataciones.

3. En el menú que aparece del lado izquierdo de la pantalla hacer click en “Renovar Suscripción”. Allí se colocan todos los datos del depósito realizado.
4. Esperar en los próximos días un correo electrónico en el cual el sistema autorizará la renovación.

Una vez recibido el correo con la aprobación de la solicitud de suscripción siga los siguientes pasos:

5. Ingrese al portal del Servicio Nacional de Contratistas ([www.snc.com](http://www.snc.com)). En el menú que se encuentra en el lado izquierdo de la pantalla hacer click en “Datos de la solicitud”. Allí aparecerán todos los datos que existen actualmente en el sistema relacionados con su empresa.
6. Nuevamente en el menú que se encuentra en el lado izquierdo de la pantalla hacer click en “Datos Generales”. Ir hasta el final de la página y hacer click en “Editar”. De esta forma se habilitaran todos los campos para actualizar la información que sea necesaria.
7. Continúe actualizando la información de la empresa haciendo click en los diferentes campos existentes en el menú. Para mayor rapidez en el vaciado de la información se recomienda tener a la mano los cambios en el registro, contratos u órdenes de compra/servicio ejecutados durante el año, los estados financieros y los datos relacionados con los clientes a quienes les presta servicios.
8. Una vez actualizada toda la información hacer click en “Enviar datos de los registros auxiliares”. Luego diríjase a la oficina del SNC y consigne los documentos señalados a continuación, para posteriormente recibir una

notificación por correo electrónico donde se indicará si la solicitud fue aprobada o rechazada.

- Acta de declaración jurada y consignación de documentos (Anexo B.1)
- Listado de documentos a ser consignados ante el Registro Nacional de Contratistas en formato digital. (Anexo B.2)
- **Área legal:**
  - Acta Constitutiva y todas las modificaciones estatutarias existentes con sus respectivos soportes, debidamente protocolizadas por ante el Registro Mercantil, Público o ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía Comunal, según sea el caso, acompañados de los anexos que evidencien el pago del capital social.
    - a) Acta constitutiva.
    - b) Aporte por capitalizar.
    - c) Modificación del objeto social.
    - d) Aumento de capital (Certificación de las facturas que soporten el pago del capital).
    - e) Enjuge de Pérdidas / Reintegro de pérdidas.
    - f) Reforma parcial de acta constitutiva.

- g) Reforma total del acta constitutiva.
- h) Corrección Monetaria.
- i) Disminución de capital / Limitación de Capital / Absorción de Pérdidas.
- j) Aumento de Certificado / Inclusión de Asociados (El acta debe indicar como quedan los Certificados tanto suscritos como pagados).
- k) Disminución de Certificado / Exclusión de Asociados (El acta debe indicar como queda los Certificados tanto suscritos como pagados).
- l) Decreto de dividendos.
- m) Designación del comisario (anexo carta de aceptación del cargo, copia de la Cédula de identidad, copia del carnet de colegiatura).
- n) Cambio de nombre o razón social.
- o) Cambio de domicilio.
- p) Fusión empresarial.
- q) Cambio de denominación comercial.
- r) Prórroga de la duración de la empresa.
- s) Apertura de sucursal.

- t) Venta de acciones.
- u) Cambio de cierre de ejercicio fiscal (anexo carta de aceptación del SENIAT).
- v) Pago del capital suscrito.
- w) Actualización de la junta directiva.
- x) Discusión y aprobación o modificación del balance.
- y) Utilización de Fondos.
- z) Reparto de Excedentes (El acta debe indicar como queda los Certificados tanto suscritos como pagados).
- Constancia de Inscripción en la SUNACOOOP (Solo para Cooperativas).
- Certificado de cumplimiento en caso de no tener actividad económica durante más de dos años (Solo para Cooperativas).
- Copia de Cédula de Identidad a color y vigente de los Accionistas o Asociados; Representante Legal; Miembros de la Junta Directiva, miembros de las Unidades de Administración; Comisario o Miembros de la Unidad de Contraloría Social, según sea la naturaleza jurídica del solicitante.
- Registro de Información Fiscal (RIF) vigente.

- Depósito bancario en original y copia, de la solicitud de inscripción o actualización en el sistema R. N. C. en Línea, en caso de extravío del depósito deberá consignar certificación de éste, expedida por la entidad financiera.
  
- En caso de que la Dirección Principal sea la misma que aparece en el RIF, consignar dos (02) documentos que validen dicha dirección (pueden ser: documento de Propiedad registrado o contrato de arrendamiento notariado vigente, en caso de estar vencido, consignar carta de prórroga del contrato conjuntamente con la cédula del arrendatario y el arrendador, si así lo estipula el contrato, o recibo de algún servicio público con vigencia inferior a tres meses, tal como: agua, Electricidad, Gas, Telefonía Pública Nacional (CANTV – MOVILNET, Licencia de Actividades Económicas, Recibo de condominio debidamente sellado y firmado donde conste la dirección del inmueble, Solvencias INCES, IVSS.). En caso de que la Dirección Principal sea distinta a la que aparece en el RIF deberá consignar tres (03) documentos de los que se mencionan en este mismo punto.

**NOTA:**

- ✓ Estos documentos deben estar a nombre de la persona natural, jurídica, cooperativa o cualquier forma asociativa, socios, asociados, representante legal o miembro de la Junta Directiva, en los cuales debe estar indicada la dirección del Domicilio Principal señalado en la Planilla de Inscripción o Actualización en el Registro Nacional de Contratistas.
  
- ✓ El documento de propiedad o contrato de arrendamiento no puede señalar que es para uso residencial.

- ✓ Los recibos de pago deben corresponder al trimestre inmediato a la consignación de los documentos en el Registro Nacional de Contratistas.
- En caso de que uno o más Accionistas, Miembros de la Junta Directiva y/o Representantes Legales sea persona jurídica, esta deberá estar previamente inscrita en el Registro Nacional de Contratistas.
- En aquellos casos donde el apellido del contador y/o el comisario coincida con el de los accionistas de la empresa o el representante legal, deberá consignar una CARTA DE NO PARENTESCO.

- **Área Técnica**

- En caso de haber contratado con el Estado debe consignar: Evaluación de Desempeño de Contratista, formato generado por el sistema electrónico de Evaluación de Desempeño; en caso de no contar con el mismo podrá consignar:
  - La notificación de los resultados de la Evaluación de Desempeño (Ley de Contrataciones Públicas), emitida por el Ente u Órgano contratante, en cuanto a la actuación en la ejecución de los contratos culminados durante los tres (03) últimos años.
  - Comunicación al Órgano o Ente respectivo, solicitando la notificación de los resultados de la Evaluación de Desempeño, debiendo consignar copia de la misma por ante el Registro Nacional de Contratistas, a los fines de dejar constancia de la diligencia efectuada.

**NOTA:** La notificación del resultado de la Evaluación de Desempeño, deberá contener los datos relativos al contrato e identificación del funcionario que la realizó y estar debidamente firmada y sellada.

- **Área Financiera**

- Documentos a presentar las personas jurídicas interesadas en inscribirse, o actualizarse ante el RNC.

- Para las entidades reguladas:

- ✓ Cooperativas y Organizaciones Socioproductivas: un conjunto completo de estados financieros preparados de acuerdo con los criterios de reconocimiento y bases de medición establecidas por su ente regulador; presentados conforme con las normas de presentación y revelación descritas en el presente manual; comparativos con los estados financieros del año anterior; y con dictamen de auditoría firmado por un contador público colegiado independiente.

- Para las entidades NO reguladas:

- ✓ Compañías Anónimas y similares: un conjunto completo de estados financieros preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (VEN NIF PYME ó VEN NIF GE, según corresponda); presentados conforme con las normas de presentación y revelación descritas en el presente manual; comparativos con los estados financieros del año anterior; y con dictamen de auditoría firmado por un contador en ejercicio independiente y colegiado.

- ✓ Asociaciones y Sociedades Civiles, Fundaciones y similares: un conjunto completo de estados financieros, sin el Estado de Cambios en el Patrimonio, expresado en valores nominales, es decir según los valores que aparecen en los documentos que soportan su adquisición, producción o construcción, sin ningún tipo de ajuste a costos corrientes o a valores constantes por efecto de la inflación, presentados conforme con las normas de presentación y revelación, comparativos con los estados financieros del año anterior; y con dictamen de auditoría firmado por un contador público en ejercicio independiente y colegiado.
- Aspectos a ser considerados en la consignación de los documentos a presentar las personas jurídicas y las personas naturales interesadas en inscribirse, calificarse o actualizarse ante el RNC.
- En todos los casos de presentación de estados financieros con dictamen de auditoría o información financiera con informe de trabajo de atestiguamiento se debe adjuntar:
  - ✓ En documento separado de los estados financieros auditados, la declaración jurada del Representante Legal de la entidad y el Responsable del registro de las transacciones en la contabilidad de la entidad.
  - ✓ En documento separado del dictamen de auditoría, la declaración jurada del Contador Público Colegiado que realizó la AUDITORÍA a los estados financieros de la entidad.
  - ✓ En la información financiera con informe de trabajo de atestiguamiento, la declaración jurada del Representante Legal de la entidad y el Responsable del registro de las transacciones en la contabilidad de la entidad.

- ✓ En documento separado del informe de atestiguamiento, la declaración jurada del Contador Público Colegiado que realizó el trabajo de atestiguamiento.
- Las bases de preparación y presentación utilizadas deben indicarse en las notas a los estados financieros.
- Un conjunto completo de estados financieros comprende:
  - ✓ Para una entidad recién constituida:
    - a) Un estado de situación financiera a la fecha de constitución.
    - b) Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables significativa y otra información explicativa.
  - ✓ Para una entidad en marcha:
    - a) Un estado de situación financiera al final del periodo.
    - b) Un estado del resultado y otro resultado integral del periodo.
    - c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo.
    - d) Un estado de flujos de efectivo del periodo.
    - e) Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.
    - f) Información comparativa con respecto al periodo inmediato anterior.

- g) Un estado de situación financiera al principio del primer periodo inmediato anterior comparativo, cuando una entidad aplique una política contable de forma retroactiva o realice una re expresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros. (Sólo para empresas que apliquen VEN NIF-GE).
- Como nota de información complementaria, se deben incluir el conjunto completo de estados financieros expresado en valores nominales, es decir según los valores que aparecen en los documentos que soportan su adquisición, producción o construcción, sin ningún tipo de ajuste a costos corrientes o a valores constantes por efecto de la inflación, ni deterioro del valor de los activos, ni la determinación de activos y pasivos diferidos.
- Estructura y contenido de los estados financieros a presentar por las personas jurídicas o personas naturales interesadas en inscribirse o actualizarse ante el RNC.
- El Estado del Resultado del período o el Estado del Resultado Integral del período se presentará atendiendo la estructura y contenido que se describe en los siguientes cuadros:
- ✓ Identificación del Estado del Resultado del período o del Estado del Resultado Integral del período.

<b>Información o Soporte a incluir</b>
<p><b><u>Nombre de la entidad:</u></b> Se presenta el nombre completo y entre paréntesis las siglas que le identifican, así como también los cambios relativos a dicha información desde el final del periodo presente.</p>
<p><b><u>Título del Estado Financiero:</u></b> según corresponda pueden ser: a) Estado de Resultado Integral del periodo o b) Estado de Resultado del Periodo si la entidad posee partidas en otro resultado integral.</p>
<p><b><u>Periodo sobre el que se informe:</u></b> Lapso que cubre el periodo sobre el que se informa mediante la expresión “Del (incluir el día de inicio del periodo) de (incluir el mes de inicio del periodo) al (incluir el día de cierre del periodo) de (incluir el mes de cierre del periodo) del (incluir el año del periodo que se informar) y (incluir el año del periodo precedente)”</p>
<p><b><u>Moneda de presentación:</u></b> Si el estado del resultado esta expresado en cifras ajustadas por inflación, se indicaran con la expresión “Expresados en bolívares constantes al (Incluir fecha de la actualización por inflación)”. Si el estado del resultado esta expresado en cifras nominales, se indicara con la expresión “Expresados en bolívares”.</p>

**Fuente:** Servicio Nacional de Contrataciones.

- ✓ Cuerpo principal del estado del resultado (Ver anexo B.3)
- El Estado de Situación Financiera se presentará atendiendo la estructura y contenido que se describe en los siguientes cuadros:
- Identificación del estado de situación financiera.

<b>Información o soporte a incluir</b>
<b>Nombre de la entidad:</b> Se presenta el nombre completo y ente paréntesis las siglas que le identifican, así como también los cambios relativos a dicha información desde el final del periodo precedente.
<b>Título del Estado Financiero:</b> Estado de Situación Financiera
<b>Fecha de cierre del periodo sobre el que se informe:</b> Al (incluir el día del cierre del ejercicio) de (incluir el mes del cierre del ejercicio) de (incluir el año del cierre del periodo sobre el que se informa) y (incluir el año del cierre del periodo precedente).
<b>Moneda de presentación:</b> Si el estado del resultado esta expresado en cifras ajustadas por inflación, se indicarán con la expresión “Expresados en bolívares constantes al (Incluir fecha de la actualización por inflación)”. Si el estado del resultado esta expresado en cifras nominales, se indicará con la expresión “Expresados en bolívares”.

**Fuente:** Servicio Nacional de Contrataciones.

- Cuerpo principal del estado de situación financiera. (Ver anexo B.4)
- Otros Documentos:
  - Declaración de Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.), con el número de certificado impreso de los dos (02) últimos ejercicios económicos, conjuntamente con el Certificado Electrónico de Recepción de Declaración por Internet.
  - Carta de calificación de contribuyente exento del ISLR, emitida por el SENIAT (en caso que aplique).
  - Actualización ante el Registro Nacional de Contratistas: En el caso de actualización, durante este proceso de transición se recomienda a los contratistas consignar la totalidad de la documentación exigida y detallada en el

cuerpo de este presente "Manual de requisitos Legales, Técnicos y Financieros".

- **Certificación de Cumplimiento por SUNACCOOP**

La Superintendencia Nacional de Cooperativas SUNACCOOP, es un organismo adscrito al Ministerio para la Economía Popular, al que por ley le corresponde la legalización, registro, supervisión y promoción de las cooperativas en Venezuela.

La Ley Especial de Asociaciones Cooperativas en su artículo 90 indica lo siguiente:

“Los organismos oficiales, para otorgar la protección y preferencias establecidas en el presente Capítulo a favor de las cooperativas, deberán exigirles la presentación de una certificación de cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley en lo referente al trabajo asociado y del uso de los excedentes provenientes de actividades de obtención de bienes y servicios en operaciones con terceros.”

Según la Providencia Administrativa No. 187-7, las Asociaciones Cooperativas que soliciten la expedición de la Certificación de Cumplimiento, deberán hacerlo por escrito a la Coordinación Regional respectiva, según el domicilio de la Cooperativa, con especificación de los motivos de la solicitud y los organismos oficiales ante los cuales se pretenda hacer valer. En el caso de la Cooperativa El Progreso 9873 R.L, ubicada en Barcelona, Estado Anzoátegui, la Coordinación Regional a la que debe acudir está ubicada en la A.V. Intercomunal Jorge Rodríguez, cruce con calle Las Gaviotas, Edificio Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para Ciencias y Tecnología, municipio Urbaneja.

Por tratarse de una asociación cuyo objeto es la ejecución de obras, deberá consignar conjuntamente con la solicitud, los siguientes documentos:

- Copia del Acta Constitutiva y todas sus modificaciones.
- Copia de la Constancia de Inscripción.
- En caso de contar con un Certificado de Cumplimiento previamente aprobado deberán consignar copia del oficio de otorgamiento por parte de SUNACOOB.
- Recibo de algún servicio público, con la dirección actual de la cooperativa establecida en el acta constitutiva o en asamblea extraordinaria.
- Carta solicitando el Certificado de Cumplimiento actualizada, indicando: teléfono, dirección, organismo al cual solicita y motivo de la solicitud.
- Listado de asociados a la fecha de la carta de solicitud, indicando cargo dentro de la cooperativa y función en relación al objeto de la Cooperativa.
- En caso de poseer trabajadores no asociados deberán presentar un listado con la especificación de la fecha de ingreso y egreso, tiempo de servicio prestado y trabajo realizado.

Toda esta documentación deberá estar certificada por la instancia correspondiente, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos.

Por tratarse de una cooperativa con actividad económica, deben además consignar los siguientes requisitos:

### Información semestral (al 30/06 y 31/12 de cada año)

- ✓ Balance de comprobación, conciliación bancaria y estados de cuentas, para cada uno de los semestres y actualizado a la fecha de la solicitud.
- ✓ Listado de asociados, indicando cargo dentro de la cooperativa y función en relación al objeto de la Cooperativa.
- ✓ En caso de poseer trabajadores no asociados deberán presentar un listado con la especificación de la fecha de ingreso y egreso, tiempo de servicio prestado y trabajo realizado.
- ✓ Rendir cuentas en materia educativa conforme a lo establecido en la Providencia Administrativa PA N° 1119-13, para cada uno de los semestres.

### Información Anual:

- ✓ Copia del acta de asamblea ordinaria, certificada por la instancia correspondiente, con su listado de asistencia debidamente firmado por cada uno de los asociados (copia del libro de asamblea y de asistencia con letra legible).
- ✓ Memorias y Cuentas de cada una de las instancias, certificadas por cada uno de sus integrantes.
- ✓ Plan de actividades y Presupuesto proyectado para el año siguiente.
- ✓ Balance general y Estado de Resultado a costos históricos con sus respectivas notas revelatorias.

- ✓ Declaración del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, SUNACCOOP podrá solicitar a las Asociaciones Cooperativas, cualquier otra información o documento que considere pertinente, para el otorgamiento de la Certificación de Cumplimiento.

### **Emisión de la Certificación de Cumplimiento**

La Superintendencia Nacional de Cooperativas, una vez verificado el cumplimiento de las exigencias previstas en la Providencia Administrativa 187-7, emitirá un único Certificado de Cumplimiento en papel de seguridad, que contendrá la firma autógrafa del Superintendente, o del funcionario a que éste delegue, y el sello húmedo de la Superintendencia Nacional de Cooperativas. Para cumplir con el requerimiento de los organismos oficiales, las Asociaciones Cooperativas deberán presentar la copia fotostática conjuntamente con el original del Certificado de Cumplimiento, para su verificación.

La Certificación de Cumplimiento, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días continuos contados a partir de la fecha de su emisión. Expirado dicho término, deberá ser exigido su renovación por los organismos oficiales para que las Asociaciones Cooperativas puedan continuar disfrutando de las contrataciones o preferencias otorgadas.

Es importante señalar que la Certificación indicará de manera expresa si la Asociación Cooperativa cuenta con trabajadores no asociados, a los fines de que ésta realice los trámites pertinentes para la obtención de la Solvencia Laboral.

- **Impuesto sobre la Renta (I.S.L.R.)**

Las personas jurídicas están obligadas a presentar la declaración definitiva de rentas, cualquiera sea el monto de su enriquecimiento o pérdida que haya obtenido en el ejercicio.

La Declaración Definitiva de Rentas es aquella que debe ser presentada dentro de los tres (03) meses siguientes a la terminación del ejercicio gravable del contribuyente, salvo para aquellos contribuyentes que tengan un calendario especial de actividades debidamente notificado por la Administración Tributaria. El ejercicio anual gravable, en el caso de quienes se dediquen a actividades comerciales, industriales o de servicios, puede ser el año civil u otro período de doce meses elegido como ejercicio.

Las personas jurídicas deberán pagar el I.S.L.R. en una (1) sola porción dentro del plazo concedido para presentar la declaración definitiva. Al impuesto liquidable, que queda luego de presentar la declaración estimada de rentas, se le deben deducir las otras rebajas de impuestos que correspondan tales como retenciones de I.S.L.R. hasta el mes anterior a la declaración, anticipos por enajenación de inmuebles, impuestos de la declaración, impuestos pagados en exceso en ejercicios anteriores no compensados ni reintegrados entre otros; para determinar el impuesto por pagar, compensar o reintegrar.

Es importante que a la hora de llenar la planilla de Declaración de ISLR se tenga en cuenta el valor del activo fijo incluyendo la depreciación, pues no existe una casilla que permita especificar el monto de ésta. Es decir, que el monto por el cual se registra el activo debe provenir del costo revalorizado menos la depreciación. Sin embargo, resulta indispensable desglosar la cuenta de activos fijos de la subcuenta de

depreciaciones a la hora de elaborar los estados financieros y sus respectivos papeles de trabajo, ya que al ser una partida monetaria está sujeta a ajustes, y se debe conocer el detalle de cada una de sus cuentas y de donde provienen sus montos, tanto por los usuarios de esta información como por los encargados de realizar estos informes, para así seguir la línea lógica de esta partida y observar sus movimientos y cambios a lo largo del ejercicio económico. De esta manera se evitan complicaciones que generan discrepancias entre cada informe que se realiza, como los referentes al Ajuste por Inflación, el Ajuste Financiero y las Normas Internacionales. Cada uno de estos documentos financieros debe estar estrechamente relacionado y llevar una cadena de lógica que culmine en el conjunto de estados financieros. El Servicio Nacional de Contrataciones, como usuario de la información financiera de las organizaciones, revisa y analiza cautelosamente los montos de cada cuenta y la correspondencia de los mismos con cada informe y planilla recibida. Por el hecho de no encajar el monto de alguna partida en lo más mínimo, la solicitud de actualización se pondrá en duda y como consecuencia, será rechazada.

- **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**

Las empresas que participan en contratos públicos venezolanos suelen tener conflictos con este impuesto. Con una situación financiera que se complica con el pasar de los días, las facturas son pagadas a plazos cada vez más largos. Este hecho compromete a las personas jurídicas a pagar continuamente el impuesto al valor agregado de facturas que han causado pero de las que no han recibido remuneración alguna, y cuya esperanza de pago oscila entre los 100 y 200 días, imposibilitando la estabilidad económica de las mismas. Para este caso, las organizaciones pueden poner en práctica el artículo 13 de la Ley de I.V.A. acerca de la Temporalidad de los Hechos Imponibles, que dicta lo siguiente:

“Se entenderán ocurridos o perfeccionados los hechos imponibles y nacida, en consecuencia, la obligación tributaria:

- En la venta de bienes muebles corporales:
  - a) En los casos de ventas a entes públicos, cuando se autorice la emisión de la orden de pago correspondiente.
  - b) En todos los demás casos distintos a los mencionados en el literal anterior, cuando se emita la factura o documento equivalente que deje constancia de la operación o se pague el precio o desde que se haga la entrega real de los bienes, según sea lo que ocurra primero.
- En la importación definitiva de bienes muebles, en el momento que tenga lugar el registro de la correspondiente declaración de aduanas.
- En la prestación de servicios:
  - a) En los casos de servicios de electricidad, telecomunicaciones, aseo urbano, de transmisión de televisión por cable o por cualquier otro medio tecnológico, siempre que sea a título oneroso, desde el momento en que se emitan las facturas o documentos equivalentes por quien preste el servicio.
  - b) En los casos de servicios de tracto sucesivo, distintos a los mencionados en el literal anterior, cuando se emitan las facturas o documentos equivalentes por quien presta el servicio o cuando se realice su pago o sea exigible la contraprestación total o parcialmente, según sea lo que ocurra primero.

- c) En los casos de servicios prestados a entes públicos, cuando se autorice la emisión de la orden de pago correspondiente.
  - d) En los casos de prestaciones consistentes en servicios provenientes del exterior, tales como servicios tecnológicos, instrucciones y cualesquiera otros susceptibles de ser patentados o tutelados por legislaciones especiales que no sean objeto de los procedimientos administrativos aduaneros, se considerará nacida la obligación tributaria desde el momento de recepción por el beneficiario o receptor del servicio.
  - e) En todos los demás casos distintos a los mencionados en los literales anteriores, cuando se emitan las facturas o documentos equivalentes por quien presta el servicio, se ejecute la prestación, se pague, o sea exigible la contraprestación, o se entregue o ponga a disposición del adquirente el bien que hubiera sido objeto del servicio, según sea lo que ocurra primero.
- En la venta de exportación de bienes muebles corporales, la salida definitiva de los bienes muebles del territorio aduanero nacional.”

El numeral 3, sección C señala que los servicios prestados a entes públicos serán considerados como hechos imponible perfeccionados sólo cuando la emisión del pago correspondiente sea autorizada. Es decir, que la obligación tributaria de cumplir con el impuesto nacerá en el momento en el que el pago por la prestación del servicio haya sido completado. Por lo tanto, no existe la obligación de cumplir con el pago cuando el hecho imponible se cause; el impuesto indirecto sólo será pagado cuando la factura también haya sido cobrada, y no al generarse el hecho imponible.

L&M Servicios C.A. es un contribuyente ordinario, por lo que le corresponde efectuar la declaración y el pago, de ser necesario, dentro de los primeros 15 días continuos del mes siguiente en que se perfecciona el hecho imponible.

Para el momento de la ejecución de la obra, las Asociaciones Cooperativas en Venezuela no estaban en la obligación de cumplir con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo tanto Cooperativa El Progreso 9873 R.L. no cumplía con este deber, sólo hasta inicios del año 2015.

Es importante resaltar que los ingresos que se consignan en la declaración de rentas deben coincidir con los consignados en las respectivas declaraciones de I.V.A. Aunque el impuesto a las ventas y el impuesto de rentas son diferentes, los ingresos declarados en uno y otro deben coincidir, puesto que el ingreso es el mismo, independientemente de que se le apliquen impuestos diferentes. Este precepto queda sin efecto cuando se trata de empresas que poseen contratos con el Estado, ya que como mencionamos anteriormente, sólo se declarará el I.V.A. sobre los ingresos ya devengados. Es por ello que al conciliar los ingresos de las declaraciones de ambos impuestos, se obtiene una desigualdad que causa desconcierto, pero sólo se trata de una variación producto de la aplicación de los beneficios fiscales que la ley otorga. Esto no implica una defraudación fiscal, sin embargo debe resaltarse el motivo de esta irregularidad en las notas revelatorias de los estados financieros para evitar cualquier confusión a los usuarios de los mismos, así como a las autoridades competentes.

- **Solvencia Laboral**

La solvencia laboral es un documento administrativo emanado del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (M.P.P.P.S.T.) que certifica que el

patrono o patrona respeta efectivamente los derechos humanos laborales y sindicales de sus trabajadores y trabajadoras, el cual constituye un requisito imprescindible para celebrar contratos, convenios y acuerdos con el Estado. Este documento implica a su vez las solvencias con el Seguro Social Obligatorio (S.S.O.), el Instituto Nacional de Capacitación Educativa Socialista (I.N.C.E.S.) y el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (F.A.O.V.).

La solvencia laboral es de carácter obligatorio para aquellas empresas y cooperativas que quieran celebrar contratos, convenios o acuerdos con órganos, entes y empresas del Estado. La misma tiene una vigencia de un año.

Para solicitar la solvencia laboral es necesario:

- ✓ Ingresar al portal online del Ministerio.
- ✓ Seleccionar la opción “Solvencia Laboral” e ingresar el nombre de usuario y la correspondiente contraseña de la empresa.
- ✓ Seleccionar “Nueva solicitud”. En la pantalla de solicitud se añaden los datos solicitados, como N° de solvencia INCES y N° de solvencia BANAVIH (correspondiente al FAOV), tipo de trámite (para que requieres la solvencia) y a quien va dirigida la solvencia.
- ✓ Adicionalmente, debe declararse la descripción del convenio, acuerdo o contrato y alguna observación que consideres necesaria.

Finalizado este proceso, se deben esperar aproximadamente cinco (05) días hábiles a que cambie el estado de la solicitud a “Finalizada”. Tan pronto cambie el

estado de la solicitud a “Finalizada” se imprime dos veces, y lleva a la sede del M.P.P.P.S.T. de la localidad, ubicado en Barcelona, con los siguientes documentos:

- Dos (02) copias de la solicitud en estatus “Finalizada”.
- Copia de la solvencia del INCES.
- Copia de la solvencia de BANAVIH.
- Copia del último pago de BANAVIH al banco.
- Copia de la solvencia del SSO.
- Si la persona que gestiona la solvencia laboral no es el representante legal de la empresa, debe llevar también una autorización firmada y sellada por el mismo, copia de cédula del encargado del trámite, copia de su R.I.F. y del acta donde se nombra al representante legal.

Por último, se debe esperar los días que sean indicados en la oficina del M.P.P.P.S.T. para retirar las solvencias firmadas por el responsable.

➤ **Seguro Social Obligatorio (S.S.O.) y Régimen Prestacional de Empleo (R.P.E.)**

- Seguro Social Obligatorio (S.S.O):

Anteriormente, las categorías de riesgo de las empresas estaban identificadas con letras al inicio del número patronal; la letra “O” indicaba riesgo mínimo y la letra “E” indicaba riesgo medio y riesgo máximo. Asimismo, el número que

le sigue indica la zona geográfica del domicilio fiscal de la entidad. En la ciudad de Anaco no se ha establecido un hospital del seguro social, y es por esta razón que ninguna empresa era catalogada como institución de riesgo máximo.

A finales del año 2014 se modifica este aspecto y todas las empresas pasan a ser catalogadas con riesgo máximo como un régimen general es decir a nivel nacional, aun cuando no se haya establecido un hospital en la ciudad. En caso de necesitar un servicio médico, el empleado debe trasladarse a uno de los hospitales del seguro social de la zona, correspondiéndole a Anaco centros como el de la ciudad de El Tigre y Barcelona.

- ✓ La empresa L&M Servicios C.A. se encuentra registrada con el N° Patronal O-10943812. El número uno (1) al inicio indica que se encuentra domiciliada en la ciudad de Barcelona, estado Anzoátegui, y la letra “O” señala que es una empresa de riesgo mínimo. El proceso de contratación N° AMA-0003-CA-2014 fue abierto en el año 2014, y para ese momento le correspondía aportar mensualmente el 10 % del cálculo realizado sobre el salario devengado por cada trabajador. Además, deberá retener el 4 % de dicho cálculo en representación del aporte por parte del trabajador.

En la actualidad, al ser catalogada como una empresa de riesgo máximo, debe aportar mensualmente el 11 % del cálculo realizado sobre el salario devengado por cada trabajador, y retener el 4 % de dicho cálculo como aporte por parte del empleado.

- ✓ La Cooperativa El Progreso 9873 R.L. está registrada con un N° Patronal E-14050301, lo que significa que su domicilio fiscal está en la ciudad de Barcelona y que está catalogada con riesgo máximo. Por lo tanto, es su deber aportar el 11 % mensual del cálculo realizado sobre el salario devengado por

cada trabajador. También retendrá el 4 % de este cálculo en representación del aporte por parte del trabajador. La actual modificación acerca del riesgo máximo no afecta a esta entidad, puesto que se registró desde sus inicios con este tipo de riesgo.

- Régimen Prestacional de Empleo (R.P.E.): El aporte total para este fondo es del tres por ciento (3%) del salario normal de cada mes, en el que un tercio (1/3) lo aportará el trabajador y dos tercios (2/3) serán aportados por la empresa. El total del 3% debe ser depositado por el empleador dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes.

➤ **Instituto Nacional de Capacitación Educativa Socialista (I.N.C.E.S.).**

Ambas empresas, tanto L&M Servicios C.A. como Cooperativa El Progreso 9873 R.L. deberán encargarse de retener el dos por ciento (2%) del total del salario normal, y un cinco por ciento (0,5%) de las utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones de fin de año obtenidos por el trabajador, y depositar este monto (2,5%) en el fondo dentro de los primeros cinco (05) días siguientes de vencido cada trimestre.

➤ **Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (F.A.O.V.)**

El aporte total a este Fondo corresponde a un tres por ciento (3%) del ingreso total mensual del trabajador, dividido de la siguiente manera: un 1% por parte del empleado y un 2% que va de parte del empleador. Este monto debe ser depositado dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, en la cuenta del Fondo de cada trabajador.

- **Solvencia Municipal**

Cualquiera de las empresas que resulte ganadora del proceso de contratación N° AMA-0003-CA-2014, ya sea Cooperativa El Progreso 9873 R.L. o L&M Servicios, C.A; está en la obligación de coadyuvar con el impuesto municipal aportando el 3% sobre el total (antes de I.V.A.) de sus ingresos brutos provenientes del total facturado por este proceso, durante el semestre que va del mes de enero a junio, y que le corresponde pagar en el mes de julio. Sin embargo, es probable que al ser la Alcaldía del Municipio Anaco el agente recaudador de este impuesto y el ente contratante, el mismo sea retenido al realizar el pago de este contrato.

- **Estados Financieros sellados por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (S.A.R.E.N.)**

Los estados financieros son indispensables pues revelan las capacidades de la empresa, su situación económica, grado de liquidez y solvencia, grado de endeudamiento y rendimiento. Actualmente, es un requisito obligatorio que estos documentos se presenten sellados por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (S.A.R.E.N.), quienes a su vez sólo darán valor legal a los estados financieros con la condición de que estén elaborados bajo la normativa VEN-NIIF.

Como se pudo notar en los requisitos solicitados por el R.N.C. expuestos anteriormente, es exigido que el conjunto de estados financieros esté respaldado por un Informe de Auditoría realizado por un auditor independiente de la empresa, y que además debe contener una Declaración Jurada del Contador Público encargado de la auditoría de la entidad. El dictamen de auditoría de un contador público es una expresión profesional sobre los estados financieros, donde el auditor ha realizado un examen a esta información para otorgar confiabilidad a los usuarios del mismo,

indicando que la empresa cumple con los principios de contabilidad aceptados en Venezuela.

En el anexo C se muestra un Informe de Auditoría de la empresa L&M Servicios C.A. realizado en el año 2014, con base en las actividades económicas desarrolladas durante el año 2013. El dictamen fue presentado por un Contador Público residenciado en la ciudad de Anaco, estado Anzoátegui.

#### **4.6 INFORME DE RECOMENDACIÓN DE OFERTAS**

Después de entregadas las propuestas la entidad inicia la evaluación de las mismas teniendo en cuenta los pliegos de condiciones. Durante este periodo no se resuelven dudas ni son tenidos en cuenta documentos adicionales presentados.

Lo primero que realiza la entidad contratante es entrar a revisar el cumplimiento de requisitos que conforman la capacidad del contratista, si bien estos documentos deben aportarse con la propuesta, se entiende que su cumplimiento es subsanable, es decir, se entiende que su cumplimiento es de forma y no de fondo, por eso la entidad solicitará posteriormente que se aporten en su debido momento, o podrán ser aportados antes de la adjudicación del contrato. También se verificará el cumplimiento de los requisitos del Área Legal, Área Técnica y el resto de los requisitos del Área Económico-Financiera de las ofertas presentadas por L&M Servicios, C.A. y Cooperativa El Progreso 9873, R.L. Al final del informe, la Comisión de Contratación emite una opinión recomendando a L & M Servicios, C.A. como la empresa que cumple a cabalidad con los requisitos legales, técnicos y financieros para la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO EN LA AVENIDA PORTUGUESA DEL MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOATEGUI”. Sin embargo, queda en poder de la máxima autoridad del ente contratante, que en este caso es el Alcalde del Municipio Anaco, Marcos Ramos,

decidir cuál de las empresas resulta la más conveniente para el proceso de contratación AMA-0003-CA-2014, objeto de estudio. (Ver anexo A.6)

#### **4.7 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO ANACO**

Una vez estudiado el Informe de Evaluación de Ofertas presentado por la Comisión de Contratación, el Alcalde Marcos Ramos decide otorgar la adjudicación del contrato a la empresa L&M Servicios, C.A. (Ver anexo A.7)

#### **4.8 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN A COOPERATIVA EL PROGRESO 9873, R.L**

Por medio de esta acta se notifica a Cooperativa El Progreso 9873, R.L. que el contrato del proceso de contratación N° AMA-0003-CA-2014 fue adjudicado a la empresa L&M Servicios, C.A. (Ver anexo A.8)

#### **4.9 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN A L&M SERVICIOS, C.A.**

Este documento hace constar a L&M Servicios, C.A. que resultó ganadora del concurso abierto celebrado con el motivo de la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO EN LA AVENIDA PORTUGUESA DEL MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOATEGUI”. (Ver anexo A.9)

#### **4.10 CONTRATO**

Especifica cada una de las obligaciones del ente contratante “Alcaldía Bolivariana del Municipio Anaco” y la contratista “L&M Servicios, C.A con motivo de la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO EN LA AVENIDA

PORTUGUESA DEL MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOATEGUI”. (Ver anexo A.10)

#### **4.11 ACTA DE INICIO DE LA OBRA**

Este documento es el encargado de dar el inicio oficial a la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO EN LA AVENIDA PORTUGUESA DEL MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOATEGUI”, el día 05 de mayo del año 2014. (Ver anexo A.11)

#### **4.12 NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LA OBRA A ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO ANACO**

La empresa L&M Servicios, C.A. notifica a la Dirección de Ingeniería Municipal de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Anaco que la fecha estimada de terminación de la obra es el día 30 de junio de 2014. (Ver anexo A.12)

#### **4.13 ACTA DE REVISIÓN DE LA OBRA**

Por medio de esta acta se hace constar que el Ingeniero Ricardo Silva, Director de Ingeniería Municipal, el día 26 de junio de 2014 dio inicio a la revisión de la obra “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO EN LA AVENIDA PORTUGUESA DEL MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOATEGUI”, y determinó que fue ejecutada en un 100 % de manera satisfactoria. (Ver anexo A.13)

#### **4.14 ACTA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA**

Este documento deja constancia de la terminación de la obra “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO EN LA AVENIDA PORTUGUESA DEL MUNICIPIO ANACO

DEL ESTADO ANZOATEGUI”, el día 30 de Junio de 2014, en presencia del representante de “LA CONTRATISTA” y el Ingeniero Ricardo Silva en representación de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Anaco. (Ver anexo A.14)

El cumplimiento del Registro Nacional de Contratistas es de gran importancia para la Administración, pues le permite verificar no sólo la idoneidad técnica, económica y financiera de los participantes, sino también su comportamiento en contrataciones anteriores con el Estado. Asimismo, le proporciona celeridad al desarrollo de la modalidad de selección, pues el ente contratante no tendrá que indagar sobre la veracidad de los documentos que presentan los participantes para demostrar su capacidad legal, técnica y financiera, ya que éstos se encuentran debidamente certificados en el Registro Nacional de Contratistas y a la disposición de cualquiera que desee consultarlos (Artículo 36 de la Ley de Contrataciones Públicas).

Se observa del contenido de la Ley de Contrataciones Públicas, que el cumplimiento de este requisito de inscripción y actualización en el Registro Nacional de Contratistas, opera únicamente como condición indispensable para presentar ofertas en las modalidades de selección, y no para que el órgano o ente contratante proceda al pago de las contraprestaciones derivadas del contrato.

#### **4.15 ASPECTOS A TENER EN CUENTA A LA HORA DE EVALUAR LA SITUACIÓN IMPOSITIVA DE UNA EMPRESA QUE CONTRATA CON EL ESTADO**

Toussaint, G., socio del estudio López Toussaint & Asociados, destacó que la planificación fiscal es una actividad del proceso de toma de decisiones empresarias que tiene "el objetivo de minimizar lícitamente el costo impositivo".

No hay soluciones generales aplicables a todos los casos como una fórmula matemática, pero si existen pautas a seguir para reducir el impacto de la carga fiscal. Los asesores tributarios, a la hora de evaluar la situación impositiva de una organización y formular una adecuada planificación fiscal, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Lo primero es entender el negocio y conocer dónde operará la empresa, para comprender en qué rubro se realizarán las actividades, y sobre todo, en qué mercados.
- ✓ Cómo está organizado el negocio: de qué tipo de compañía se trata, si es una sociedad mercantil, una cooperativa, si conforma un grupo económico, entre otras opciones. Esto es así, dado que existen ciertas formas de organización que permiten obtener determinados beneficios fiscales.
- ✓ Qué grado de titularidad existe con respecto a los activos: Toussaint destacó que es importante identificar si se trata de propiedad plena, locación, arrendamiento financiero, etcétera. Este aspecto es clave porque, por ejemplo, en el caso del arrendamiento financiero, es común que los cánones sean deducidos del Impuesto a las Ganancias (ISLR) durante todo el plazo del contrato. Es decir, se admite la deducción acelerada de las cuotas pagadas, independientemente de la vida fiscal del bien. Este análisis está errado, pues las Normas Internacionales de Información Financiera sobre Arrendamientos (NIC 17) especifican que el arrendamiento financiero no debe ser deducido del ISLR.
- ✓Cuál es la estructura de los contratos: Este punto también reviste importancia dado que cada contrato apareja obligaciones de las partes y, consecuentemente, responsabilidades ante incumplimientos y esto no escapa a la materia tributaria.

- ✓ Qué criterios de depreciación de los bienes de capital se utiliza en la compañía: es decir, métodos lineales, métodos acelerados, entre otros. En este último caso mencionado, la depreciación acelerada es una ventaja fiscal que permiten, en la actualidad, algunos regímenes de promoción industrial vigentes que buscan incentivar la inversión en bienes de capital.
- ✓ Cómo se realiza la valuación del inventario: Primero entrado-primero salido, último entrado-primero salido, precio promedio ponderado. El método utilizado incidirá en el valor que tendrá el inventario, lo cual es clave a los fines de calcular impuestos, a los efectos de reducir la carga tributaria en un ejercicio fiscal.
- ✓Cuál es la ubicación temporal de operaciones: a lo largo del año, respecto del nacimiento de hechos imponibles (es decir, los criterios denominados devengado y percibido). Esto es vital en el caso de Ganancias, ya que definirá el momento en que se gravarán las mismas las transacciones que realice la compañía.
- ✓Cómo es la definición de ciclos comerciales a los fines fiscales: esto significa las fechas de cierre de ejercicio y estacionalidades. Es importante evaluar la asignación de dichos gastos a cada ejercicio a fin de distribuir la carga impositiva.

#### **4.16 METODOLOGÍA A EMPLEARSE EN LA PLANIFICACIÓN FISCAL DE UNA EMPRESA QUE CONTRATA CON EL ESTADO**

Esta metodología, se puede resumir en los tres puntos siguientes:

- a) **Definir e identificar el problema.** Esta etapa significa el entendimiento claro y concreto del problema con objeto de obtener el mejor resultado fiscal.
- b) **Determinación de alternativas.** Este procedimiento consiste en la selección de alternativas que permitan, en primer lugar, tener la certeza razonable de que se está cumpliendo con los ordenamientos legales y, en segundo lugar, que se aprovecha al máximo la aplicación de disposiciones que permitan tanto utilizar las deducciones señaladas en la ley, como el aprovechamiento óptimo de incentivos, exenciones, subsidios y otros.
- c) **Cuantificación de cada alternativa.** Las alternativas determinadas deben cuantificarse para conocer el monto del ahorro que produce cada una de ellas.
- d) **Análisis de viabilidad de las alternativas.** Las alternativas se analizan conjuntamente con todos los demás aspectos de la empresa, ya que en ocasiones las opciones más deseables en cuanto a su monto no pueden elegirse por las dificultades que se presentan en otros aspectos como los comerciales, laborales, de operación y otros.
- e) **Herramientas para la planificación fiscal.** Entre algunas de las herramientas para una adecuada planificación fiscal podemos encontrar:
  - Uso de regímenes de exención o exoneración de impuestos, atendiendo a la actividad de la empresa o contribuyente.
  - Elaboración de calendarios tributarios anuales, en los que se debe anotar las fechas del vencimiento de presentación de declaraciones (semanales, mensuales, trimestrales o anuales).

- Inclusión en la elaboración de presupuestos anuales del contribuyente, la erogación por concepto de tributos en los flujos de efectivo.
- Estudio de las diversas opciones de financiamiento, al momento de no contar con los fondos disponibles para atender al pago de obligaciones tributarias.
- Conocimiento del procedimiento sobre la solicitud de convenios de pago ante la Administración Tributaria (en caso sea necesario).
- Planificación de compras para existencias en bodega en meses donde se estime que las ventas aumentarán considerablemente, para aprovechar el crédito fiscal.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. Conclusiones**

De acuerdo con la información obtenida durante la etapa de investigación, las empresas de la ciudad de Anaco que participan en la contratación pública caen constantemente en la defraudación tributaria. Esto afecta directamente su liquidez pues al no comprender sus obligaciones fiscales no pueden prevenir los impactos económicos que pueden darse al momento de cancelar fuertes valores por conceptos de pago de impuestos, pago de multas o de intereses. Es por ello que se plantea el uso de la planificación tributaria en la contratación pública, pues así se determina una guía de acción hacia el cumplimiento de los objetivos o metas que la organización debe trazarse a nivel contributivo, para lograr participar en los procesos de contratación que el Estado promueva sin ningún tipo de prejuicios y con plena seguridad tributaria. De esta manera, se muestran a continuación las conclusiones obtenidas en función a los objetivos señalados al inicio de la investigación:

Fue descrito el proceso de contratación del Estado celebrado en Venezuela y regido por la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, desde que se decide iniciar el procedimiento hasta que finaliza el contrato y se procede al pago. Asimismo se especificaron todos los criterios a tener en cuenta durante el contrato tanto por el ente contratante como por los contratistas. De esto se pudo observar que el proceso se caracteriza por ser muy amplio, pesado y monótono, haciendo que muchas veces el

problema o necesidad a atacar no sea solucionado a tiempo, pues primero deben cumplirse todos los aspectos de la contratación. Recientemente, la contratación pública fue modificada través de una reforma realizada a la Ley de Contrataciones Públicas a finales del año 2014. Uno de los cambios más notorios es que todos los contratos públicos, sin importar su monto, deben regirse por las modalidades de selección de contratistas, convirtiendo este proceso en una condición elemental para ejecutar cualquier contrato público, por muy pequeño que sea.

- Se definieron todos los requisitos tributarios exigidos a las empresas que contratan con el Estado, conformados por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto sobre la Renta (ISLR), Impuesto a las Actividades Económicas, el conjunto de Contribuciones Parafiscales, el Registro de Información Fiscal (RIF) y el Certificado del Registro Nacional de Contratistas (RNC); siendo éste último un requisito indispensable, pues es la primera obligación que el ente contratante revisa y analiza para efectos de selección de contratistas. Al no poseer este certificado, la empresa simplemente no es tomada en cuenta. También es el requisito con más peso ya que estar habilitado por el Servicio Nacional de Contratistas (SNC) significa que la organización está al día con todas sus obligaciones legales y tributarias. De hecho, el resto de los requisitos fiscales son exigidos a manera de comprobar y verificar la información suministrada por el SNC.
- Con respecto al tercer objetivo, se señalaron tanto los riesgos como las ventajas que implican desarrollar la planificación fiscal en una organización que contrata con el Estado. Asimismo, se propone aprovechar los beneficios y exenciones que la legislación de los tributos en estudio ofrecen, como es el caso del IVA, pues muchas empresas de la ciudad de Anaco desconocen el uso del artículo 13, que permite a quienes contratan con el Estado pagar sólo el IVA de las facturas

que hayan sido pagadas en su totalidad por el ente contratante, para que de esta manera se pueda mantener la liquidez de la empresa y como consecuencia, caer en la descapitalización.

- Finalmente, se plantean una serie de directrices para organizar y ejecutar un proceso de planificación fiscal en las empresas que poseen contratos con el Estado. Al mismo tiempo, se diseñó un cuadro con las obligaciones fiscales propias de una empresa que participa en procesos de contratación pública, reflejando los plazos de pago, las alícuotas y la legislación perteneciente a cada tributo. También fue presentado un caso práctico acerca de un concurso abierto celebrado por la Alcaldía Bolivariana del Municipio Anaco en el año 2014 para ejecutar la obra “REHABILITACIÓN Y ASFALTADO EN LA AVENIDA PORTUGUESA DEL MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOATEGUI”, reflejando todas las etapas de la contratación pública mediante la presentación de las actas y documentos que corresponden a cada una de ellas. Por último, se aportará un calendario que contiene la fecha límite de los tributos a pagar, para alejar aún más a los contribuyentes de la defraudación fiscal.(Ver Anexo d.5.1 )

## **5.2. Recomendaciones**

Partiendo de las conclusiones ya formuladas y en virtud de la importancia que envuelve a la planificación tributaria, se plantea a las organizaciones que participan en procesos de contratación pública una serie de recomendaciones que ayuden a fomentar una cultura fiscal distinta, que de una mayor importancia a la contribución para el gasto público y a aprovechar al máximo los beneficios fiscales que se tienen en las leyes.

- La planeación fiscal no es un proceso que inicie y termine en un período determinado. Necesita mantenimiento y seguimiento por parte del responsable de la misma, debido a las nuevas obligaciones y requisitos que se generan cada año por los cambios en las disposiciones legales.
- Se sugiere elaborar un calendario de obligaciones tributarias que contenga la información del inventario de tributos, tanto fiscales como parafiscales. Tal calendario de obligaciones debe estar vinculado al flujo de efectivo y estar programado para que se cumpla en concordancia con el presupuesto de tesorería o caja; esta vinculación radica en que al momento del vencimiento de cada obligación tributaria, la empresa debe tener la disponibilidad de efectivo necesaria para pagar a tiempo los tributos y evitar ser sancionado por incumplimiento de deberes formales o materiales. En todo caso, es necesario determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias según las especificaciones establecidas en dichos calendarios. A tales efectos se anexa un modelo de cronograma que facilite el cumplimiento de todas las obligaciones a las cuales está sujeta la organización.
- Es importante tener en consideración que la liquidez de las empresas es un factor de atención prioritaria, pues al no tener los fondos necesarios las organizaciones no podrían hacer frente a sus obligaciones con terceros.
- En cuanto a las compras, su manejo oportuno y uso programado resulta fundamental, ya que los créditos fiscales en cualquiera de las formas representan una disminución del impuesto a pagar, sin tener que recurrir en un ilícito tributario.

- Se debe estar consciente de que la implantación de una planeación fiscal no siempre culmina en la disminución del pago de impuestos, dado que puede llegar a incrementarse la base imponible a causa de que los pagos hayan sido calculados de forma errónea.
- Finalmente, se puede decir que la planeación fiscal es uno de los aspectos que muy difícilmente se tiene presente en las empresas de la ciudad de Anaco. Sin embargo, la inclusión de esta en la planificación estratégica del negocio asegura un camino lleno de certeza y con garantía de éxito para todos los actores que en él participan.

## BIBLIOGRAFÍA

- [1] Arias, F. (2006). El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. (5ta Edición). Caracas, Venezuela: Editorial Episteme.
- [2] Balestrini, M. (2006) Cómo se Elabora el Proyecto de Investigación. (7ma edición). Caracas, Venezuela: Consultores Asociados.
- [3] Bascuñán, S. (2007). Elementos fundamentales de la tributación de las empresas. Santiago de Chile, Chile.
- [4] Beltrán, G. y Laguado, R. (2007). Manual de Contratación Pública Electrónica para América Latina. Santiago de Chile, Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- [5] Brewer, Allan-Randolph (2011). Statum Rei Romanae. Monterrey, México.
- [6] Cámara, L. (2005). Planificación estratégica: Guía para entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios de inserción socio laboral. Madrid: Fundación CIDEAL de Cooperación e Investigación.
- [7] Carrasquero, O. (2000). Vocabulario Municipal Básico. Caracas.
- [8] Carpio Rivera, R. (2012). La planificación tributaria internacional. Revista Retos.
- [9] Cazorla, A. y Quezada, A. (2010). “Guía de planificación tributaria para sociedades con la Normativa vigente para el año 2010”. Universidad de Cuenca, Ecuador. Trabajo de Grado no Publicado. [Resumen en línea]. Disponible en: [Consultado en Octubre de 2014].

- [10] Código Orgánico Tributario (2001). Gaceta Oficial N° 33.305 (Extraordinaria). Octubre 17, 2001.
- [11] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 5.453(Extraordinaria), Marzo 24, 2000.
- [12] Galarraga A. (2002). Fundamentos de la planificación tributaria. Caracas, Venezuela: Editorial HP.
- [13] Galindo, M. (1998). Fundamentos de administración. (5ta Edición). México: Editorial Trillas.
- [14] Garay, A. (2004). Ley del IVA. Caracas, Venezuela.
- [15] García, Dariana y Rodríguez, Consuelo (2010), Planificación Estratégica Tributaria para el Cumplimiento de las Obligaciones de Contribuyentes Especiales. Universidad Rafael Urdaneta. Trabajo de Grado no Publicado. [Resumen en línea]. Disponible en: [Consultado en Octubre 2014].
- [16] Hidalgo De Camba, Alejandra (2009). Aspectos Generales de la Planificación Tributaria en Venezuela. Universidad Rafael Beloso Chacín. Trabajo de Grado no Publicado. [Resumen en línea]. Disponible: <http://www.google.com/search?hl=es&source=hp&biw=1003&bih=592&q=el+estado+venezolano+y+la+planificacion+fiscal&aq=f&aqi=&aql=&oq=> [Consultado en Noviembre 2014].
- [17] Hurtado, J. (2000). Metodología de la Investigación Holística. Caracas, Venezuela: Fundación Sypal.
- [18] Lara, A. (2009). Presupuesto. Teoría y Práctica Integral. Resultados y Aplicaciones. Caracas: Ediciones Frigor.

- [19] Ley de Contrataciones Públicas. Gaceta Oficial N° 39.503 (Extraordinaria), de fecha 6 de septiembre de 2010.
- [20] Ley de Impuesto al Valor Agregado (2001). Gaceta Oficial N° 38.263(Extraordinaria). Septiembre 1, 2005.
- [21] Ley de Impuesto Sobre la Renta .Gaceta Oficial N° 38.628. (Extraordinaria) Febrero 16, 2007.
- [22] Linares, Johnny y Sánchez, César (2012).Propuesta de un Diseño de Planificación Tributaria, Caso Específico: Uniparts, C.A. Universidad Centroccidental Lisando Alvarado. Trabajo de Grado no Publicado. [Resumen en línea]. Disponible en: [Consultado en Octubre de 2014].
- [23] Mercado H., Salvador (1996). Administración de pequeñas y medianas empresas (Estrategias de Crecimiento). Editorial Pac, S.A. de C.V.
- [24] Morán, Enrique (2008). La administración fiscal de un negocio. (6ta Edición) Editorial Tax Editores.
- [25] Núñez, Cristina (2014). “La Planificación Tributaria y la Liquidez de las Empresas Importadoras de Repuestos del Sector Automotriz de la Ciudad de Ambato”. Universidad Técnica de Ambato, Ecuador. Trabajo de Grado no Publicado. [Resumen en línea]. Disponible en: [Consultado en Noviembre de 2014].
- [26] Ordenanza de Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar del Municipio Bolivariano Anaco, Estado Anzoátegui, de fecha 29 de diciembre del 2009.
- [27] Reglamento de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N°39.181), de fecha 19 de mayo de 2009.

- [28] Rivas, N. y Vergara, S. (2012). Planificación tributaria. Santiago de Chile, Chile: Editorial Magril Limitada
- [29] Rosenberg, Jerry (1994) Diccionario de administración y finanzas. Editorial Grupo Océano.
- [30] Sabino, C. (2007). “El Proceso de Investigación” (3a Edición). Caracas: Editorial Panapo.
- [31] Sánchez Miranda, A. (1998). “Planificación Fiscal: Importancia y Fundamento Constitucional”. Universidad Nacional Autónoma de México [Revista en línea]. Disponible: [http://www.ejournal.unam.mx/rca/rca\\_index.html](http://www.ejournal.unam.mx/rca/rca_index.html) [Consultado en Octubre de 2014].
- [32] Universidad Central de Venezuela (2012). Instructivo para la aplicación, determinación, cumplimiento y control del compromiso de responsabilidad social, con ocasión de los procedimientos de selección de contratistas ejecutados por la Universidad Central de Venezuela.
- [33] Villegas, Héctor (2001) Curso de Finanzas Públicas, Derecho tributario y financiero. Buenos Aires, Argentina: Editorial. Astrea.

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y  
ASCENSO:**

<b>TÍTULO</b>	<b>IMPLICACIONES DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO</b>
<b>SUBTÍTULO</b>	

**AUTOR (ES):**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CÓDIGO CULAC / E MAIL</b>
López T., Yuliana P	<b>VLAC: 20.623.280</b> <b>E MAIL: yulianapt28@hotmail.com</b>
Ferreira M., Ninibeth M	<b>CVLAC: 19.984.897</b> <b>E MAIL: ninibethferreira@hotmail.com</b>
	<b>CVLAC:</b> <b>E MAIL:</b>
	<b>CVLAC:</b> <b>E MAIL:</b>

**PALABRAS O FRASES CLAVES:** planificación tributaria, obligación tributaria, tributos, contratación pública, estado, contrato, contribuyente.

## **METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y**

### **ASCENSO:**

<b>ÀREA</b>	<b>SUBÀREA</b>
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA PÚBLICA

### **RESUMEN (ABSTRACT):**

El presente trabajo tiene como propósito establecer las implicaciones de la planificación tributaria en las empresas que participan en los procesos de contratación del Estado de la ciudad de Anaco, Estado Anzoátegui. Para el logro de los objetivos planteados fue necesario describir los aspectos generales de la planificación fiscal, detallar el proceso de contratación pública aplicado en Venezuela e identificar y determinar las obligaciones tributarias de las empresas que participan en este proceso. El estudio se desarrolló aplicando la estrategia de investigación documental con carácter descriptivo; por ello fue utilizada como técnica de recolección de datos la revisión documental, y como instrumento de recolección fue implementada la observación documental no estructurada. Luego de analizar los resultados se concluyó que la población empresarial de la ciudad de Anaco posee conocimientos limitados acerca de la planificación fiscal aplicada a la contratación pública, cayendo en la defraudación, y como consecuencia en el pago de sanciones por ilícitos materiales o formales. Estos resultados justifican la implementación de políticas económicas en cuanto a planificación fiscal, para mantenerse al día con sus obligaciones tributarias.

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y**

**ASCENSO:**

**CONTRIBUIDORES:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>ROL / CÓDIGO CVLAC / E_MAIL</b>				
Rondón, Yoselina	<b>ROL</b>	<b>CA</b>	<b>AS</b>	<b>TU</b>	<b>JU</b>
				X	
	<b>CVLAC:</b>	8.256.434.			
	<b>E_MAIL</b>	yoselina1@hotmail.com			
Hernández, Nelson	<b>ROL</b>	<b>CA</b>	<b>AS</b>	<b>TU</b>	<b>JU</b>
					X
	<b>CVLAC:</b>	4.939.545.			
	<b>E_MAIL</b>	nhernandezc59@hotmail.com			
Martinez, Juan	<b>ROL</b>	<b>CA</b>	<b>AS</b>	<b>TU</b>	<b>JU</b>
					X
	<b>CVLAC:</b>	3.950.261			
	<b>E_MAIL</b>	juanrmartinez@yahoo.es			
	<b>E_MAIL</b>				

**FECHA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:**

2015	06	10
<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>DÍA</b>

**LENGUAJE. SPA**

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y**

**ASCENSO:**

**ARCHIVO (S):**

<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	<b>TIPO MIME</b>
TESIS. Planificacion_Fiscal_y_contratacion_publica.doc	Application/msword

**CARACTERES EN LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS:** A B C D E F G H I  
J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z. a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y  
z. 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9.

**ALCANCE**

**ESPACIAL:** (OPCIONAL)

**TEMPORAL:** (OPCIONAL)

**TÍTULO O GRADO ASOCIADO CON EL TRABAJO:**  
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

**NIVEL ASOCIADO CON EL TRABAJO:**  
PREGRADO

**ÁREA DE ESTUDIO:**  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA

**INSTITUCIÓN:**  
UNIVERSIDAD DE ORIENTE – NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI / EXTENSIÓN  
CENTRO - SUR CANTAURA

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y  
ASCENSO:**



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano  
**Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ**  
Vicerrector Académico  
Universidad de Oriente  
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009".

Leído el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
SISTEMA DE BIBLIOTECA  
RECIBIDO POR *Martínez*  
FECHA 05/8/09 HORA 5:30

Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

*Juan A. Bolaños Cunele*  
JUAN A. BOLAÑOS CUNELE  
Secretario



C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Telemática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YGC/maruja

Apartado Correos 094 / Teléf: 4008042 - 4008044 / 8008045 Telefax: 4008043 / Cumaná - Venezuela

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y  
ASCENSO:**

**DERECHOS**

De acuerdo al artículo 41 del reglamento de trabajos de grado (Vigente a partir del II Semestre 2009, según comunicación CU-034-2009)

“Los Trabajos de grado son de exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del consejo de núcleo respectivo, quien lo participará al Consejo Universitario”

---

Ferreira M., Ninibeth M.  
**AUTOR**

---

López T., Yuliana P.  
**AUTOR**

---

**Dra. Yoselina Rondón**  
**TUTOR**

---

**Lcdo. Nelson Hernández**  
**JURADO**

---

**Lcdo. Juan Martínez**  
**JURADO**

---

**POR LA COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO**